

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



LA PROTECCIÓN DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS DEFENSORAS  
AMBIENTALES: ACCIONES Y PROPUESTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DE UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO  
AMBIENTE EN EL SALVADOR; ANTE NUEVOS ESCENARIOS EN  
AMÉRICA LATINA

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA (O) EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

ANDREINA ABIGAIL ARGUETA CHICAS

WENDY MARGARITA RAMÍREZ LEIVA

DIEGO MARCELO VÁSQUEZ AYALA

DOCENTE ASESOR:

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2022

TRIBUNAL CALIFICADOR

LIC. DANNY OBED PORTILLO AGUILAR  
PRESIDENTE

LICDA. KAREN MAGDALENA MARTÍNEZ VALLE  
SECRETARIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES  
VOCAL

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

MSc. Roger Armando Arias Alvarado  
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López  
VICE-RECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla  
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

MSc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval  
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco  
VICE-DECANO

MSc. Digna Reina Contreras De Cornejo  
SECRETARIA

MFe. Nelson Ernesto Rivera Díaz  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

MSc. Diana del Carmen Merino de Sorto  
DIRECTORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN

Licda. Santos del Carmen Flores Umaña  
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE  
RELACIONES INTERNACIONALES

## DEDICATORIA

Al Dios padre, que habita en los cielos y en mí, quien orienta mis pasos hacia ideales de justicia, verdad, bien común y hacia la paz de mi ser con el entorno.

A mí, por mi esfuerzo, entrega y sacrificio, a todas las mujeres que he sido a través de este proceso de aprendizaje, en mis pasos por la academia y en la vida; y a la niña que llevo en mí, como recordatorio de mi ternura, inocencia y curiosidad.

A las mujeres de mi vida, mi madre y mis hermanas, quienes con amor y sacrificio han entregado su trabajo, cuidados, esfuerzo y dinero en mi educación y formación, y han sido mi protección y consuelo en las etapas más difíciles de mi vida.

A mi padre, a quien debo mi brío, coraje y rebeldía, por ser mi mayor ejemplo de humildad, bondad y determinación; por recordarme que los orígenes de una persona no determinan su calidad humana. Y especialmente, por recordarme que la risa y la alegría vencen cualquier agonía y disipa el odio del corazón.

A mis amigas y amigos, quienes inspiran y animan mis procesos de superación personal, quienes sostienen mi caída y propician mi puesta en pie. A mi valioso amigo, Sergio Quintanilla, por ser ayuda y cómplice idóneo siempre.

A mis colegas y amigos, Wendy y Diego, a quienes guardo especial cariño y admiración, por atreverse a acompañar mi lucha y travesía por este proceso de grado, dotado de emociones de angustia, fracaso, alegría y gloria. A quienes aplaudo y agradezco por compartir conmigo sus saberes y por ayudarme a crear este producto que compartimos con mucho orgullo.

A mi compañero de vida, a quien no me alcanzan las palabras para expresar mi gratitud, por compartirse conmigo en sus noches y días; con quien deseo y espero continuar construyendo una relación basada en la comprensión, respeto, amor y empatía, hasta ver cumplido el sueño de nuestros proyectos de vida individuales y colectivos. Gracias Così, por la intimidad emocional, por amarme y dejarme ser en cada una de mis versiones.

A mi asesor, Lic. Miguel Ángel, por ser guía y amigo, por su entrega sincera a nuestro proceso y contribuir en sacar adelante este esfuerzo, mi sincero respeto y estima. A las y los docentes de la Escuela de Relaciones Internacionales, quienes transmitieron su experiencia y saberes hacia mí, gracias por su entrega y genuina vocación en la educación de los profesionales de las relaciones internacionales en el país.

A las personas defensoras ambientales, a quienes están y a quienes faltan, a las generaciones presentes y futuras, agradezco, admiro y acompaño su lucha, gracias por darle sentido a mi vocación y por redirigir mis pasos hacia el mundo.

***Andreina Argueta***

## DEDICATORIA

Agradezco a Dios en primer lugar, por mi vida, por darme la inteligencia, perseverancia y sabiduría necesarias para coronar mi título como internacionalista. En segundo lugar, agradezco a mi familia, a mis padres, por apoyarme y depositar su confianza en mí, hacia el cumplimiento de mis objetivos y metas, de forma significativa a mi mamá porque nada de lo que hoy soy sería posible sin su entrega y esfuerzos para brindarnos educación a mí y a mi hermana.

Agradezco a mi hermana por ser mi compañera y amiga. Tu compañía y ánimos son indispensables para mí. También, agradezco y dedico este logro a mi abuela, mamá Noy, porque sus sacrificios, trabajo y esfuerzos fueron la piedra sobre la que hoy está cimentada nuestra familia y por dedicar tantos años al cuidado de sus nietos, convirtiéndose en una pieza fundamental de nuestro crecimiento y formación. Y, además, a mis familiares que de diversas formas han acompañado mi crecimiento.

Siempre estaré agradecida con mis amigos y colegas Andreina y Diego, quienes me entregaron su amistad y apoyo durante los años de estudio y sobre todo por depositar su confianza en mis capacidades para la realización de este proyecto, sabiendo entender las necesidades diferenciadas de cada uno, sin abandonar nunca a ningún miembro del equipo. Así mismo, me encuentro en gratitud con mis amigos de la carrera, especialmente a Marlen, Roberto y Odir, por apoyarme y acompañarme aún en los días de mal clima.

También, doy gracias a mi novio, Carlos, por apoyarme, caminar de mi mano durante todos estos años, demostrarme su cariño, por formar parte de mi vida y animarme a buscar mi superación personal. Te agradezco cada vez que me ayudaste a ver el lado bueno de las cosas para no rendirme.

Además, expreso mi gratitud hacia mi tutor de trabajo de grado, por su paciencia, dedicación y apoyo, sobre todo porque a sabiendas de las complicaciones nuestro proceso de investigación, no perdió la confianza en nuestras capacidades, guiándonos a través de sus conocimientos y experiencia hasta alcanzar el éxito plasmado en este documento. Así como también, agradezco a todos los docentes que a lo largo de mi vida estudiantil demostraron su vocación a través de sus enseñanzas y calidad humana y que con su ejemplo formaron mi carácter académico.

Finalmente, a través de este documento, quiero expresar mi admiración y gratitud hacia las personas defensoras ambientales, que alrededor del mundo arriesgan la vida para procurarnos la salud ambiental y goce de nuestros derechos ambientales, así como también a las personas defensoras que han dado su vida para labrar el camino que hasta el día de hoy se ha recorrido hacia la garantía de nuestros derechos ambientales.

**Wendy Ramírez**

## DEDICATORIA

Me honra dedicar este logro a las personas defensoras ambientales que perdieron sus vidas defendiendo el medio ambiente, y aquellas que lo continúan haciendo, aún a sabiendas de los riesgos que conlleva esta labor.

A mi madre y a mi padre, por ser mi apoyo incondicional en los momentos cuando más necesité de su guía. A mis hermanos, quienes, junto a mis padres, permitieron crear las condiciones económicas necesarias para que pudiera culminar mi carrera universitaria.

A mí, ya que muchas veces pensé en desistir de mis esfuerzos, pero me satisface saber que logré superar mis propias expectativas. El camino no siempre fue duro, pero vaya que golpeaba fuerte cuando le daba oportunidad; y, sin embargo, heme aquí.

A mis amigos y amigas más cercanos, de quienes no puedo prescindir, gracias por haber creído en mis capacidades y ser de los primeros en considerarme un profesional, aun cuando apenas empezaba mi carrera universitaria.

A mis colegas y amigas, Andreina y Wendy, por confiar en mis capacidades y conocimiento para emprender este proyecto juntos, y por permitirme compartir con ustedes este divertido camino, lleno de dificultades y triunfos, frustraciones y alegrías.

A cada una de las personas con quienes tuve el honor de trabajar juntos en actividades universitarias, no me cabe duda que también pude aprender un poco de ustedes, tanto en el ámbito personal, académico y profesional.

A mi compañera de vida, tu apoyo fue esencial en cada una de mis actividades, los logros que hemos compartido, me hacen cada día pensar en todo lo que podemos alcanzar trabajando juntos. Mi compañera, mi amiga, mi amor, así, gracias por creer en mí.

A mi tutor de tesis, quien me acompañó en uno de los momentos más cruciales durante mi formación académica, siendo considerado, y comprensivo respecto de las diversas adversidades con las que cada uno de los miembros del equipo tuvo que enfrentarse.

A los docentes de la carrera, principalmente aquellos que me hicieron reafirmar mi pasión por estudiarla, de ellos adquirí no solamente conocimiento académico sino también valores humanos, gracias por sus reflexiones y pensamientos que cultivaron en mí el deseo de continuar aprendiendo incluso fuera del salón de clases.

**Diego Vásquez**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
RESUMEN.....	i
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I.....	1
CONTEXTO HISTÓRICO Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA.....	1
1.1. Antecedentes históricos de la defensa de la tierra y sus recursos: La lucha y resistencia colonial de los pueblos originarios.....	2
1.2. Historia del Movimiento ambientalista contemporáneo de América Latina: activismo, movimientos sociales y sociedad civil organizada por el medio ambiente.....	5
1.2.1. Historia del movimiento ambiental de América Latina.....	5
1.2.2. Análisis de los movimientos ambientalistas contemporáneos.....	8
1.2.3. Manifestaciones del movimiento ambiental en América Latina.....	10
1.3. El reconocimiento internacional del derecho a defender el medio ambiente y de los defensores ambientales en situación de riesgo.....	13
1.3.1. La Declaración de los Defensores de Derechos Humanos.....	13
1.3.2. El derecho a defender el medio ambiente sano.....	14
1.3.3. Ambigüedad de la definición de la figura de persona defensora ambiental.....	17
1.3.4. Situación de las personas defensoras ambientales en América Latina..	18
1.3.5. Principales amenazas y desafíos al medio ambiente en América Latina.....	33
CAPÍTULO II.....	41
MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES.....	41
2.1. Marco jurídico de protección a las PDA en el Derecho Internacional y regional de los Derechos Humanos.....	42

2.1.1.	Protección a las PDA en el Derecho Internacional y regional de los derechos humanos .....	43
2.1.2.	El derecho a defender el medio ambiente en el sistema internacional e interamericano de derechos humanos .....	45
2.1.3.	La protección de las mujeres y las poblaciones indígenas defensoras del medio ambiente .....	46
2.1.4.	Democracia, participación, acceso a información, libertad de expresión y contraloría social en asuntos públicos ambientales .....	47
2.2.	La protección de las personas defensoras ambientales en el derecho comparado: Estudios de caso: México, Honduras, y Colombia. ....	48
2.3.	Análisis de los marcos normativos nacionales de protección a las PDA.....	51
2.3.1.	Normas que tutelan derechos humanos y libertades fundamentales ....	51
2.3.2.	Normas que tutelan bienes y servicios ambientales comunes .....	53
2.3.3.	Análisis de las normas nacionales de protección a las PDA .....	54
2.4.	Institucionalidad de protección de las PDA en el sistema internacional, interamericano y nacional.....	57
2.4.1.	Sistema de Naciones Unidas.....	57
2.4.2.	Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	58
2.5.	Análisis de las instancias nacionales de protección de las PDA .....	59
2.6.	Resultados de la Encuesta de opinión dirigida a la ciudadanía sobre el rol de las personas defensoras ambientales (PDA) y las instituciones garantes de su protección .....	62
<b>CAPÍTULO III .....</b>		<b>69</b>
<b>ACCIONES Y PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES: HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR; ANTE NUEVOS ESCENARIOS EN AMÉRICA LATINA .....</b>		<b>69</b>
3.1.	Contribuciones de la sociedad civil a la protección de las PDA en la región	70
3.2.	Regulación de la actividad empresarial en materia ambiental con enfoque de derechos humanos.....	72
3.2.1.	Repaso sobre Empresas y Derechos Humanos en América Latina.....	73
3.2.2.	Los Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos	74



3.2.3. Perspectivas sobre las Empresas y los Derechos Humanos .....	74
3.3. El Acuerdo de Escazú como oportunidad para concertar la democracia ambiental en América Latina .....	75
3.4. Análisis de impacto de la Propuesta de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos en El Salvador.....	79
3.5. Propuesta de articulación del sistema de protección del Estado para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador .....	84
3.5.1. Justificación.....	84
3.5.2. Articulación de la Propuesta .....	87
3.5.3. Fundamentos de viabilidad.....	96
CONCLUSIONES .....	101
RECOMENDACIONES.....	106
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	116
ANEXOS .....	138
ANEXO N° 1: ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS .....	138
ANEXO N° 2: NOTA ACLARATORIA.....	141
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....	142

## RESUMEN

Ante el progresivo deterioro ambiental y los impactos del cambio climático causado por las dinámicas de explotación y consumo desproporcionados e irreflexivos que agotan de forma acelerada los bienes naturales del planeta, es importante procurar un entorno que garantice el ejercicio de la defensa ambiental en el ámbito nacional e internacional. La región latinoamericana es altamente vulnerable tanto al impacto climático como a la generación de conflictos ambientales dada su virtuosa ubicación geográfica y riqueza natural. A través de la historia se han generado luchas por la defensa del territorio y sus bienes naturales, iniciando por una resistencia capaz de sobrevivir y fortalecerse en distintos periodos y épocas logrando un reconocimiento internacional a razón de las diversas amenazas hacia la vida y la integridad de las personas guardianas de la tierra, el territorio, el medioambiente y la vida. La Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, amparada en instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, impulsó en la región la creación de marcos jurídicos e instituciones que reconozcan y protejan a las PDA, sin embargo, ese escenario ideal no ha sido concretado en la realidad de los países de la región, pues, a pesar de tales avances, las amenazas prevalecen. Más de la mitad de los asesinatos de PDA registrados en los últimos años han ocurrido en América Latina. De esta realidad no escapa El Salvador, dado que cuatro entre 2009 y 2011, cuatro PDA fueron asesinadas por su lucha frente a la minería metálica. Pese al hito de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, estos asesinatos no han sido completamente esclarecidos, permaneciendo en la impunidad. Por tanto, es indispensable trazar el diseño de una propuesta de articulación del sistema de protección del Estado hacia las PDA para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, ante los nuevos escenarios en América Latina.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>ALC</b>	América Latina y El Caribe
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
<b>CESTA</b>	Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiable
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>FAO</b>	Organización para la Alimentación y la Agricultura
<b>FESPAD</b>	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
<b>IDHUCA</b>	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
<b>ISHR</b>	Servicio Internacional de Derechos Humanos
<b>MDDD</b>	Mesa por el Derecho a Defender Derechos
<b>ONG</b>	Organización no Gubernamental
<b>OU DH</b>	Observatorio Universitario de Derechos Humanos
<b>PDA</b>	Persona(s) Defensora(s) Ambiental(es)
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>UNES</b>	Unidad Ecológica Salvadoreña
<b>Art.</b>	Artículo
<b>Inc.</b>	Inciso
<b>Lit.</b>	Literal
<b>Num.</b>	Numeral

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación es un esfuerzo por reconocer y reivindicar desde la academia los derechos y el trabajo que desarrollan día con día las personas defensoras de la tierra, el territorio, y el ambiente sano, por tanto, se titula, LA PROTECCIÓN DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES: ACCIONES Y PROPUESTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR; ANTE NUEVOS ESCENARIOS EN AMÉRICA LATINA. Siendo el propósito, dar a conocer el contexto histórico que fundamenta la defensa ambiental como elemento de juicio para el análisis del marco jurídico e institucional garante de los derechos de las Personas Defensoras Ambientales (PDA), a fin de trazar una propuesta para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador; ante nuevos escenarios en América Latina.

La relevancia de esta investigación radica en el aumento exponencial de asesinatos de PDA registrados en América Latina durante los últimos años, situando a la región como el lugar más peligroso para ejercer la defensa ambiental,<sup>1</sup> además de, evidenciar el uso indebido del derecho penal para criminalizar y reprimir la labor de defensa del derecho a la tierra, la sujeción a procesos judiciales prolongados, contrarios a las garantías del debido proceso en las Américas,<sup>2</sup> así como, la participación en complicidad de actores

---

<sup>1</sup> “Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”, Global Witness (2020), 10.

<sup>2</sup> “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”, Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2015): 12, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

económicos y políticos tanto públicos como privados, para violentar el derecho de las comunidades al consentimiento libre, previo e informado.<sup>3</sup>

En El Salvador, se destacan emblemáticos casos de impunidad relacionados con la defensa de bienes naturales. Las consecuencias de la lucha ambiental han resultado en el asesinato de PDA en razón de su labor, a manos de poderes económicos y la omisión del Estado. En 2017, la aprobación de la Ley prohibitiva de la actividad de exploración y explotación minera vislumbraba una esperanza en el acceso a la justicia para las familias de las personas que ofrendaron su vida en la lucha frente a la minería metálica entre los años de 2009 y 2011, en su oposición a la explotación de la mina El Dorado, propiedad de la transnacional canadiense Pacific Rim Mining/Oceana Gold en el departamento de Cabañas.<sup>4</sup> No obstante, tales injusticias permanecen impunes en la actualidad.

Es innegable el progresivo deterioro ambiental, de cara al inminente impacto del cambio climático, causado por las dinámicas de explotación y consumo desproporcionados e irreflexivos que agotan de forma acelerada los bienes naturales del planeta; así como, el hecho de que la región latinoamericana está condicionada a la generación de conflictos ambientales, dada su virtuosa ubicación geográfica y riqueza natural. En consecuencia, las personas que defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente de inminentes amenazas e intereses económicos son las que enfrentan el riesgo a sufrir vulneraciones a sus derechos humanos poniendo en riesgo sus vidas. En tal sentido, la investigación se orienta a responder, ¿Cómo se debe articular un sistema de protección del Estado hacia PDA que permita la consolidación de un entorno

---

<sup>3</sup> “¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. Global Witness (2019).

<sup>4</sup> Mario Beltrán. "Se rebelaron contra la minería en El Salvador y sus asesinatos siguen impunes", Revista Gato Encerrado (26 de febrero 2015), <https://gatoencerrado.news/2015/02/26/se-rebelaron-contra-la-mineria-en-el-salvador-y-sus-asesinatos-aun-estan-impunes/>

seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, ante nuevos escenarios en América Latina?

En atención de las ideas expuestas, el objetivo general perseguido por la investigación es diseñar una propuesta de articulación del sistema de protección del Estado hacia las PDA para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, ante nuevos escenarios en América Latina. Por consiguiente, la hipótesis general de la investigación parte de la premisa que, para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador debe existir un sistema nacional de protección que reconozca la labor de las PDA, que articule eficazmente a las instituciones judiciales y de derechos humanos como garantes de la aplicación y cumplimiento efectivo de los marcos jurídicos, con la capacidad de adaptación a los nuevos escenarios en América Latina.

La investigación se desarrolla a partir de dos enfoques teóricos de las Relaciones Internacionales para explicar el paradigma sobre la defensa ambiental con arraigo a la época colonial y que, con la evolución del Estado y los sistemas políticos se posiciona en el debate de los derechos humanos. El primer enfoque, retoma la visión del sistema mundo de Immanuel Wallerstein, para inferir los impactos del sistema colonial en América Latina, así como, los rasgos que se reflejan en las interacciones del sistema mundial moderno, para explicar desde una perspectiva teórica la razón por la cual los temas ambientales tienen un carácter *soft* en la política mundial, ante la preponderancia del sistema capitalista y su proyecto de modernización que perpetúan las relaciones de dominación y subordinación. El segundo enfoque, hace uso de la Teoría de los Sistemas Políticos de David Easton, para generar un análisis político de la interacción de instituciones formales y no formales, para alcanzar la toma de decisiones, y sobre los movimientos políticos y

culturales que inciden en la protección a las PDA, tomando los puntos de los actores que interactúan en el sistema político salvadoreño.

Respecto a la metodología empleada, la presente investigación es de carácter exploratorio, puesto que, estos estudios *se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o reconocido. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si se indaga sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.*<sup>5</sup> A la vez, su finalidad es aplicada, ya que persigue, a partir de los conocimientos adquiridos, ofrecer nuevos elementos de juicio para estructurar estrategias operativas y oportunas que permitan la paulatina solución del problema. Para ello, se emplea el método deductivo cuyo procedimiento racional va de lo general a lo particular. De modo que, si un fenómeno se ha comprobado para un determinado conjunto de personas, se puede inferir que este se aplica a un individuo. En consecuencia, se parte del desarrollo del fenómeno de la defensa ambiental y los debates tendientes a la protección de las PDA a nivel regional, para derivar el análisis del fenómeno en la población defensora ambiental salvadoreña. Para tales fines, se retoman fuentes documentales, a través de la técnica de observación indirecta, entrando en conocimiento con el fenómeno estudiado a partir de las observaciones y criterios realizados con anterioridad por otros autores. Así como, fuentes de campo, mediante el diálogo con actores clave para la recolección de datos e información, a través de un instrumento guía de entrevista semiestructurada de preguntas abiertas, cuyo fondo es de hecho, de acción, intención y opinión.

---

<sup>5</sup> Roberto Hernández Sampieri. Metodología de la investigación. 6° Edición. (México: Mc Graw Hill, 2014), 91.

En cuanto al espectro espacial, el estudio se delimita en la región de América Latina, tomando como muestra el estudio de casos localizados en Brasil, Colombia, Nicaragua, Honduras, El Salvador y México, considerando hechos acaecidos entre 2009 y 2020. No obstante, tratándose de un estudio longitudinal, caracterizado por recabar datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación, sus causas y repercusiones se considerarán fechas previas y/o posteriores para efectos de análisis y respaldo de argumentos.

La investigación consta de tres capítulos, el primer capítulo, identifica el contexto histórico y fundamentos del ejercicio legítimo del derecho a defender el medio ambiente en América Latina. El segundo capítulo, analiza los marcos jurídicos e instituciones implicadas en la protección de las PDA, con el propósito de identificar vacíos y aspectos de mejora en los mismos. El tercer capítulo, define acciones y buenas prácticas en materia de protección a las PDA, a fin de proponer un sistema que permita la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, que se adapte a nuevos escenarios en América Latina.

Se requiere destacar que, a consecuencia de la situación de emergencia nacional de salud por COVID-19 (coronavirus SARS-CoV-2), la investigación ha enfrentado diversas limitantes que afectaron el grado de alcance y profundidad de los resultados u objetivos de investigación esperados. Algunas de estas limitaciones son propias de la metodología empleada, tales como, el acceso a fuentes de información primarias, o externas a la investigación, las consecuencias derivadas de las decisiones tomadas por las autoridades de gobierno; y otras, relativas a la condición humana, entre ellas, la vulnerabilidad al virus y los impactos psicológicos surgidos del contexto mundial.



## **CAPÍTULO I**

### **CONTEXTO HISTÓRICO Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA**

En el presente capítulo, se analiza el contexto histórico de la lucha ambiental latinoamericana, a fin de identificar los elementos que otorgan legitimidad al derecho a defender el medio ambiente en la región. En ese sentido, se acude al rastreo de las primeras manifestaciones de lucha por el territorio y la continuidad de la vida, desde la historia compartida de conquista, colonización e independencia de los pueblos nativos latinoamericanos y los principales impactos producidos a partir de dichos procesos históricos, identificando la reproducción de patrones en la actualidad. Asimismo, es importante tomar en cuenta la evolución de la resistencia ambiental en la región, desde la perspectiva del Estado-nación, en donde las manifestaciones de las luchas no constituyen procesos aislados o impuestos, puesto que, poseen un nivel determinado de organización social y política que obedecen a una agenda nacional e internacional, que además, cuentan con una postura crítica contra acciones que repercuten en la naturaleza y la salud de la humanidad que debe ser defendida y posicionada. En esa lógica, ante las pujantes demandas de los movimientos y organizaciones ambientales, surge la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos en el seno de las Naciones Unidas, y los debates sobre el derecho a defender el medio ambiente, hitos que permitirán introducir la definición de “Persona Defensora del Medio Ambiente”, como antesala a la situación que enfrentan individuos y grupos que ejercen defensoría ambiental alrededor de la región latinoamericana y el estudio de casos concretos que darán cuenta sobre la magnitud del problema. En último

lugar, se documenta a cerca del estado de los recursos naturales de América Latina, buscando fundamentar la importancia del rol de las PDA y la urgente necesidad de proteger sus derechos y libertades fundamentales.

Finalmente, este ejercicio de identificación, pone a prueba el supuesto que afirma que, la tradición activista de la región latinoamericana sentó las bases de la presente lucha ambiental y fundamentó el legítimo derecho a defender el medio ambiente en la región.

### **1.1. Antecedentes históricos de la defensa de la tierra y sus recursos: La lucha y resistencia colonial de los pueblos originarios**

En las diversas ramas de las Ciencias Sociales, entre ellas las Relaciones Internacionales, ha existido una tendencia hacia el predominio de la visión occidental del mundo, que ha llevado hacia una concepción sesgada de la realidad global. Se cree que esta situación atañe a la configuración del sistema mundial moderno; que en palabras de Wallerstein, el *sistema-mundo es una producción histórica derivada de la expansión del capitalismo en escala planetaria*.<sup>6</sup> Vale aclarar, que no existe un referente universalmente válido en todo momento o contexto histórico, no obstante, poner de manifiesto la historicidad de los procesos de defensa ambiental, es relevante para ahondar sobre las múltiples trayectorias que existían antes de la instauración del capitalismo o el sistema mundial, conocido hasta ahora por sus lógicas de imposición, de desigualdad y exclusión. Contradicciones que *impactan tanto en la conformación de las prácticas dominantes, como en las interpretaciones que se elaboran sobre esas mismas*.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Immanuel Wallerstein, *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*, (España: Siglo XXI, 1982), 524.

<sup>7</sup> David Herrera Santana, "La teoría, las relaciones internacionales y las grandes transformaciones mundiales en el siglo XXI. Apuntes para repensar el mundo y sus interpretaciones", *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, n°. 117, (2013): 11-37.

Dada la premisa anterior, la legitimidad del derecho a defender la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente en la región latinoamericana, sólo puede ser comprendida a partir de un proceso histórico que se produce a consecuencia del primer contacto europeo con el continente americano en 1492. Las primeras personas que pueden considerarse defensoras ambientales, no se determinaban a sí mismas como tales durante su época, dado que, la doctrina sobre la legitimidad del derecho a defender derechos humanos es ampliamente reconocida hasta finales del siglo pasado; sin embargo, dicha situación no ha impedido la histórica resistencia hacia la expropiación de los medios de vida, uso del suelo y las prácticas del cuidado de la naturaleza en la región, como un legado ancestral heredado de los pueblos originarios.

La riqueza natural, particularmente de América Latina ha sido desde tiempos remotos sujeta al despojo y la explotación de potencias extranjeras. Un análisis efímero concluiría que, el tesoro de la región es su maldición, al concebir las asimetrías de los países de América, la situación respecto a la propiedad de la tierra, los conflictos socioambientales y la erosión del derecho al consentimiento libre, previo e informado; empero, un análisis sistémico concluiría que dicha situación es el producto de la configuración del sistema mundial, *“caracterizado históricamente por el desarrollo de una división del trabajo entre la zona central y su periferia, por el surgimiento y caída de potencias hegemónicas, y la gradual expansión territorial de tales Estados y su eventual declinación, junto con sucesivos períodos de crecimiento y estancamiento en la economía mundial”*.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Immanuel Wallerstein, *The Modern World-System: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World Economy in the Sixteenth Century*, (Estados Unidos: 1974) y; *The Modern World-System II: Mercantilism and the Consolidation of the European World-Economy, 1600-1750*, (Estados Unidos: 1980).

Dicho sistema mundial condiciona la repetición de patrones históricos asociados al despojo de los territorios, de espacios de reproducción social y cultural, pero también de la propia cultura, niega las cosmovisiones y modos de vinculación con la naturaleza,<sup>9</sup> y, además, consolida el arraigo y permanencia de la concepción civilizatoria de desarrollo y progreso impuesta. Con relación a la cosmovisión y el vínculo de los pueblos originarios con la naturaleza, Manuel Escalante argumenta que:

*“En los procesos de luchas que hubo respecto al tema de la tenencia de tierras, estaba de trasfondo la subsistencia de estos pueblos como grupos e individuos. En la medida en que ellos explotan o hacen uso de la tierra en su lógica tradicional, lo que estaban haciendo era conservar la tierra, aunque no lo hicieran de manera consciente, es decir, como defensa y preservación de la naturaleza, pues lo que ocurrió, como resultado de la protección inconsciente de su tierra, fue el surgimiento de la protección de la naturaleza. Esto es muy diferente a la cosmovisión occidental que viene mucho de la cultura romana y griega, que lo que buscaban era transformar la naturaleza realizando acciones depredadoras; mientras que los pueblos originarios tienen una relación muy íntima con el medio ambiente.”<sup>10</sup>*

La colonización no sólo condujo al desgaste de la cosmovisión nativa, sino que, además, los impactos sociales, ambientales, económicos y políticos consolidaron el moderno sistema mundial y sus contradicciones sobre el uso y la propiedad de la tierra.

En el primer volumen de *El Moderno Sistema Mundial* (Wallerstein, 1974), se argumentó que, para el establecimiento de la economía-mundo capitalista fueron esencialmente necesarias tres cuestiones: la expansión del volumen

---

<sup>9</sup> *Los pueblos indígenas en América Latina, Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Síntesis. Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2014), 13.

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf)

<sup>10</sup> Manuel Escalante, entrevista por Andreina Argueta, 16 de septiembre de 2020. Ver ANEXO N°1.

geográfico del mundo, el desarrollo de varios métodos de control del trabajo para diferentes productos y zonas de la economía-mundo, y la creación de aparatos de Estado relativamente fuertes, que posteriormente se convertirían en Estados del centro de esta economía-mundo capitalista. Por lo anterior, es correcto afirmar que, América Latina como entidad geosocial fue esencial para suplir dos de estas necesidades, puesto que, al ser conquistada, se convirtió en el terreno experimental de variados métodos del control del trabajo, tales como, la encomienda, el repartimiento y el peonaje. En tal sentido, la llegada de los colonos, dio pie a la incorporación de buena parte de la región al mapa productivo de Europa.

El conflicto metrópoli-colonia, gestó las condiciones para el levantamiento de una auténtica revolución de masas, derivada de las contradicciones de una sociedad dividida en clases antagónicas y sobrecargada por un heterogéneo sistema de castas y desigualdades sociales. En ese sentido, la colonialidad es la fuente y justificación de las desigualdades entre los países del centro y la periferia en la economía-mundo capitalista del moderno sistema mundial.

## **1.2. Historia del Movimiento ambientalista contemporáneo de América Latina: activismo, movimientos sociales y sociedad civil organizada por el medio ambiente**

### **1.2.1. Historia del movimiento ambiental de América Latina**

El surgimiento de un movimiento social pende de una necesidad insatisfecha, que nace como efecto de la crisis del sistema capitalista ante eminentes contradicciones en las dinámicas de explotación y exclusión. Wallerstein advierte que *“la crisis refiere a este punto en el cual los riesgos no encuentran escenarios que clarifiquen y aporten las soluciones pertinentes ante ellos, y las contradicciones sólo pueden agudizarse de continuar con las lógicas y las prácticas dominantes; es decir, que la crisis es el punto de no retorno y en el*

*cual las contradicciones acumuladas como consecuencia del propio desarrollo del capitalismo histórico, están conduciendo al fin de una era y el inicio de otra*.<sup>11</sup> Por ello, es correcto afirmar que, ante dicha crisis “*surgirán fuerzas contra-hegemónicas que tratarían de resistirse y revertir el proceso y afirmar demandas relacionadas con la reproducción social, la conservación del medio ambiente, la libertad y la justicia*”.<sup>12</sup>

En América Latina, el ambientalismo como movimiento social, surge como alternativa para frenar los efectos de las dinámicas de consumo desmedido, propias del capitalismo, en atención de brindar protección a los bienes públicos naturales, evitando que estos sean consumidos por la explotación de intereses de poder económico privados, tras la permisión de los Estados a la industria extractivista internacional y de la visión de los países industrializados, que considera a América Latina como proveedora de materia prima y mano de obra barata.

Dentro de la región, generalmente, los movimientos ambientales son heterogéneos y dispersos; sin embargo, su presencia ha sido fundamental en el impacto de los avances en materia ambiental en la región y en momentos cruciales se ha acudido a coadyuvar esfuerzos de articulación para aumentar su presencia y proyección a través de las fronteras en la búsqueda de alianzas que respalden sus iniciativas. Al inicio del siglo XX ocurrieron eventos de gran importancia que impulsaron el trabajo de los movimientos sociales en general, entre ellos, la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966. Estos

---

<sup>11</sup> Immanuel Wallerstein, “Crisis ¿cuál crisis?” en *Estados Unidos, la crisis sistémica y las nuevas condiciones de legitimidad*, (México: Siglo XXI, 2010), 19-20.

<sup>12</sup> José Antonio Sanahuja, *Teorías de las relaciones internacionales*, (Madrid: Editorial Tecnos, 2015), 178.

instrumentos sentaron las bases para el reconocimiento de derechos y condiciones mínimas de desarrollo humano, que posteriormente fueron la base para el trabajo de las distintas organizaciones no gubernamentales y movimientos ambientales que iniciaron la búsqueda de reparación por los daños provocados al medio ambiente.

En el caso salvadoreño, el surgimiento del movimiento ambiental, puede registrarse desde mediados del siglo XX,<sup>13</sup> caracterizándose en principio por su composición “elitista”, ya que solía contar con gran participación de personas empresarias, tal es el caso de la extinta asociación “Amigos de la Tierra”,<sup>14</sup> fundada en 1946. El aumento de las luchas sociales de la década de los 70’s, permitiría el acrecentamiento de movimientos sociales de derechos humanos hacia los 80’s y 90’s, entre ellos, grupos que buscaban la defensa al consumidor, cambios sociopolíticos, la conservación del medio ambiente, gestión sostenible, gestión ambiental comunitaria, gestión de riesgos, movilización social de base y grupos feministas<sup>15</sup> que, en años próximos, desencadenaría todo un movimiento ecofeminista. Del mismo modo, otros movimientos sociales en América Latina, emergían con base al contexto socio-político y económico, organizaciones ambientales surgirían en El Salvador, a partir de la década de los 80’s, entre ellas, la UNES y CESTA.

Estas y otras organizaciones, experimentarían la transición de un contexto de guerra, hacia la firma de los Acuerdos de Paz de 1992, donde la vulnerabilidad del país aumentó respecto de las decisiones y de inversiones que

---

<sup>13</sup> Rafael Cartagena Cruz, "Conflictos ambientales y movimientos sociales en El Salvador de posguerra", cap. 17 en *Movimientos Sociales en América Latina: Perspectivas, tendencias y casos*, (Buenos Aires: CLACSO, 2017).

<sup>14</sup> No está relacionado con la red internacional homónima. En 1987, Amigos de la Tierra se convierte en miembro fundador de la Unión Ecológica Salvadoreña (UNES), que desde los años 90 se convirtió en una de las organizaciones más representativas en el país.

<sup>15</sup> Rafael E. Cartagena, "Organizaciones y tendencias del ambientalismo en El Salvador", *ECA: Estudios Centroamericanos* n° 711-712, (2008): 33-57, <https://doi.org/10.51378/eca.v63i711-712.3557>

amenazarían el bienestar y los recursos naturales del territorio salvadoreño. Aunado a esto, se encontrarían también frente al surgimiento de un sistema de predominancia bipolar, donde prevalecieron los partidos políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), siendo este último, el que implementaría una serie de medidas que propiciaron una agenda en favor de las empresas y el neoliberalismo, motivo por el cual los activistas permanecieron vigilantes, y denunciantes ante las posibles violaciones de derechos humanos que se avecinaban.

### **1.2.2. Análisis de los movimientos ambientalistas contemporáneos**

Existen diversas formas de categorizar el movimiento ambiental latinoamericano, en él, se observan grupos de la sociedad civil con una agenda o repertorio de acción que se reconocen como formas de activismo o ambientalismo. Dentro del movimiento existen diversas ramificaciones, pues sus motivaciones también son diversas. En tal sentido, hay grupos que trabajan por la defensa del recurso hídrico, por la defensa de la tierra o el territorio que habitan, por las zonas verdes protegidas, humedales, manglares, entre otros. En esa lógica, puede haber nexos con otros movimientos de derechos humanos dentro de la sociedad civil, tales como los de las categorías de género, feminismos, estudiantiles, obreros e incluso la iglesia. Esta vinculación, se produce en momentos en los que se busca generar presión hacia las autoridades del Estado, para exigir respuesta ante problemáticas ambientales. A pesar de la heterogeneidad del movimiento, se puede afirmar que, siempre existe un núcleo unificador que mantiene su sentido de pertenencia, pues, además, los movimientos reconocen que su lucha no tendría lugar sin un ambiente y territorio en el cual desarrollarla.



La mayor fuente de impulso del movimiento ambientalista latinoamericano se encuentra en sus aliados, quedando evidenciada la forma en que la conformación de redes de apoyo entre grupos a nivel doméstico y regional, fortalece el sentido de pertenencia de estos movimientos. Dichos apoyos pueden ser desde recursos económicos y humanos hasta apoyos logísticos, técnicos, legales y mediáticos. Por su parte, las organizaciones de sociedad civil, han contribuido a la responsabilidad estatal de producir fuentes de información e investigaciones críticas sobre el estado de la situación ambiental y los conflictos socioambientales, gracias a su contacto directo con las comunidades.

En cuanto a los espacios y estrategias de incidencia, los movimientos ambientalistas utilizan diversos métodos para transmitir su mensaje y obtener los resultados esperados. Por ejemplo, es el establecimiento de enlaces comunitarios, campañas educativas, métodos agrícolas amigables con el ambiente, refuerzo de los valores ambientales, métodos de protección en caso de sufrir amenazas por ejercer labor ambiental, entre otros temas. Por otro lado, el empleo de los medios de comunicación es una estrategia que permite generar un mayor alcance de las demandas. Las herramientas informativas son oportunas para hacer del conocimiento público tanto los testimonios de las víctimas de violencia, criminalización y acoso, a razón de la defensa ambiental, como los casos de degradación ambiental, procesos irregulares en la concesión de permisos ambientales, entre otros asuntos ambientales relevantes. Los principales medios de transmisión de esta información son los radios y periódicos comunitarios, artículos periodísticos y revistas virtuales, así como las redes sociales.

A nivel internacional, los movimientos recurren a la estrategia del *lobby*, es decir, miembros de los movimientos ambientales se hacen presentes en la celebración de cumbres, conferencias, foros, entre otros espacios, por medio

de las cuales buscan entablar reuniones con representantes de Estados y organismos internacionales, con el fin de obtener votos a favor de la causa que defienden.

### **1.2.3. Manifestaciones del movimiento ambiental en América Latina**

#### **1.2.3.1. Partidos Verdes**

Los Partidos Verdes son entidades políticas que se adhieren a los principios y conceptos del ambientalismo y a partir de esto dedican sus lineamientos, programación y estrategia política a la preservación y defensa ambiental.

La incorporación de los partidos políticos verdes es una forma de incidencia en los sistemas políticos de los países latinoamericanos, que puede interpretarse como una respuesta de adaptación del sistema político frente a demandas internas y externas, relativas al paradigma ambiental dominante en la agenda global. La incorporación del tema ambiental a las agendas políticas nacionales, puede estudiarse desde la Teoría de los Sistemas Políticos, de David Easton, quien, en su obra “Categorías para el Análisis Sistémico de la Política”, plantea al sistema político como una caja compuesta por demandas (*inputs*) desde la sociedad, que se someten a un proceso de análisis desde el sistema político obteniendo respuestas (*outputs*). En ese sentido, el nacimiento de los partidos verdes es una de las respuestas a las problemáticas derivadas de la situación ambiental que se presentaron como demandas *intrasociales* y *extrasociales*, cuyos orígenes domésticos trascendieron a escala internacional. Siendo así, que los partidos políticos se vieron apremiados de la necesidad de adaptarse a estas demandas si deseaban mantener y/o aspirar a alcanzar el poder político.

### **1.2.3.2. Movimientos indígenas**

En la actualidad, los pueblos indígenas han encontrado en los movimientos sociales un vehículo para escalar a las esferas y espacios de incidencia en donde pueden trabajar para adquirir las condiciones justas para sus poblaciones. Del relego de las comunidades y pueblos originarios del escenario político deviene la urgente necesidad de ratificar e implementar instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Lastimosamente, los derechos de consulta de las poblaciones indígenas plantean el principal desafío para la aplicación del Convenio en una serie de países de la región, entre ellos El Salvador.

### **1.2.3.3. Movimientos de justicia ambiental**

Los movimientos ambientales a través de su lucha buscan también el acceso a la justicia en asuntos ambientales, esto *“implica el reconocimiento y la denuncia de una situación de injusticia ambiental, evidenciada, entre otras cosas, por una distribución geográfica desigual de los provechos y los desechos”*.<sup>16</sup> A efecto de su labor, este movimiento logra visibilizar la realidad en la que están sometidas muchas comunidades con alto grado de vulnerabilidad, frente a los efectos del deterioro ambiental.

La labor de presión y contraloría social que realizan estos movimientos, pretende alcanzar el acceso a la justicia en el tema ambiental, sobre todo, resaltando la manera en cómo ciertos grupos y sectores de la sociedad enfrentan una doble condición de vulnerabilidad ante los efectos adversos del deterioro ambiental y así como, son víctimas de la distribución y acceso inequitativo a los recursos, esto, a razón de su clase social, nivel económico, pertenencia a raza, etnia, género, entre otros, esta situación ocurre frente a un

---

<sup>16</sup> Alberto Gutiérrez Arguedas, “En el camino de la justicia ambiental: Estableciendo vínculos entre medio ambiente y justicia social”, *Revista de Ciencias Sociales*, n° 146 (2014):114.

Estado que se rige por procesos burocráticos y un sistema judicial que actúa, predominantemente, en favor de intereses de grandes poderes económicos y en detrimento de la sociedad. Los movimientos ambientalistas buscan respuesta de parte del Estado por medio de acciones contundentes para resolver las problemáticas.

Estos movimientos son una manifestación de activismo transnacional. Sídney Tarrow, refiere que el surgimiento de dichos movimientos se produce *“cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas. Estos movimientos atraen a la gente a la acción colectiva por medio de repertorios conocidos de enfrentamiento e introducen innovaciones en torno a sus márgenes. En su base se encuentran las redes sociales y los símbolos culturales a través de los cuales se estructuran las relaciones sociales”*.<sup>17</sup> En ese sentido, en la región se gesta un escenario propicio para la organización de la sociedad civil en pro de la justicia ambiental, como medida para enfrentar la degradación del medio ambiente a causa de las prácticas depredadoras, tales como la minería, la construcción de proyectos urbanísticos que interfieren con la dinámica natural de los ecosistemas, concesión de permisos de construcción en áreas protegidas y de recarga hídrica, entre otras causas que afectan directamente a los habitantes de las zonas intervenidas, acrecentando las brechas de desigualdad social.

El internacionalismo como una estructura ofrece un espacio de oportunidad en el que los actores domésticos pueden moverse, encontrarse con otros como ellos y formar coaliciones que trascienden sus fronteras.<sup>18</sup> Ciertamente, las estrategias de los movimientos de justicia ambiental trascienden las fronteras

---

<sup>17</sup> Sidney Tarrow, *Poder en Movimiento: Los movimientos Sociales, la acción colectiva, y la política*, trad., Herminia Bavía y Antonio Resines, (Madrid: Alianza Editorial, 1997), 17.

<sup>18</sup> Sidney Tarrow, *The New Transnational Activism*, (Cambridge: Cambridge University Press, 2005), 25.

de sus países de origen en búsqueda de solidez y respaldo para sus estrategias, en muchos casos, para obtener una incidencia contundente en la temática tratada.

### **1.3. El reconocimiento internacional del derecho a defender el medio ambiente y de los defensores ambientales en situación de riesgo**

#### **1.3.1. La Declaración de los Defensores de Derechos Humanos**

Existe un punto fundamental de inflexión en la historia de la defensa de las garantías fundamentales y las libertades individuales, tal caso, es la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* en 1999, conocida en general, como “Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos”. Este, fue el primer instrumento que desde el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoció particularmente, la importancia y legitimidad del trabajo de las personas, grupos y organizaciones que procuran y promueven los derechos humanos de manera pacífica, así como, su necesidad de protección.

Un impulso importante fue que, entre la década de los 70's y 80's, hubo importantes avances en la codificación de los derechos humanos: los dos Pactos sobre derechos humanos entraron en vigor en 1976; la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se aprobó en 1979; en 1984, la Convención contra la tortura. Del mismo modo, el mundo pasaba por grandes transformaciones, avistando el fin de la Guerra Fría, la caída de

las últimas dictaduras militares en América Latina y otros hechos que demarcaban el comienzo de un nuevo orden mundial.<sup>19</sup>

La defensa de derechos humanos se consolida ampliamente en el año de 1998, de modo que, se reconoce expresamente que *“toda persona tiene derecho individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”*.<sup>20</sup> Este impulso allanó el camino para el establecimiento de un mecanismo de protección en la ONU, desbordó el reconocimiento hacia el nivel regional, puesto que, la Organización de los Estados Americanos (OEA) también ha reconocido el derecho a defender derechos humanos y da un seguimiento especial desde el sistema interamericano de derechos humanos, como se expondrá más adelante.

### **1.3.2. El derecho a defender el medio ambiente sano**

El derecho a defender el medio ambiente sano es un claro ejemplo de la interdependencia de los derechos humanos. Por un lado, el derecho a defender derechos humanos, y al otro, el derecho al medio ambiente sano; de modo que, una persona tiene derecho a defender el medio ambiente, porque al mismo tiempo, tiene derecho a gozar de un medio ambiente que le dote de las condiciones para desarrollarse plenamente.

El derecho al medio ambiente posee denominaciones variantes en los distintos marcos normativos de los países de la región latinoamericana, puede determinarse desde el derecho al medio ambiente sano, ecológicamente

---

<sup>19</sup> Peter Wille, “The history of the UN Declaration on Human Rights Defenders: its genesis, drafting and adoption”, *Universal Right Group*, (11 de marzo de 2019), <https://www.universal-rights.org/blog/the-un-declaration-on-human-rights-defenders-its-history-and-drafting-process/>

<sup>20</sup> Artículo 1, “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, aprobada mediante resolución A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

equilibrado, libre de contaminación, hasta limpio, saludable y sostenible. En tal sentido, hablar sobre medio ambiente no es solo hablar de la naturaleza, entendida desde perspectivas estrictas como agua, aire y suelo u otras concepciones más amplias que añaden elementos a la definición como: flora, fauna, paisaje, patrimonio artístico, histórico-cultural y urbanismo; y otras mucho más extensas que incluyen el complejo entorno social y económico que envuelve a una persona en sus relaciones sociales, de trabajo y descanso, como condiciones necesarias para asegurar su calidad de vida.<sup>21</sup>

Javiera Corvalán Schindler ha expuesto sobre una doble naturaleza jurídica del derecho fundamental al medio ambiente sano, manifestando que por un lado, este tiene una *“naturaleza subjetiva que habilita al titular para accionar en caso de que se vea afectado en su derecho”*, y por otro, *“un derecho colectivo que denota un contenido social e interés universal y la titularidad colectiva del derecho”*.<sup>22</sup> De manera que, este derecho en rango constitucional, posee un doble carácter, por un lado, como una garantía individual, y por otro, como derecho social o colectivo de interés universal y común.

Ahora, el derecho al medio ambiente sano se ha definido como *“el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana”*.<sup>23</sup> En razón de esto, existen intentos por perfilar este derecho, poniendo de manifiesto la relación entre el medio ambiente y determinadas necesidades básicas, tales como, la salud, la alimentación, el agua, las condiciones de trabajo saludables, la vivienda, la propiedad y la calidad del

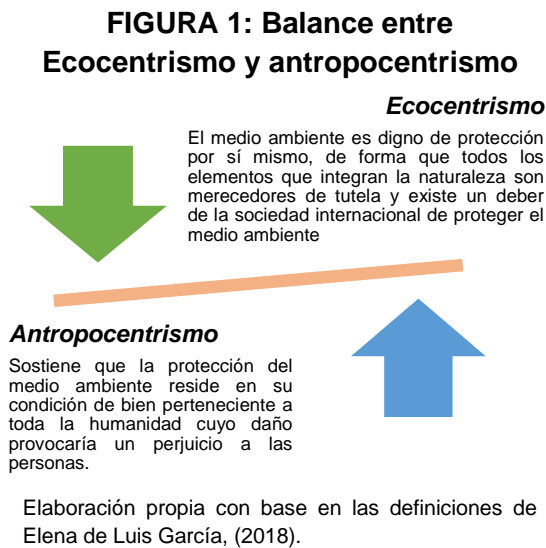
---

<sup>21</sup> Estela V. Oliva Campos et al., “El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano y su Protección Constitucional” (Trabajo de grado, Universidad de El Salvador, 2005), 20.

<sup>22</sup> Javiera Corvalán Schindler, “El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos” (Trabajo de grado, Universidad de Chile, 2017), 1.

<sup>23</sup> Elena de Luis García, “El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho”, *Revista Boliviana de Derechos*, n° 25, (2018), 554.

aire y el suelo. Todas estas, son garantías fundamentales para el desarrollo humano y dependen de la existencia de un medio adecuado.<sup>24</sup>



A partir del siglo XX, se ha producido un cambio en la visión tradicional sobre el medio natural, ahora, su consideración es la de un bien universal, cuya protección es de vital importancia para toda la humanidad. El cambio de paradigma, ha dado pie a la evolución de la protección jurídica del medio ambiente. Algunos académicos han manifestado que de este *“proceso evolutivo surgen las*

*teorías antropocentrista y ecocentrista, que buscan ofrecer una justificación o fundamento a la protección jurídica del medio ambiente”*.<sup>25</sup> Ambas posiciones confluyen y dan sentido a los distintos instrumentos jurídicos que protegen el medio ambiente, no solamente como un derecho de las personas, sino también por sí mismo.<sup>26</sup> En ese sentido, debe existir un equilibrio entre ambas posturas para garantizar la eficacia de los marcos jurídicos ambientales.

La Conferencia de Estocolmo para el Medio Humano de 1972, fue el hito que dio inicio al tratamiento sistemático y permanente del derecho.<sup>27</sup> Por primera vez, se lleva a discusión internacional los diversos problemas relacionados con el medio ambiente y se concluye con la necesidad urgente de proteger el derecho de las personas al medio ambiente sano. Algunos juristas han

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Elena de Luis García, “El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho”, 553.

<sup>26</sup> Javiera Corvalán Schindler, “El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos”, (2017), 1.

<sup>27</sup> Ibid.



señalado que a pesar que ni el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hayan recogido este derecho de manera expresa, la Declaración de la Conferencia de Estocolmo marcó un importante punto de inflexión para la futura protección del medio ambiente. Siguiendo esta tendencia, años más tarde se incorpora expresamente el derecho al medio ambiente en el Protocolo de San Salvador.

### **1.3.3. Ambigüedad de la definición de la figura de persona defensora ambiental**

Las PDA son una categoría adscrita a los denominados “defensores de los derechos humanos”, cuya identificación está sujeta a ciertas ambigüedades que dificultan la creación de mecanismos para el reconocimiento de su trabajo y su protección. La ambigüedad surge de la ausencia de una definición universalmente aceptada. En ese sentido, una persona será considerada defensora de derechos humanos o particularmente, defensora ambiental, a razón de un criterio puramente objetivo, no sujeto al reconocimiento tácito o expreso de ninguna autoridad u organismo.

Por tanto, claramente el criterio objetivo que define a una persona como defensora de derechos humanos son sus acciones y esfuerzos por procurar y promover los derechos humanos de manera pacífica. En ese contexto, una definición empleada para caracterizar a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente la establece el ex Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, John H. Knox, quién afirma que:

*Los defensores de derechos humanos ambientales son individuos o grupos que se esfuerzan por proteger y promover derechos humanos relacionados con el medio ambiente; vienen de diversos contextos, y trabajan de formas distintas. Algunos son abogados mientras otros son periodistas, pero muchos de ellos son personas normales y corrientes que viven en aldeas, bosques o montañas remotos, que pueden incluso no ser conscientes de estar actuando como*

*defensores de los derechos humanos ambientales. En muchas ocasiones, ellos son representantes de comunidades indígenas y tribales que defienden sus tierras tradicionales, pues sus territorios y formas de vida se ven amenazadas por grandes proyectos, incluyendo represas, tala de árboles, minería y extracción petrolera.<sup>28</sup>*

Las definiciones planteadas y representadas, esbozan elementos que han venido dando forma al perfil de los defensores de derechos humanos y particularmente al de las PDA. La importancia de tener en claro quiénes son y lo que hacen es elemental para trascender del plano político del reconocimiento hacia garantías de protección jurídica orientados a prevenir los desafíos que enfrentan en función de su labor.

#### **1.3.4. Situación de las personas defensoras ambientales en América Latina**

##### **A. Visión general sobre los retos, desafíos y amenazas para las personas defensoras ambientales en América Latina**

Hay una gran contradicción en la defensa de los derechos humanos, dado que, cada vez son más personas, grupos y organizaciones las que reportan haber sido blanco de amenazas, ataques, agresiones, intimidaciones y restricciones mientras procuraban derechos humanos. A continuación, se describe la envergadura de la situación de las PDA en la región, desde una visión general hasta el estudio de casos específicos registrados en determinados países, acerca de los retos, desafíos y amenazas que enfrentan estas personas, destacando los factores que contribuyen a su existencia.

Defender el medio ambiente tiene consecuencias mortales en todo el mundo, sin embargo, existe una tendencia alarmante en América Latina. Entre 2002 y 2013, se documentaron 908 asesinatos de PDA a nivel mundial y 760 de ellos,

---

<sup>28</sup> John H. Knox, "Defensores de Derechos Humanos Ambientales: Una crisis global", *Universal Rights Group*, (2017), 1.

se produjeron en América Latina.<sup>29</sup> En 2014, más de tres cuartas partes de los asesinatos de PDA en el mundo tuvieron lugar en América Latina, puesto que, de 116 asesinatos, 88 fueron registrados en la región. Para 2018, de 164 asesinatos documentados de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, más del 50% ocurrieron en las Américas.<sup>30</sup> Entre tanto, el 2019 se observa, hasta ahora, como el año con el mayor número de ataques letales registrados contra PDA, y se estima que las cifras continuarán en aumento.<sup>31</sup>

De acuerdo a la TABLA 1, Brasil es aparentemente, el país más peligroso para defender el medio ambiente, en vista del récord de asesinatos registrados. En respuesta, tal situación se debe a reiterados conflictos ambientales producidos en la región del Amazonas. No obstante, Honduras se ha venido posicionando como el país más peligroso del mundo para las PDA, considerando el número de asesinatos *per cápita*; salvo en los años 2017 y 2018 cuya categoría fue ocupada por Nicaragua y Guatemala, respectivamente.<sup>32</sup> Para 2019, Colombia presenta un dramático aumento comparado con años anteriores. La ACNUDH, destaca como uno de los factores de incidencia en la situación, los desafíos en la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, puesto que, los cambios que tuvieron lugar en las dinámicas locales de poder después de 2016 están impulsando una mayor ola de violencia.<sup>33</sup>

De 2002 a 2019, se han documentado 1,435 asesinatos de PDA. Estas cifras han llevado a que se considere al continente como el más peligroso para

---

<sup>29</sup> “Deadly Environment: The dramatic rise in killings of environmental and land defenders 1.1.2002–31.12.2013”, Global Witness (2014), 11 y 15.

<sup>30</sup> “¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”, Global Witness (2019), 8.

<sup>31</sup> “Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”, Global Witness (2020), 8.

<sup>32</sup> De acuerdo con datos registrados en los informes anuales de Global Witness, 2014-2020.

<sup>33</sup> “Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”, Global Witness (2020), 8.

ejercer la defensa ambiental; pero a la vez, ha evidenciado una fuerte tradición de activismo por los derechos humanos en la región.<sup>34</sup>

**TABLA 1: Asesinatos de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente\* 2002-2019<sup>35</sup>**

	Argentina	Brasil	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	Venezuela	TOTAL
2002		43		1											1		45
2003		73					1		3	2	2				1	1	83
2004		39													2		41
2005		39			1				1		2				1		44
2006		39								2	2				3		46
2007		29								1	2				1		33
2008		28								3	1				5		37
2009		27						3		1	7				9		47
2010	2	34			1		1		5	26	7				3		79
2011	1	28			27			1		36	4	2	1		11		111
2012	3	36			8				6	28	10			10	15		116
2013		33			15	1			6	10	3	1	1		6	1	77
2014		29			25	1	1		5	12	3			3	9		88
2015		50			26				10	8	4	12			12		122
2016		49			37				6	14	3	11			2		122
2017	2	57			24				3	5	15	4			2	1	113
2018		20		2	24				16	4	14					3	83
2019		24	1		64	1			12	14	18	5			1	8	148
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>677</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>252</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>73</b>	<b>166</b>	<b>97</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>84</b>	<b>14</b>	<b>1,435</b>

Elaboración propia a partir de los datos de informes anuales de Global Witness, 2014-2020.

\*En virtud de la fuente, se acoge el término “defensores del medio ambiente y la tierra”, que Global Witness emplea para definir a aquellas personas que adoptan una posición firme y pacífica contra la explotación injusta, discriminatoria, corrupta o perjudicial de los recursos naturales o del medio ambiente, ya sea a título personal o profesional.

Las cifras de víctimas mortales apuntan a que el nivel de violencia no letal es mucho mayor, dado que, se ha podido contrastar a través de diversas fuentes de información, que muchas PDA y en algunos casos sus familias, sufren amenazas de muerte, intimidación, chantaje, acoso, hostigamiento, demandas judiciales, imputación de cargos penales, allanamiento de morada, arrestos,

<sup>34</sup> ¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente. Global Witness (2019), 9.

<sup>35</sup> La TABLA 1, contiene el número de asesinatos documentados en informes anuales de Global Witness de entre los años 2014 – 2020.

agresión física, violencia sexual, restricción de sus libertades, malos tratos, desaparición forzada, tortura, y además de ello, suelen enfrentarse a poderosos intereses políticos y económicos que actúan en asocio para expropiar y explotar sus tierras, intimidarlas y/o asesinarlas.<sup>36</sup> Aunado a esto, al someterse a múltiples amenazas e impases de su labor, su salud emocional se deteriora y en consecuencia su salud física.<sup>37</sup>

El aumento del uso de redes sociales y plataformas digitales ha sumado tanto herramientas para su trabajo como nuevos riesgos a su labor.<sup>38</sup> La violencia digital, producida por la ausencia de garantías de seguridad digital y la brecha digital, ha tenido severos impactos sobre la vida privada, el honor y la dignidad de las PDA. Pues se ha documentado sobre nuevas formas de violencia, tales como, amenazas online, hackeo de cuentas de redes sociales, vigilancia telefónica, vigilancia física, confiscación o robo de dispositivos y de información, infiltraciones en salas de chat,<sup>39</sup> y campañas de burla, odio y difamación, que son frecuentemente identificables en redes sociales.

Los perpetradores de atentados letales y no letales pueden estar involucrados directa o indirectamente, en algunos casos, se desconoce la identidad de los hechores, pero existe información sobre su afiliación y ocupación, siendo identificados como cuerpos de seguridad del Estado (militares y/o policiales), guardias de seguridad privados, grupos paramilitares, cazadores furtivos, colonos, terratenientes, madereros, sicarios, miembros del crimen organizado y representantes empresariales, es decir que, los hechos se producen a

---

<sup>36</sup> De acuerdo con informes del Relator Especial de los Defensores de la ONU e informes de Global Witness, Front Line Defenders y Article 19.

<sup>37</sup> Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 12 de agosto de 2020. Ver ANEXO N° 1.

<sup>38</sup> Mario Beltrán, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 3 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

<sup>39</sup> "Front Line Defenders: Análisis Global 2020", Front Line Defenders (2021), 5 y 11.

instancia de los intereses del sector privado o de actores políticos.<sup>40</sup> Evidencia regional<sup>41</sup> expone que tanto empresas como funcionarios públicos, utilizan su influencia para marginar a las PDA y volcar a la opinión pública en su contra, señalando sus acciones como contrarias al desarrollo económico de los planes de gobierno. Por su parte, los medios de comunicación, alientan retóricas de estigmatización hacia sus protestas exponiendo los rostros e imágenes de las PDA con la finalidad de sacarlas de contexto para desacreditar su labor. En muchos casos, las PDA han sido identificadas como presuntas delincuentes, alteradoras del orden público, enemigas del Estado e incluso, como terroristas.

Los factores subyacentes de los asesinatos y las violencias no letales que sufren las PDA, están vinculados de manera directa o indirecta a disputas por la tierra y el territorio, generalmente son conflictos por la propiedad, el control y el uso de los mismos.<sup>42</sup> Dichos conflictos se traducen en la oposición al acaparamiento y la propiedad injusta de la tierra de aquellas operaciones a gran escala que violan el derecho de las comunidades al consentimiento libre de vicio, previo e informado y están relacionadas con proyectos hidroeléctricos, industrias mineras y extractivas, mega proyectos urbanísticos, agroindustria, deforestación, tala y pesca ilegales; que a la vez, generan otras consecuencias ambientales relacionadas con la contaminación, el deterioro de flora, fauna y ecosistemas de la vida silvestre en ríos, mares, costas y humedales, acceso reducido al agua, tratamiento de desechos y contaminación tóxica y radiactiva.

Las PDA se encuentran en condición de vulnerabilidad ante la omisión del Estado, la impunidad y el limitado acceso a la justicia. Lo anterior debido a

---

<sup>40</sup> De acuerdo con informes del Relator Especial de los Defensores de la ONU e informes de Global Witness, Front Line Defenders y Article 19.

<sup>41</sup> Ibid.

<sup>42</sup> Ibid.

que, son perseguidos y criminalizados en nombre de la lucha contra el terrorismo y la seguridad pública y sus denuncias quedan en presuntas violaciones, que no se investigan o son desestimadas sin justificante alguno.<sup>43</sup> Se ha detectado, el uso indebido del derecho penal para criminalizar y reprimir la labor de defensa del derecho a la tierra y la sujeción a procesos judiciales prolongados, contrarios a las garantías del debido proceso en América Latina.<sup>44</sup> Por lo tanto, se determina que, la curva de asesinatos y amenazas a las PDA se inclina negativamente, en buena medida, a estímulo de la impunidad generalizada que permite a la gran mayoría de los perpetradores caminar libremente, alentando a potenciales asesinos y agresores.

Entre los grupos de PDA con mayor condición de vulnerabilidad se encuentran, en primer lugar, los pueblos indígenas y la población rural y campesina, quienes están al frente o en primera línea de defensa en el recrudecimiento de la violencia. Generalmente, las PDA realizan su labor sin recibir remuneración alguna y es de la tierra de donde obtienen el sustento para ellas y su familia, razón por la cual, carecen de otros conocimientos que les permitan trabajar en otros rubros o en otro lugar, en caso que sean desplazadas de sus territorios.<sup>45</sup> Los gobiernos de algunos de los países más peligrosos para las PDA (Brasil, Colombia y Honduras) están obligados por el Derecho internacional a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de poner en práctica sus proyectos,<sup>46</sup> es decir, que deben ser informados en cada

---

<sup>43</sup> Margaret Sekaggya, "Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, A/HRC/25/55", *Asamblea General de Naciones Unidas* (2013), párrafo 64.

<sup>44</sup> "Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos", Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2015), 11.

<sup>45</sup> "El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente", International Service for Human Rights ISHR (2015), 20.

<sup>46</sup> Convenio Núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales, Organización Internacional del Trabajo OIT (1989).

etapa del proyecto para decidir si aceptan las condiciones del mismo o no, en la práctica, esto no sucede y es lo que genera conflictos. De modo que, los indígenas se enfrentan a una escala de violencia particular, el amparo estatal es determinante para su supervivencia cultural, puesto que, si reciben una protección escasa o nula, se pone en peligro su identidad y forma de vida tradicional.

El segundo grupo más vulnerable, son las mujeres defensoras, quienes enfrentan las amenazas ya expuestas, pero a la vez, se exponen a una doble vulnerabilidad, impuesta por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, cuando un megaproyecto se instala en una zona minera, eleva el riesgo de ser sexualmente hostigadas y violadas por guardias de seguridad o cuerpos militares; y por otro lado, cuando se produce la masculinización de los territorios, debido a la demanda de trabajadores, en ese contexto, las mujeres jefas de hogar son objeto de discriminación.<sup>47</sup> Adicionalmente, son sujetas a señalamientos asociados a roles de género, debido a que, se tiende a asumir que su labor de defensa les obliga a desatender labores de cuidado de hijas e hijos, trabajo doméstico y atenciones a sus esposos o parejas, en consecuencia, son tildadas como “malas madres y malas mujeres”.<sup>48</sup> Más aún, cuando se ven expuestas a alguna amenaza se les increpa la culpabilidad de lo que les sucede por salir de los roles de género socialmente establecidos.<sup>49</sup>

Es probable que nunca existan datos sobre la envergadura o dimensión total del problema, ya que muchos asesinatos y amenazas no se denuncian, especialmente, en zonas remotas y aisladas. Se trata de una cuestión en la

---

<sup>47</sup> “El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente”, 41.

<sup>48</sup> Vidalina Morales, entrevista por Andreina Argueta y Wendy Ramírez, 28 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

<sup>49</sup> “El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente”, 26.



que existe una notable falta de información, aunque la ausencia de registros, no es argumento válido para asegurar que no se están produciendo asesinatos, amenazas o intimidaciones en determinado país o territorio. El panorama parece estar oculto a plena vista, ante la falta de un control sistemático de las vulneraciones que enfrentan las PDA. Mientras tanto, los gobiernos y sistemas judiciales nacionales fracasan constantemente en su intento de proteger a sus ciudadanos contra posibles daños, especialmente, si los artífices de crímenes generalmente se libran de las investigaciones y cargos penales, si estos se esconden tras grandes intereses económicos y políticos. En ese sentido, la protección del medio ambiente se convierte en uno de los principales campos de batalla de los derechos humanos, comprobando que la retórica sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático es un discurso vacío a razón de que, quienes defienden al medio ambiente, continúan comprometiendo sus vidas al hacerlo.

## **B. Estudio de casos**

### **Brasil**

La despiadada lucha por la riqueza natural del Amazonas hace que Brasil se mantenga como el país más mortífero del mundo, según el total de asesinatos que se cometen por año.<sup>50</sup> Los datos de Global Witness muestran que, en 2017, 57 PDA fueron asesinadas, 80% de estos hechos se produjeron mientras protegían las riquezas naturales del Amazonas, cabe destacar que, 25 de estas personas perdieron su vida durante múltiples asesinatos en masa. En uno de estos, nueve PDA fueron asesinadas en el estado de Mato Grosso, con indicios de tortura, el hecho fue ordenado por un exportador de madera. Y en otro, alrededor de 30 oficiales de la policía abrieron fuego contra un grupo

---

<sup>50</sup> "Defender la Tierra: Asesinatos Globales de Defensores/as de la Tierra y el Medio Ambiente en 2016", Global Witness (2017), 6.

de granjeros sin tierra en el estado de Pará, asesinando a 10 de ellos. Los agricultores habían ocupado pacíficamente el rancho de Santa Lucía el día anterior, para exigir que se reconociera su derecho a la tierra.<sup>51</sup>

## **Colombia**

Según lo documentado en el último informe de Global Witness 2020, en Colombia fueron asesinadas 64 PDA, lo que se traduce dramáticamente en un aumento de más del 150% en comparación al 2018 y la mayor cantidad de asesinatos que Global Witness haya registrado en el país.<sup>52</sup> Varias etnias indígenas fueron declaradas en peligro de extinción por la Corte Constitucional, y la Organización de Pueblos Indígenas Amazónicos de Colombia, siendo esta última, la que ha caracterizado la situación como *un genocidio contra los pueblos indígenas*.<sup>53</sup> El Acuerdo de Paz de 2016, puso fin a las décadas de guerra entre las fuerzas gubernamentales y las fuerzas rebeldes de las FARC, no obstante, esto no ha traído la paz para diversos sectores. Debido a que, muchos Grupos de crimen organizado y paramilitar han pasado a controlar zonas anteriormente controladas por las FARC; es precisamente a estos grupos, a quienes se les atribuye el aumento en los índices de los asesinatos documentados.<sup>54</sup>

## **El Salvador**

En El Salvador se han vivido momentos cruciales para la defensa ambiental, uno de ellos, es la aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en 2017. Previo a este importante hito, se produjo un contexto de tensión internacional para el Estado, dado que, en 2009, la empresa Pacific Rim

---

<sup>51</sup> “¿A Qué Precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017”, Global Witness (2018), 22.

<sup>52</sup> “Defender el Mañana”, Global Witness (2020), 21.

<sup>53</sup> Ibid.

<sup>54</sup> Ibid., 22.

Mining/Oceana Gold, de capital canadiense, interpuso una demanda contra el Estado salvadoreño, en principio, por 77 millones de dólares, finalmente, la suma acabó rondando los 300 millones; alegando que el Estado salvadoreño le había negado un permiso de explotación de la mina El Dorado, en San Isidro, Cabañas, habiendo cumplido los requisitos de ley necesarios. La denuncia se interpuso ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), y su litigio duró siete años. En octubre de 2016, el laudo del CIADI falló contra la minera canadiense y exigió un pago de 8 millones de dólares a favor del Estado de El Salvador.<sup>55</sup> Algunas PDA que se pronunciaban contra la minería, fueron amenazadas, intimidadas y atacadas durante el contexto de la exploración minera que realizaba Pacific Rim en Cabañas desde 2002.

En 2009, fueron asesinados tres PDA opositoras a la explotación de la mina El Dorado, entre ellos, Marcelo Rivera, promotor cultural, director de la Casa de la Cultura del municipio de San Isidro en Cabañas, quien fue secuestrado, desaparecido durante 20 días, y encontrado en un pozo por forenses del Instituto de Medicina Legal, en avanzado estado de descomposición, y con aparentes señales de tortura. Ramiro Rivera, un dirigente comunitario, agricultor de oficio, fue asesinado por varios sujetos que lo emboscaron. En ese momento, Ramiro estaba siendo custodiado por agentes policiales que lo protegían bajo medidas cautelares. Por otro lado, Dora Sorto, tenía ocho meses de embarazo cuando fue asesinada mientras regresaba a su casa, siendo acompañada por su hijo menor, quien fue lesionado; meses atrás, su esposo José Santos, había perdido dos dedos de su mano derecha a manos de un presunto empleado de Pacific Rim.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Pac Rim Cayman LLC C. República de El Salvador (Caso CIADI No. ARB/9/12), (Washington, D.C.: CIADI, 2016).

<sup>56</sup> Mario Beltrán, "Se rebelaron contra la minería en El Salvador", (2015).

Por el asesinato de Marcelo fueron condenados presuntos autores materiales, pero nunca los responsables intelectuales. *“Tanto la Fiscalía General de la República (FGR) como la Policía Nacional Civil (PNC), plantearon como hipótesis inicial que estos hechos respondían a rencillas familiares o personales de las víctimas, y los agregaban a homicidios comunes, sin tomar en cuenta las amenazas y hechos previos en donde ya se habían visto involucrados empleados de Pacific Rim, y vecinos que apoyaban la minería”*. Para 2011, la FGR mediante información que respaldaba sus hipótesis, confirmó que las muertes de Marcelo, Ramiro y Dora no tenían nada que ver con el tema minero; por el crimen, únicamente guardan prisión seis de los nueve acusados.<sup>57</sup> El 3 de junio de ese mismo año, Juan Francisco Durán de 30 años de edad, desapareció mientras regresaba de la universidad desde San Salvador hacia Ilobasco, Cabañas. Días antes, había participado en una movilización contra proyectos mineros. Su cuerpo fue encontrado con tres disparos en la cabeza.<sup>58</sup> Pese a que, en 2017, la Asamblea Legislativa aprobó una ley prohibitiva de la actividad de exploración y explotación minera, la justicia plena de los asesinatos y amenazas de PDA en el municipio de Cabañas siguen pendientes.

Atribuir las amenazas a la violencia generalizada es una situación que predomina continúa ocurriendo, como en el caso del padre Cecilio Pérez Cruz, quién denunciaba la tala indiscriminada de árboles en el cerro El Águila en Juayua, fue asesinado en mayo de 2019. Su homicidio fue atribuido en principio a la Mara-MS por faltar al pago de la renta. También está el caso de Dina Yaseni Puente, defensora de la Red de Ambientalistas Comunitarios de El Salvador (RACDES) asesinada con arma de fuego al interior de su casa en el Cantón Las Flores del Caserío Las Mesas de Jujutla, Ahuachapán. Se

---

<sup>57</sup> Ibid.

<sup>58</sup> Ibid.

continúan desconociendo las causas y circunstancias del crimen en ausencia de una investigación estatal, no obstante, existen indicios de que podría estar relacionado con su labor.

Existen casos de intimidación judicial ejercida por grandes poderes económicos. En 2015, Sonia Sánchez enfrentó las acusaciones judiciales de la empresa Inversiones Robles S.A. de C.V., por los delitos de difamación y calumnias, por denunciar públicamente sobre los daños ambientales que el proyecto urbanístico “Brisas de Santo Tomás”, ahora conocido como, “Sierra Verde” estaba generando en el territorio del Cantón El Porvenir del municipio de Santo Tomas, y por denunciar las amenazas de muerte que recibió durante este proceso.<sup>59</sup> Sonia Jeannette, se determina a sí misma como “defensora feminista ambientalista”, es coordinadora del Movimiento de Mujeres de Santo Tomas (MOMUJEST),<sup>60</sup> y de acuerdo con su testimonio, el proyecto era una amenaza debido a que se llevaría a cabo en una zona de recarga hídrica, afirmando que se estaban *“dañando mantos acuíferos donde se abastecen ríos que nacen de ahí hacia otros municipios”*, y además, la tala masiva de árboles en 40 manzanas de terreno estaba afectando el nivel de agua de los pozos, dejando sin agua a 56 familias de la Lotificación El Paraíso del Cantón El Porvenir; además, añade que, la población también se estaba viendo afectada económicamente al no contar con agua para sus cultivos.<sup>61</sup>

Para la ambientalista, es a partir de la denuncia de la población que Roble empezó las amenazas y agresiones contra quienes llevaban la lucha en el

---

<sup>59</sup> “Comunicado: Ante criminalización de defensora de Derechos Ambientales Sonia Sánchez”, Unidad Ecológica Salvadoreña UNES, 6 de noviembre de 2015, <https://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2017/01/Demanda-por-grupo-Roble-Sonia-Sanchez.pdf>

<sup>60</sup> Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, 12 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

<sup>61</sup> Proceso Penal N° 214-2-15, (El Salvador: Tribunal Primero de Sentencia, 2016), <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BF785.PDF>

territorio.<sup>62</sup> Expresa que, cuando hubo conferencias de prensa y se hacían presentes los medios de comunicación, la lucha empezó a tener rostros y uno de los rostros era el suyo. Sonia enfrentó una doble criminalización, por un lado, se le acusaba de coaccionar las actividades realizadas por la empresa, y por otro, de difamar dichas acciones al cuestionar la legalidad de las mismas.<sup>63</sup> Al mismo tiempo, se vio discriminada por el simple hecho de ser mujer, enfrentó allanamientos en su vivienda, persecuciones, exclusión en los espacios de toma de decisión de la municipalidad. Durante el proceso judicial, también se enfrentó a las medidas de presión por parte del abogado demandante para que cediera a conciliar previo a la presentación de las pruebas de ambas partes, también fue señalada como “opositora al desarrollo” por la defensa del demandante.<sup>64</sup> Se denota que, exponer un único rostro en las luchas trae repercusiones graves, dado que, Sonia no fue la única en emprender campañas de sensibilización sobre el problema, sino que lo hacía acompañada de otras personas, pero al colocar su rostro al frente de la resistencia, tuvo severas complicaciones individuales, aunque, siempre contó con el apoyo y acompañamiento de su comunidad y diversas organizaciones feministas y ambientales, entre ellas, la Colectiva Feminista, FESPAD y UNES.

Sonia fue absuelta por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, el 13 de septiembre de 2016;<sup>65</sup> sin embargo, el proyecto de Inversiones Roble continuó hasta concretarse, mientras que, Sonia y MOMUJEST siguieron enfrentando desafíos en la gestión de iniciativas para el desarrollo de Santo Tomás, pues comenta que, fue muy difícil obtener la personería jurídica de su organización.<sup>66</sup>

---

<sup>62</sup> Proceso Penal N° 214-2-15, (El Salvador: Tribunal Primero de Sentencia, 2016).

<sup>63</sup> “Comunicado”, Unidad Ecológica Salvadoreña UNES (2015).

<sup>64</sup> Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, 12 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

<sup>65</sup> Proceso penal N° 214-2-15 (2016).

<sup>66</sup> Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, 12 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

El uso del derecho penal para criminalizar el trabajo de las PDA, se continúa efectuando, como en el caso de los cargos de usurpación de inmuebles y hurto de fluidos imputado a nueve defensores del agua en Tacuba, Ahuachapán que son procesados desde 2016. Y el caso más reciente, acaecido a finales de 2021, siete defensores del agua judicializados por ocupación violenta de espacios comunales, habitacionales o de trabajo en la Hacienda La Labor, Ahuachapán,<sup>67</sup> tres de ellos enviados a prisión preventiva por el Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán. Así mismo, en muchos contextos se produce la persecución y criminalización a través de programas de seguridad pública como el Plan Control Territorial o la Ley Antiterrorista de 2006.

## **Honduras**

Berta Cáceres, fue una mujer de origen indígena lenca, asesinada alrededor de la medianoche del 2 de marzo de 2016, por unos hombres armados que irrumpieron en la vivienda donde se hospedaba en La Esperanza, Honduras; dispararon contra ella y terminaron con su vida.<sup>68</sup> Berta era una prominente defensora de los derechos de los indígenas sobre la tierra, coordinaba el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), organización sin ánimo de lucro que lleva más de 20 años luchando en defensa de los derechos indígenas en Honduras. Desde 2011, el COPINH venía haciendo campaña a favor del derecho a la consulta relacionado con la presa de Agua Zarca, que amenazaba con obligar a la comunidad lenca de Río Blanco a abandonar su tierra ancestral.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> Marvin Díaz, "Fiscalía persigue a defensores del agua que rechazan proyecto residencial de Fénix en Ahuachapán", *Revista Gato Encerrado*, (2021), <https://gatoencerrado.news/2021/12/01/fiscalia-persigue-a-defensores-del-agua-que-rechazan-proyecto-residencial-de-fenix-en-ahuachapan/>

<sup>68</sup> "Defender la Tierra", Global Witness (2017), 28.

<sup>69</sup> "¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano". Global Witness (2015), 20.

El gobierno dirigido por el expresidente Juan Orlando Hernández invirtió prioritariamente en la minería, silvicultura, agroindustria y presas hidroeléctricas, y en el contexto del desarrollo de megaproyectos que no cuentan con el consentimiento previo e informado se producen violencias contra activistas y se condena a la población en general a vivir por debajo del umbral de la pobreza, pues la riqueza se concentra en manos de las élites; y no hay respuestas cuando el poder judicial se ve comprometido por interferencias políticas. Lo anterior, se refuerza en el informe *“Honduras: El lugar más peligroso para defender el planeta”*, donde Global Witness documenta cómo empeoró la situación en un contexto de impunidad, corrupción y la supremacía de los negocios a cualquier costo en el régimen de Hernández.

## **Nicaragua**

En el contexto del proyecto del Gran Canal de Nicaragua, más de un centenar de manifestantes han sido encarcelados, en uno de estos ataques una persona perdió un ojo y otra recibió un disparo en el estómago.<sup>70</sup> Abogados nicaragüenses, determinan que la Ley 840 viola 40 artículos de la Constitución nicaragüense al otorgar poderes extraordinarios a HKND, incluyendo el derecho a expropiar cualquier territorio que considere necesario y agregar que esta se aprobó de forma arbitraria sin que exista oportunidad para hacer enmiendas o consulta pública,<sup>71</sup> puesto que, el Gobierno de Nicaragua solamente reconoce las evaluaciones realizadas por su equipo y descarta cualquier estudio realizado de forma independiente.<sup>72</sup> Los ciudadanos y

---

<sup>70</sup> “Defender la Tierra”, Global Witness (2017), 26.

<sup>71</sup> Ibid., 27.

<sup>72</sup> Wilder Pérez, “Francisca Ramírez: la líder campesina que se enfrenta a la construcción del canal interoceánico de Nicaragua”, *Mongabay Latam*, (11 de julio de 2017), <https://es.mongabay.com/2017/07/francisca-ramirez-la-lider-campesina-se-enfrenta-la-construccion-del-canal-interoceanico-nicaragua/>



organizaciones sociales interpusieron ante la Corte Suprema de Justicia 30 recursos por inconstitucionalidad contra la concesión, pero fueron desestimados por la Suprema,<sup>73</sup> debido al control total que ejerce el gobierno de Ortega sobre el aparato estatal.

### **1.3.5. Principales amenazas y desafíos al medio ambiente en América Latina**

Los desafíos y amenazas al medio ambiente que enfrenta América Latina, constituyen uno de los principales argumentos sobre la importancia y la necesidad de contar con la labor de las PDA. En este apartado, se aborda desde una perspectiva técnica, un balance de las principales amenazas y desafíos al medio ambiente en la región, a fin de establecer la relevancia del rol de las PDA en la búsqueda de alternativas para hacer frente a un desafiante panorama regional. América Latina y el Caribe es una región ambientalmente privilegiada, debido a que, posee gran riqueza de servicios ambientales. Su patrimonio natural comprende el 40% de la biodiversidad mundial<sup>74</sup>, distribuida en seis de los países biológicamente más diversos del mundo (Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela), alberga casi una cuarta parte de la superficie boscosa del mundo y concentra entre el 31% y el 50% de las especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, plantas e insectos.<sup>75</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), en la publicación “Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC)”

---

<sup>73</sup> Carlos Salinas, “El canal imposible de Nicaragua que se quedó en promesa”, *El País* (6 de julio de 2017), [https://elpais.com/internacional/2017/07/05/actualidad/1499270637\\_765301.html](https://elpais.com/internacional/2017/07/05/actualidad/1499270637_765301.html)

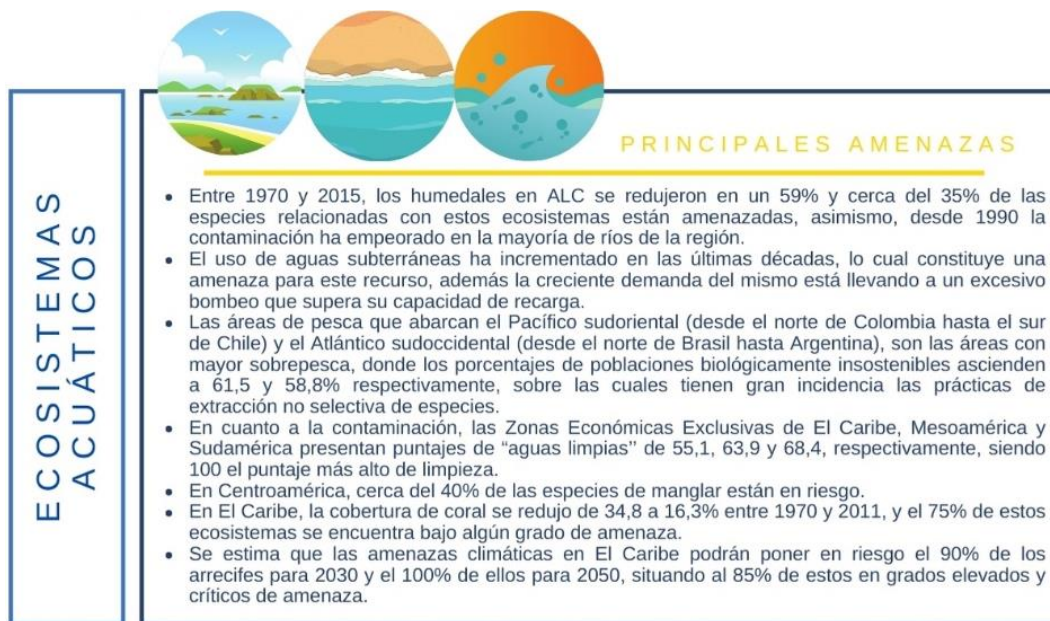
<sup>74</sup> “Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC). 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe”, FAO, n. 9, (2019), <https://www.fao.org/3/ca5507es/ca5507es.pdf>

<sup>75</sup> Carlos de Miguel y Marcia Tavares, *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe: Textos seleccionados 2012-2014*, (Santiago, Chile: CEPAL, 2015), 13.

(2019), recoge datos, cifras, estimaciones y conclusiones provenientes de diversos estudios realizados por expertos independientes y organismos como, la misma FAO, PNUMA, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), entre otros; así como, de instituciones financieras como Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ofreciendo un gran y valioso aporte sobre el estado de los ecosistemas y recursos naturales como agua, suelo y bosque. En dicha publicación, se destacan las situaciones de amenaza a los ecosistemas acuáticos y terrestres en la región de ALC. En la FIGURA 2, pueden corroborarse los datos que aseguran que tanto los diversos biomas terrestres como humedales, ecosistemas marinos y de agua dulce, se encuentran en un nivel considerable de degradación, cuyo pronóstico es aún más intimidante y desalentador que su estado actual.

**FIGURA 2: Estado de los ecosistemas naturales en América Latina y El Caribe (presente y futuro).**





Elaboración propia con base en FAO, (Santiago de Chile: 2019).

Las fuentes de amenaza a los ecosistemas son diferenciadas, pero de alguna manera se relacionan con los modelos de desarrollo implementados en los países de la región y se acrecientan ante los impactos del cambio climático y la mala gestión de espacios protegidos (Ver FIGURA 3). En el caso de los ecosistemas marinos, ven su amenaza en la sobrepesca, la contaminación y la introducción de especies invasivas, a razón del desarrollo costero y la pesca ilegal. Por otro lado, la mala gestión de desechos en ríos y mares pone en peligro a los ecosistemas de manglares y lechos de algas marinas que, de acuerdo al PNUMA, su importancia es tal, que actúan como filtros naturales para remover los contaminantes que van al océano y constituyen una defensa natural ante eventos climáticos.

El cambio climático es un impacto trascendental e innegable de la realidad, sus efectos se vinculan a diversos ámbitos del desarrollo humano, tal situación, es una condición de amenaza para garantizar ciertos derechos humanos a futuro, entre ellos, la alimentación, la salud, y el acceso a servicios

básico, pero al mismo tiempo, está causando impactos sobre la vida en el planeta tal y como se conoce hasta ahora.



Por consiguiente, los desafíos para la región son diversos, pero se vinculan a tres cuestiones principales. En primer lugar, están las tensiones y conflictos en el uso de los recursos naturales, relacionados con los derechos colectivos sobre los territorios. Para 2019, se reportó la existencia de aproximadamente 825 casos de conflictos ambientales en la región, la mayoría relacionados con extracción minera (36%), conflictos sobre la tierra (17%), manejo del agua (14%) y combustibles fósiles y energía (13%). De estos, aproximadamente el 74% presentan una intensidad alta o media, 19% una intensidad baja y 5% se encuentran latentes.<sup>76</sup>

La FAO, expone que dichos conflictos se deben, principalmente, a una inadecuada inclusión de la

comunidad en procesos decisorios y la escasa información que se maneja

<sup>76</sup> “Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC)”, FAO 24.

respecto a los impactos reales que tienen los proyectos de explotación de los recursos naturales, y además, considera que para resolver y/o evitar los conflictos es requerido realizar cambios en políticas, normas e instituciones, a fin de mejorar la gobernanza de los bienes naturales en concordancia con el respeto de los derechos de las comunidades, al mismo tiempo que, se procura bajo principios de transparencia, equidad y democracia, ejercer una estricta supervisión sobre los impactos y pérdidas ambientales que generan los proyectos.<sup>77</sup>

La CEPAL afirma que, la estructura predominante orienta las inversiones, la innovación y el desarrollo tecnológico, provocando un sesgo sustentado en la apreciación de aparentes ventajas, tales como, los precios relativos, estructuras de gasto, subsidios, provisión fiscal de infraestructura y acceso al financiamiento, entre otros aspectos, produciendo el fomento de la expansión de la frontera agropecuaria, la extracción creciente de recursos mineros, forestales y pesqueros, y una intensificación de las emisiones de contaminantes.<sup>78</sup> En tal sentido, dicho sistema con determinados patrones de producción y consumo insostenibles (ante un comprobable agotamiento de recursos naturales finitos), constituye la principal amenaza para el medio ambiente en la región, puesto que, tal como se percibe en la realidad, su predominio controla y relega la oportunidad para explorar la implementación de modelos alternativos que puedan dar pie al “cambio estructural”, que durante años, se ha planteado desde la CEPAL.

Dado que la región es una importante productora de alimentos en el mundo, entre los que destacan, azúcar, soya, cereales, carne de ganado vacuno y pollo, tal condición, permite generar una reflexión respecto a la importancia de

---

<sup>77</sup> Ibid.

<sup>78</sup> Carlos de Miguel y Marcia Tavares, *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*, CEPAL 12.

la región en la seguridad alimentaria de la población mundial. El desafío está planteado en avanzar hacia “*un sistema alimentario que asegure el acceso a alimentos sanos y nutritivos, y que no ponga el ambiente y los ecosistemas en*

#### RECUADRO 2: Definición de agroecología.

“*La agroecología* se basa sobre principios que compatibilizan la producción agrícola y la provisión de servicios ecosistémicos, mediante principios de reciclaje de nutrientes, del uso sostenible de los recursos locales, y del manejo sostenible del paisaje. Pero el concepto de agroecología, en particular en ALC, no solamente incluye la adopción de un conjunto de prácticas amigables con el ambiente, sino que también destaca como un movimiento social, en el sentido que rescata la importancia que entrañan los valores culturales, se opone al modelo de consumo y de negocio globalizado y a la transferencia de tecnología linear (de arriba hacia abajo).”

*peligro*”.<sup>79</sup> La FAO propone que para avanzar hacia sistemas alimentarios sostenibles se empleen enfoques de agroecología<sup>80</sup> (Ver RECUADRO 2), este modelo se encuentra en debate conceptual junto con otros enfoques alternativos para asegurar la sostenibilidad alimentaria. De modo que, un sistema de producción sostenible será eficiente en la medida en que incluya la conservación y aumento de la biodiversidad, alternativas de producción sana y resiliente al cambio climático, aunado con, una eficaz gobernanza de los

recursos.<sup>81</sup>

Ante un panorama amenazante y desafiante, es congruente afirmar que, si no se toman medidas urgentes para combatir, revertir y amortizar los impactos ambientales, tanto climáticos como antropogénicos, que ejercen presión sobre ecosistemas y recursos naturales, producto de la dinámica económica de producción y consumo abusivo de los bienes naturales, es muy probable, que se siga hablando sobre las diversas maneras de proteger las condiciones de vida en nuestro planeta, a la vez que, se sigue haciendo caso omiso de los

<sup>79</sup> “Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC)”, FAO 28.

<sup>80</sup> *Los 10 Elementos de la Agroecología: Guía para la Transición Hacia Sistemas Alimentarios y Agrícolas Sostenibles*, FAO (2018), <http://www.fao.org/3/i9037es/i9037es.pdf>

<sup>81</sup> “Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC)”, FAO 29.

asesinatos o la intimidación a la que se enfrentan las personas comunes que realmente defienden la tierra y el medio ambiente. Es un hecho que el trabajo conjunto entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos puede impulsar alternativas para alcanzar un desarrollo que equilibre aspectos ambientales, económicos y sociales. La afirmación anterior, está respaldada por la retórica de una ambiciosa agenda global que aglutina 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a espera de ser cumplidos para el año 2030, bajo el lema de “no dejar a nadie atrás”.

De acuerdo con el objetivo planteado al inicio del presente capítulo, se ha analizado el contexto histórico de la lucha ambiental en América Latina, partiendo de los sucesos y diversos embates sufridos por los pueblos nativos durante las épocas de la conquista, colonización y fase independentista, avanzando hacia el desarrollo del movimiento ambientalista latinoamericano contemporáneo, contrastando tanto las demandas de los pueblos nativos como las del movimiento regional en sus diversas manifestaciones identificando patrones persistentes en la actualidad con relación a dinámicas de explotación, expropiación, sometimiento, desigualdad y relego social. Del mismo modo, se analizó el contexto entorno a la adopción de Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos como punto de inflexión en la promoción y procuración de los derechos humanos a escala mundial y los posteriores debates sobre el derecho a defender el medio ambiente sano, destacando la incidencia de las posturas ecocentrista y antropocentrista en la evolución de la discusión; así mismo, sobre la ambigüedad en la definición de las personas defensora ambientales, se concluye que las diversas definiciones parten del quehacer de quienes ejercen actividades de promoción y protección de derechos ambientales, con independencia del lugar, tiempo, origen, condición social y política o si lo hacen de manera individual o colectiva. Con respecto a la situación de las PDA, se ha expuesto con base en evidencia

estadística y el estudio de casos emblemáticos de los países de la región, pudiendo identificar la envergadura del problema estudiando en esta investigación. Los datos muestran la paradoja sobre lo peligroso que resulta defender la preservación de vida, a la vez, que se pone en riesgo la misma. En un mismo sentido, la vulnerabilidad de los bienes públicos naturales de la región, profundizan en la necesidad de proteger los derechos de las PDA para que puedan continuar con su labor guardianes de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la vida.

A partir de lo argumentado en los acápites anteriores, se afirma que la región latinoamericana a merced de una tradición activista que data desde la conquista y colonización de los pueblos nativos de América, evolucionando hasta tomar forma de movimiento ambientalista, alcanzando el reconocimiento internacional del derecho a defender el medio ambiente sano, sentó las bases de la presente lucha ambiental, siendo todo ello, lo que fundamenta el legítimo derecho a defender el medio ambiente ante históricos y progresivos riesgos que afectan tanto a los bienes comunes de América Latina como a las personas defensoras de los mismos.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES**

El presente Capítulo se enfoca en el análisis de los marcos jurídicos e instituciones responsables de la protección de las PDA, haciendo distinción en los niveles internacional, regional y nacional. Dicho análisis permitirá dar cuenta que el resguardo hacia las PDA ha cobrado preponderancia en las últimas décadas dentro de la arena internacional desde la práctica estatal, tanto en el área jurídica, particularmente en las ramas del Derecho Internacional Público de los Derechos Humanos, como en la agenda política de derechos humanos, dada la vulnerabilidad a la que se enfrenta este grupo de individuos y colectivos en razón de su labor.

Por otro lado, se debe considerar que cada vez se suman nuevos elementos al debate jurídico latinoamericano, en torno a garantizar la protección a individuos y grupos que ejercen labor de defensa de territorios y bienes naturales, manifestándose a través de la creación de marcos jurídicos e instituciones que velen por el cumplimiento de los mismos en países como México, Honduras y Colombia. Lo anterior, puede ser percibido como acciones positivas que contribuyen al cumplimiento de la responsabilidad del Estado, no obstante, el aumento y prevalencia de asesinatos y amenazas a PDA en los países mencionados con anterioridad en el Capítulo I, dan pie a la presunción de cierto nivel de ineffectividad jurídica e institucional para garantizar una auténtica protección, debido a factores sujetos a un análisis jurídico comparativo.

Asimismo, El Salvador no es ajeno a la conjetura anterior, puesto que, se observa gran incongruencia respecto a los compromisos adquiridos por el Estado en materia de derechos humanos y la adecuada implementación de los mismos, dado que, dentro de la coyuntura política-legislativa no se ha favorecido de forma plena el diálogo inclusivo por la construcción de un marco que regule de manera integral la protección de las PDA, ante vulneraciones y agresiones de diversa índole. Es oportuno agregar que, en general, la erogación presupuestaria en las diversas instituciones del Estado pone en tela de juicio la capacidad para que estas garanticen los derechos humanos que tutelan y que son el único amparo con el que cuentan las PDA, ante la ausencia de un marco normativo e institución que las reconozca sus derechos.

En ese sentido, el propósito de este capítulo es estudiar los marcos jurídicos e institucionales garantes de la protección de las PDA en los ámbitos internacional, regional y nacional a fin de someter a análisis la eficacia de los marcos normativos, la pertinencia y efectividad tanto de los mecanismos como de las instituciones nacionales de protección con el propósito de descartar vacíos y deficiencias operativas, propiciando la búsqueda de aspectos de mejora en los mismos.

## **2.1. Marco jurídico de protección a las PDA en el Derecho Internacional y regional de los Derechos Humanos**

Es un hecho verificable, que el ejercicio de la defensa ambiental deriva en una serie de consecuencias amenazantes para quienes realizan dicha labor. Ante esta situación, el Estado se constituye como el principal responsable de establecer garantías de protección hacia las PDA, a través de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que competen a instituciones, funcionarios y servidores públicos, pero a la vez, desde los compromisos internacionalmente adquiridos por el Estado como ente capaz de suscribir

tratados, convenios y múltiples acuerdos internacionales en manifestación de su voluntad política y soberana y en virtud del interés nacional. De modo que, en este apartado se presenta el marco jurídico de protección de las PDA en los ámbitos global y regional.

### **2.1.1. Protección a las PDA en el Derecho Internacional y regional de los derechos humanos**

Tal como manifiesta la profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Susana Borrás, en su artículo: *“El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales”*, el trabajo de las PDA *“ha sido recogido y garantizado en diferentes instrumentos adoptados por la comunidad internacional y que integran el denominado corpus juris de los derechos y libertades contenidos en el ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos”*.<sup>82</sup> En ese sentido, se ha de entender que las PDA, al igual que cualquier otra persona, poseen derechos inherentes a sí mismas, por el simple hecho de existir como personas humanas, con independencia de su género, origen nacional o étnico, color, creencia, idioma o cualquier otra condición. Los derechos humanos, varían desde los más fundamentales, como el derecho a la vida, hasta aquellos que dignifican la vida, como los derechos a la alimentación, al trabajo, a la educación, a la salud, al medio ambiente sano, a la libertad y a la identidad.

Los derechos humanos son atributos de la persona con carácter universal, interdependiente, indivisible, igualitario y no discriminatorio. Por consiguiente, los derechos humanos superan la voluntad del Estado, dado que, su reconocimiento en el derecho internacional público hace constar su validez plena, más allá de las fronteras estatales, como un compromiso de respeto y

---

<sup>82</sup> Susana Borrás, “El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales”, *Derecho PUCP*, n° 70 (2013), 291-324.

promoción, respaldado a través de tratados internacionales, es decir que, de la manifestación del reconocimiento, emana el compromiso y las obligaciones de responsabilidad del Estado. De tal manera que, a partir de esta doctrina las personas se constituyen como titulares de derechos, mientras que, el Estado, es el titular de obligaciones.

Las principales garantías de protección a las PDA se encuentran reconocidas en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos son:

***La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)***, artículos 3, 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20 y 28. El ***Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)***, artículos 1, 9 y 17. El ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)***, artículos 1 y 12, lit. b). La ***Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)***, artículos 8 y 11. Por su parte, la ***Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder***, artículos 4, 5, 7 y 19.

Respecto a la protección especial hacia las PDA, el instrumento internacional más coherente, útil y pragmático es la ***Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos***,<sup>83</sup> no obstante, un aspecto importante que debe destacarse acerca de la Declaración es su carácter jurídico. La Declaración no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, empero, recoge una serie de principios y derechos basados en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son vinculantes jurídicamente, entre ellos, la DUDH, el PIDCP, el PIDESC y, a nivel regional, la CADH. Al mismo tiempo, la Declaración fue aprobada por consenso ante la Asamblea General de la ONU, en ese sentido, dicha unanimidad representa,

---

<sup>83</sup> Título completo: “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”.

de manera consecuente, la adquisición de un fuerte compromiso de los Estados en lo referente a su aplicación.

### **2.1.2. El derecho a defender el medio ambiente en el sistema internacional e interamericano de derechos humanos**

Susana Borrás manifiesta que, *“la falta de conciencia, tanto de los organismos internacionales como de la sociedad civil organizada, de que los activistas ambientales son defensores de derechos humanos agudiza seriamente su situación de indefensión”*,<sup>84</sup> aunque se debe incluirse también al Estado, dado que, es el principal responsable de reconocer y actuar ante situaciones de amenaza para grupos en condición de vulnerabilidad como las PDA.

Como se ha mencionado anteriormente, el derecho a defender el medio ambiente no se ha reconocido expresamente en ningún marco jurídico nacional o internacional vigente, sin embargo, de manera análoga, existen disposiciones sobre derechos ambientales en algunos instrumentos jurídicos internacionales que respaldan el ejercicio de la defensa del medio ambiente en razón de la interpretación de su contenido, entre ellos:

- Carta Mundial de la Naturaleza, Principio 23.
- Programa Agenda 21, Párrafo 8.10.
- Declaración y Programa de Acción de Viena, Primera parte, Párrafo 38.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Principio 10.
- Protocolo de San Salvador, Artículo 11.
- Resolución 1671 de la Asamblea General de la OEA, “Defensores de derechos humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan

---

<sup>84</sup> Susana Borrás, “El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales”, 298.

las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”

- Opinión consultiva de la Corte IDH OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017, Párrafo 59.

La complejidad de que no se reconozca el derecho a defender el medio ambiente de forma expresa, radica en que, aquello que no se reconoce, define o regula en los marcos jurídicos, no existe en el espectro jurídico y, por tanto, limita las garantías de protección a las PDA, debido a que, la finalidad de establecer una norma es que esta regule, mandate o prohíba una conducta, acto o acción determinada, conforme al principio de legalidad del Derecho. De lo anterior, emana la costumbre de interpretar las leyes desde su sentido implícito, dando pie a explicaciones subjetivas de las normas jurídicas. En este caso, las someras interpretaciones son las que están dando paso a vulneraciones de derechos humanos, principalmente, debido a la omisión del Estado de que existe un problema real que hay que atender de forma urgente.

### **2.1.3. La protección de las mujeres y las poblaciones indígenas defensoras del medio ambiente**

Por otra parte, cabe reiterar que, entre las PDA, existen grupos que enfrentan una doble vulnerabilidad, entre estos, **las mujeres y los pueblos indígenas**. Doble en el sentido que, su condición de persona defensora como su condición de mujer o indígena incrementan los riesgos a los que se puede ver expuesta. Para las demandas especiales de protección de estos grupos, existen instrumentos de derechos humanos que les amparan ante actos que vulneren sus derechos y libertades fundamentales, tanto en el nivel universal como regional, no obstante, no se trata de normas especializadas para su labor como PDA, sino relativas a su condición de mujeres y pueblos originarios. En

ese sentido, los instrumentos y derechos tutelados en resguardo de los grupos en condición de vulnerabilidad son:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### **2.1.4. Democracia, participación, acceso a información, libertad de expresión y contraloría social en asuntos públicos ambientales**

Para reencauzar la democracia formal de la región, se requiere transformarla en *“una democracia que sirva como vehículo para la sostenibilidad”*<sup>85</sup>. Según el historiador e investigador Adrián Zarrilli, la generación de consensos en la identificación y resolución de los problemas ambientales colectivos, solo es posible sobre la base de principios de equidad intergeneracional, participación inclusiva, sinérgica y proactiva, aporte, deliberación e indagación conjunta de grupos sociales, comunidades afectadas, representantes políticos y la ciudadanía en general<sup>86</sup>

Para propiciar una democracia regional que constituya el proceso hacia la consolidación del bien común y la sostenibilidad, los Estados parte de la OEA poseen una serie de declaratorias y principios que orientan sus acciones y decisiones hacia tan loable objetivo. Estas disposiciones, ponen de manifiesto que, la democracia debe estar asentada entre otros aspectos, sobre los pilares de la participación, el acceso a información, la libertad de exponer y debatir

---

<sup>85</sup> Adrián Zarrilli, “Política, medio ambiente y democracia, un debate que apenas comienza”, *Luna Azul*, n° 41, (julio-diciembre, 2015), <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n41/n41a01.pdf>

<sup>86</sup> Ibid.

ideas, así como, a ejercer acciones de contraloría social. Dichas disposiciones son contempladas en los siguientes instrumentos:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH)
- Carta Democrática Interamericana (CDI)
- Carta Social de las Américas (CSA)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (DPLE)

## **2.2. La protección de las personas defensoras ambientales en el derecho comparado: Estudios de caso: México, Honduras, y Colombia**

En el Capítulo I, se documentó sobre la situación que enfrentan las PDA en los países más peligrosos para defender el medio ambiente de la región, siendo Colombia el país en donde se registran de manera reiterada la mayor cantidad de asesinatos de PDA, mientras que Honduras se perfila como el Estado con mayor número de asesinatos *per cápita*. Por su parte, México es el país con mayor índice de impunidad, ya que hasta un 95% de los asesinatos no enfrentan ningún tipo de proceso legal, de acuerdo con Global Witness. En los tres países mencionados, existen mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos, pero, el nivel de amenaza y riesgo en el ejercicio de la defensa ambiental no parece atenuarse.

En razón de lo anterior, este apartado busca confrontar a través de los ordenamientos e instituciones jurídicas que velan por la protección de las PDA en México, Honduras y Colombia, analizar las diferencias y semejanzas de su estructura y las causas de esas relaciones, a fin de promover el progreso del derecho nacional y la búsqueda de alternativas de protección para las personas defensoras salvadoreñas extrayendo las lecciones aprendidas de los países a estudiar.



Por tanto, considerando las diferencias geográficas, culturales, políticas, sociales y económicas entre los países a analizar, el presente estudio comparativo se ha de realizar a partir de la identificación de convergencias y divergencias entre tres cuerpos normativos que de manera específica regulan la protección de quienes ejercen labores de defensa de derechos humanos en los países objeto de estudio. Los cuerpos normativos a los que se hace alusión son los siguientes:

- **México:** Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- **Honduras:** Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia (Decreto No. 34-2015).
- **Colombia:** Decreto por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura (Decreto No. 4065 de 2011).

Los criterios a utilizar para el estudio comparado obedecen a aquellos elementos que debería contener un cuerpo normativo para garantizar una protección integral y sistemática en beneficio de la población, siendo estos:

- Derecho a defender
- Derechos y libertades fundamentales
- Ente rector/Autoridad
- Mecanismos de protección
- Régimen Sancionatorio
- Garantías de indemnización
- Fortalecimiento de capacidades y cooperación
- Financiamiento

En razón del cotejo de los marcos normativos mencionados a la luz de los criterios de análisis, se logran apreciar las siguientes consideraciones comparativas:

- En los cuerpos normativos de los tres Estados existe reconocimiento expreso sobre la responsabilidad del Estado de proteger a personas que se encuentren en riesgo; aunque, el Capítulo II de Ley Hondureña considera la promoción de los derechos humanos y la prevención de sus violaciones como actividades coadyuvantes para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- El marco normativo colombiano crea una entidad cuyas atribuciones se encaminan a la creación e implementación de acciones de protección posteriores, en este caso, dicho marco es el punto de partida de las políticas públicas o protocolos de protección. A diferencia de México y Honduras que articulan instancias ya existentes en un mecanismo que monitoree las medidas de protección y prevención a implementar.
- Si bien los tres Estados poseen cuerpos normativos que expresan la responsabilidad del Estado de proteger a las personas que se encuentren en riesgo y establecen medidas de promoción y protección de los derechos humanos, sólo el Estado hondureño reconoce expresamente a nivel de leyes secundarias el derecho a promover y procurar la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- El funcionamiento de los mecanismos de protección en los Estados, solamente define un régimen sancionatorio en México y Honduras. Pese a este avance, todavía no existe una garantía de indemnización en ninguno de los tres países.

- La garantía del funcionamiento adecuado por parte de las instituciones suele requerir de un presupuesto permanente, el cual conlleva a una respuesta inmediata al ser solicitada. Para tal caso, México, hace de su espacio en el financiamiento por medio de un Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; mientras que Colombia, a través de los recursos de la nación, asignados a la Unidad de Protección.
- Únicamente México y Honduras establecen en sus marcos normativos la responsabilidad del Estado de procurar el fortalecimiento de capacidades y cooperación como medida para garantizar la cobertura idónea de la vida y seguridad de la población entre ellos los defensores de derechos humanos. Por otro lado, el Estado Mexicano es el único de estos dos que ha demostrado su compromiso con esta responsabilidad al haber ratificado el Acuerdo de Escazú en enero del año 2021, mientras que Colombia ha estancado el trámite de ratificación del Acuerdo dentro de su Congreso.

### **2.3. Análisis de los marcos normativos nacionales de protección a las PDA**

#### **2.3.1. Normas que tutelan derechos humanos y libertades fundamentales**

##### **La Constitución de la República**

La Constitución de la República representa la máxima autoridad en la jerarquía de las leyes, orienta la actividad del Estado salvadoreño a través de principios rectores. La Constitución, establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y, en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la

libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social (art. 1). En ese sentido, se entiende que el Estado está al servicio de la persona, a la orden de sus derechos humanos fundamentales.

La Constitución es la base de todo cuerpo normativo que tutela los derechos y garantías fundamentales de las personas, entre estas las de goce individual, consagradas en los artículos 2, 3, 5 inc. 2, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 18, 20, 24, pero, en la realidad, son precisamente las garantías mencionadas las que se ven vulnerados en circunstancias de amenaza a las PDA. La discriminación y la presunción de culpabilidad dirigida a grupos de defensores y defensoras, por ejemplo, son muestra de que no hay una cultura de defensa de derechos humanos impresa en la sociedad que permita a individuos razonar sobre el beneficio colectivo que representa el hecho que otras personas procuren y promuevan los derechos humanos comunes.

La Constitución reconoce otros derechos colectivos cuya implementación en la realidad es cuestionable, tales como el derecho a la educación y a la cultura (art. 53), a la salud (art. 65), los deberes políticos ciudadanos, dos de ellos pueden ser interpretados a favor de la defensa de los derechos humanos (art. 73, ord. 2° y 3°), al orden económico (art. 101) al medio ambiente (art. 117) y el derecho a vivienda (118 y 119).

### **Normas secundarias**

Para asegurar el pleno goce de las garantías constitucionales mencionadas, que corresponden en virtud de la presente investigación, a las salvaguardas de protección a las PDA, el Estado ha decretado en su ordenamiento jurídico un cuerpo de leyes que desarrollan con amplitud dichas garantías. A criterio de esta investigación, los principales marcos normativos que amparan a las PDA ante vulneraciones a sus derechos humanos son:

- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno
- Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro
- Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta
- Ley de Acceso a la Información Pública
- Ley de Imprenta

### **2.3.2. Normas que tutelan bienes y servicios ambientales comunes**

Para efectos de esta investigación, se retoman dichos marcos normativos por considerarlos como herramientas fundamentales para el ejercicio de la defensa del medio ambiente. Una PDA tiene el derecho de presentar sus alegatos en contra de acciones que dañen el medio ambiente y que afecten o perjudiquen directa o indirectamente la salud, la integridad física o el patrimonio natural y cultural tanto el individual como el colectivo, con base en las normativas ambientales y de salud vigentes. En tal sentido, las principales normas que amparan la defensa del medio ambiente en El Salvador son:

- Ley de Medio Ambiente
- Código de Salud
- Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños
- Ley de Prohibición de la Minería Metálica
- Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador

- Ley de Cultura

### 2.3.3. Análisis de las normas nacionales de protección a las PDA

El presente análisis de los marcos normativos de protección a los derechos y libertades fundamentales de las PDA, se realiza considerando cinco criterios de análisis. En cada criterio existe un cuestionamiento qué hacer, respecto a los cuerpos normativos considerados en este estudio, los cuales se expresan de la manera siguiente:

<b><i>Precedentes de efectividad</i></b>	¿Existen precedentes reales y creíbles en relación a la efectividad de la(s) norma(s)?
<b><i>Inclusión</i></b>	¿La discusión previa a su aprobación fue incluyente, consensuada y se escuchó a las partes interesadas?
<b><i>Seguimiento</i></b>	¿Existe una entidad que dé seguimiento a lo dispuesto en la norma?
<b><i>Confianza y seguridad</i></b>	Con la vigencia de los marcos jurídicos, ¿existe confianza y seguridad en las partes interesadas?
<b><i>Coherencia y compatibilidad</i></b>	Los instrumentos jurídicos nacionales, ¿Son acordes a la realidad nacional y compatibles con el Derecho Internacional?

En ese sentido, se busca dar respuesta a dichos cuestionamientos a partir del siguiente análisis argumentativo:

Sobre los **precedentes de efectividad** se considera que las normas contempladas en los marcos normativos que garantizan los derechos y libertades fundamentales de las PDA no son suficientemente efectivas, debido a las siguientes consideraciones:

- Las normas que pueden otorgar protección a las PDA se encuentran segregadas en una buena cantidad de cuerpos normativos.
- La ausencia de un marco normativo que establezca protocolos especializados de atención y respuesta a PDA víctimas de vulneraciones a sus derechos humanos.
- Ninguno de estos marcos contempla de manera expresa el reconocimiento al derecho a defender derechos humanos, más aún, el derecho a defender el medio ambiente.
- Las normas ambientales están enfocadas en proteger bienes públicos naturales, pero ninguna está enfocada en garantizar protección a las PDA.

En relación al criterio de **Inclusión**, se determina que los marcos normativos existentes no consideran las necesidades particulares de protección de las PDA, debido a lo siguiente:

La defensa del medio ambiente ha sido una labor histórica, pero es hasta *la Declaración de los defensores de los derechos humanos* de la ONU y ante los impactos irreversibles del deterioro medioambiental que se comienza a visibilizar el riesgo de ejercer esta labor. En tal sentido, los marcos normativos que garantizan el acceso a la justicia y los derechos y libertades fundamentales de las PDA con los que pueden contar son anteriores a la Declaración, dando como resultado, la ausencia de un marco normativo que establezca medidas de prevención y protección de amenazas a los diversos grupos de defensores de los derechos humanos considerando sus experiencias, expectativas y opiniones.

Respecto al **Seguimiento**, existen diversas entidades que dan seguimiento a lo establecido en las normas conforme a su mandato, entre ellas, La autoridad de seguridad pública como la PNC, autoridades del Ministerio Público: FGR Y PDDH, las autoridades de justicia: Juzgados de Paz, Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, Cámaras de Segunda Instancia, Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal, Sala de lo Contencioso Administrativo; el IAIP, IADEMU y la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Sin embargo, no existe una autoridad estatal que, de manera coordinada con

las instituciones pertinentes, dé seguimiento a vulneraciones de derechos humanos de las PDA.

Sobre el criterio de **Confianza y Seguridad**, es pertinente decir que las normas vigentes que garantizan protección a las PDA no gozan de una confianza y seguridad suficiente, debido a las consideraciones siguientes:

La impunidad y la acción de atribuir los motivos del asesinato de ambientalistas a rencillas familiares o a vínculos con pandillas u otros grupos de crimen organizado.

La impunidad de los asesinatos de PDA acaecidos entre 2009 y 2011.

El uso del derecho penal contra personas defensoras.

Se concluye que, mientras se sigan presentando casos similares a los expuestos, en donde predomina la desprotección, la persecución, criminalización y judicialización de PDA, no se propiciará un entorno seguro y confiable para defender el medio ambiente, por el contrario, se generará un contexto en el que se agudizan las agresiones y las amenazas haciendo retroceder la lucha ambiental, silenciando las voces, instaurando temor y dejando el camino libre a la depredación de los bienes ambientales.

Finalmente, en referencia al criterio de **Coherencia y Compatibilidad**, se puede afirmar que los instrumentos jurídicos nacionales vigentes responden a la realidad nacional, con relación a la coyuntura de violencia generalizada y sistemática que viene enfrentando el país desde finales del Conflicto Armado, sin embargo, no posee los mecanismos suficientes para prevenir violaciones de derechos humanos contra PDA, garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de su labor de manera segura, libre de amenazas y riesgos.

En relación con la **compatibilidad con el Derecho Internacional**, se puede destacar que como se ha mencionado, los marcos jurídicos vigentes gozan de compatibilidad con los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, su proceso de creación se establece con base a ciertas consideraciones, una de ellas, son los instrumentos internacionales suscritos por el Estado, tales como, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la



Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la Convención Belem Do Para, por ejemplo. No obstante, son cuestionables las prioridades de desarrollo establecidas por el gobierno en turno ante su decisión de rehusarse a firmar el Acuerdo de Escazú.<sup>87</sup> Finalmente, El Salvador en calidad de Estado miembro de la Asamblea General de la ONU, tiene la responsabilidad de legislar conforme a lo establecido en la Declaración de Defensores de los Derechos Humanos.

## **2.4. Institucionalidad de protección de las PDA en el sistema internacional, interamericano y nacional**

### **2.4.1. Sistema de Naciones Unidas**

#### **A. Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

A través de su mandato, procura la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos en cooperación con los actores pertinentes, entre ellos, los gobiernos. Estudia los retos y tendencias en relación al ejercicio de protección de los derechos humanos, estudiando en paralelo la situación que enfrentan los defensores y defensoras en el ejercicio de su labor y recomienda estrategias para proteger a estos de mejor manera.

#### **B. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y el medio ambiente**

Esta relatoría tiene el mandato de examinar las obligaciones, definir los retos y obstáculos para que se reconozca y se aplique eficientemente el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, promoviendo las

---

<sup>87</sup> Conferencia de prensa en *Casa Presidencial* emitido el 24 de septiembre de 2020, cadena nacional. [https://www.facebook.com/watch/live/?v=365977637885082&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=365977637885082&ref=watch_permalink) video (1:21-1:23),

prácticas idóneas en la formulación de políticas. Realiza visitas a los países y da seguimiento y responde a las violaciones de derechos humanos.

#### **2.4.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

Como mecanismo de protección de los derechos humanos, en el marco de la OEA, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es un conjunto de normas, organismos y mecanismos de denuncia. Su mandato es de observancia, promoción y protección, por tanto, es imperante su autonomía e independencia. Se constituye por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

##### **A. Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

El mandato de la comisión es observar, promover proteger los derechos humanos en la región, al igual que en el caso de La Corte, es indispensable su carácter independiente y autónomo<sup>88</sup>:

Los mecanismos que ofrece la Comisión son: **Audiencias, observaciones *in loco*, peticiones Individuales, medidas Cautelares.**

##### **B. Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Constituida por siete jueces con nacionalidades de los Estados miembros de la OEA, la Corte IDH es una institución jurisdiccional autónoma, cuyo objetivo es la interpretación y aplicación de la Convención Americana. Posee funciones jurisdiccionales y consultivas, referidas a las decisiones que toma la corte acerca de los casos sometidos a ellas y a la oportunidad de que cualquier Estado Miembro pueda consultar sobre la interpretación de las normas de derechos humanos. Esta sólo se pronuncia acerca del cumplimiento o no del

---

<sup>88</sup> “Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, Examen ONU Venezuela, 26 de abril de 2015, <https://www.examenonuvenezuela.com/organos-de-la-oea/cidh/el-sistema-interamericano-de-proteccion-de-los-derechos-humanos>

Estado sobre sus obligaciones en materia de derechos humanos, tiene la capacidad de dictar o establecer medidas de reparación integral para las víctimas, sin embargo, carece de jurisdicción para condenar a individuos o llevar procesos penales.

## **2.5. Análisis de las instancias nacionales de protección de las PDA**

El presente apartado pretende analizar la efectividad de las instituciones que por mandatos específicos coadyuban en la protección de las PDA, a la luz de criterios de análisis, tales como, disponibilidad y uso eficiente de recursos económicos, formación idónea del personal para desempeñar actividades en pro de las PDA, así como, acciones de capacitación constante desarrolladas por dichos entes.

Para la elaboración de dicho apartado se consultaron los Portales de Transparencia de las instituciones con el fin de analizar documentos como Asignaciones presupuestales, Memorias de Labores, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales, Informes de Seguimiento, entre otras fuentes de información.

Debido al contexto de pandemia por COVID-19 que ha generado impactos en la coyuntura nacional, social y política se prescindió de procesos de solicitud de acceso a información pública con las instituciones respectivas, no obstante, se han podido extraer importantes hallazgos presentados a continuación.

En ese sentido, las instancias nacionales de protección a las PDA estudiadas en esta investigación son:

- A. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)
- B. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
- C. Órgano Judicial y jurisdicción ambiental
- D. Fiscalía General de la República (FGR)

- E. Policía Nacional Civil (PNC)
- F. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
- G. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
- H. Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

En suma, los principales hallazgos encontrados con relación al criterio de disponibilidad y uso eficiente de recursos económicos son:

- PDDH no ha contado con el presupuesto suficiente para el cumplimiento de su mandato a diferencia de otras instituciones del Ministerio Público.
- En general, los fondos son limitados para responder a las demandas crecientes de trabajo, dado que, prevalecen los temas de seguridad, empleo y crisis fiscal.
- Reducción de fondos de cooperación.
- La asignación de recursos principalmente concentrada en el pago de remuneraciones y en la adquisición de bienes y servicios especialmente en las instituciones que no cuentan con infraestructura física propia.
- Los Juzgados de San Miguel y Santa Ana y la Cámara Ambiental inician labores hasta 2017, pese a que la Jurisdicción es creada en 2014.
- Desbalance entre carga laboral de los diferentes juzgados y los recursos con que cuentan.
- Ausencia de unidades necesarias para atender casos.

Sobre el criterio de formación idónea del personal para desempeñar actividades en pro de las PDA:

- Insuficiente gestión del talento humano con impacto en el quehacer institucional
- Limitada visión holística y sinergias entre el personal

- Falta de coordinación y trabajo en equipo.
- Insuficientes capacidades instaladas para el cumplimiento de mandatos, atender requerimientos de Juzgado Ambiental, FGR y Sociedad Civil (MARN).
- Excesivo personal sin competencias técnicas y filosofía del “mínimo esfuerzo”.
- Deficiencias notorias en todo lo referente a gestión de personal (reclutamiento, selección, evaluación, disparidad de sueldos, entre otros).
- Aceptación generalizada de personal con desempeño deficiente.
- Burocracias innecesarias dada la centralización excesiva en la toma de decisiones y tardanza en las respuestas.

Finalmente, respecto al criterio de acciones de capacitación constante desarrolladas por las instituciones para el incremento de las capacidades y fortalecimiento de los conocimientos del talento humano institucional:

- Existen esfuerzos constantes en el incremento de capacidades y fortalecimiento de conocimientos del personal en competencias específicas.
- La PDDH se centra en temáticas de género, derechos humanos de grupos vulnerables, elaboración y aplicación de protocolos y calificación de violaciones de DDHH.
- Deficiente inclusión de temas relativos a los derechos humanos y su vinculación con la labor policial (PNC).
- Incremento de capacidades técnicas y de gestión ambiental a otras Instituciones de Estado, Unidades ambientales y socios estratégicos del MARN: gobiernos locales, técnicos de proyectos y población beneficiaria, etc, pero se destacan deficiencias a nivel interno (MARN).

- El Órgano Judicial cuenta con un Programa Anual de Formación de la Dirección de Talento Humano enfocado en especialización judicial, atención a la salud mental y auto cuidado, fortalecimiento y desarrollo de la cultura organizacional judicial.
- La FGR cuenta con una Escuela de Capacitación Fiscal. Evaluación y mejora de los perfiles y las competencias técnicas y conductuales de los puestos Funcionales.
- La FGR le apuesta al fortalecimiento de las capacidades de abordaje y atención a víctimas.
- Actualización de perfiles de puesto, medidas de integración del personal, planes de formación y capacitación.

## **2.6. Resultados de la Encuesta de opinión dirigida a la ciudadanía sobre el rol de las personas defensoras ambientales (PDA) y las instituciones garantes de su protección**

Para garantizar la inclusión de las valoraciones y opiniones de personas no vinculadas a la temática de estudio, se realizó una *“Encuesta de opinión dirigida a la ciudadanía sobre el rol de las personas defensoras ambientales (PDA) y las instituciones garantes de su protección”*, procurando recoger el criterio que tiene la población respecto al rol de las PDA en la sociedad y la confianza y efectividad que perciben de las instituciones responsables de su protección.

Los resultados a presentar en breve, representan el producto de un arduo trabajo de búsqueda y sistematización de datos de opinión, obtenida de 96 personas no vinculadas a la temática de investigación, durante el mes de noviembre de 2021. Vale aclarar que, para la realización de esta encuesta no se solicitaron datos e información de carácter personal. Se realizaron los esfuerzos pertinentes por tratar de distribuir la encuesta a diversos sectores

de la sociedad salvadoreña a través de un formulario elaborado a partir de Google Forms y transmitido por medio de un enlace de Google Drive hacia diversas partes del país, dado el contexto de COVID-19, con la finalidad de generar un mayor alcance de opiniones, a raíz de las distintas formas y realidades de vida que existen alrededor del territorio nacional.

En principio, se elaboró un formulario de encuesta dirigido a las PDA del país, no obstante, muy pocas personas accedieron a dar opiniones entorno a niveles de confianza en las instituciones garantes de su protección, situación que imposibilitó recoger tan valiosa información de la mano de quienes ejercen defensa ambiental en el país. Dejando ausente el punto de vista de las PDA en los resultados a presentar a continuación, debido a información insuficiente para sustentar un análisis imparcial de la realidad observada. Para apreciar los gráficos y porcentajes de las respuestas, ver ANEXO N° 2.

A continuación, se presentan los hallazgos obtenidos de la encuesta de opinión dirigida a la ciudadanía:

#### **A. Sobre los datos generales de la población encuestada**

<b>Zona de residencia</b>	Según los resultados obtenidos, la mayoría de respuestas se concentraron en el área central del país, particularmente, entre los departamentos de San Salvador (70.8%) y La Libertad (13,5%),
<b>Género</b>	Las respuestas obtenidas fueron un 42% proveniente de población masculina, 57% de población femenina y 1% de población no binaria.
<b>Edad</b>	La mayoría de respuestas son provenientes de población dentro del rango etario de los 18 a 40 años
<b>Nivel de estudio</b>	El 23% de los encuestados posee estudios a nivel de bachillerato, el 2% nivel básico (1° a 9° grado) y el 75% nivel de estudios técnicos o universitarios.

## **B. Consideraciones sobre el medio ambiente y el rol de las PDA de la población encuestada**

El 93% de la población encuestada considera al medio ambiente como un derecho inherente a las personas.

El 100% de los encuestados reconoce que la contaminación de agua, aire y suelo pone en riesgo su salud, así como, la disponibilidad de alimentos de origen natural.

El 96% de los encuestados responsabiliza al Estado de velar por la protección del medio ambiente limpio, saludable y ecológicamente equilibrado para garantizar del más alto nivel de vida.

El 96.9% de las personas encuestadas reconoce su derecho a defender los derechos humanos de todas las personas.

El 92.7% de población encuestada considera a las personas defensoras ambientales como defensoras de los derechos humanos.

El 96.9% responde que sí responsabiliza al Estado de la procuración de un entorno seguro y propicio para defender el medio ambiente en el país.

El 53.1% de los encuestados tiene conocimiento sobre el rol y trabajo de las PDA en el país.

## **C. Sobre el nivel de confianza en las instituciones percibido por la población encuestada**

Se observa de forma alarmante, que la población encuestada responde en su mayoría **tener poca confianza sobre la labor de las instituciones** enlistadas en el apartado anterior. Se destaca que en el caso del ISDEMU la población



manifiesta tener algún grado de confianza mientras que en el IAIP ninguna confianza

Desde la percepción que la población encuestada tiene acerca de la efectividad de la labor de las instituciones para garantizar la protección de las PDA, es en su mayoría deficiente. Estos resultados podrían ser tomados como un llamado de atención a las instituciones, para realizar los cambios y mejoras necesarias para que su labor resulte en valoraciones efectivas o positivas a un buen rendimiento en favor de la población demandante de sus servicios.

<b>Variables consideradas</b>	<b>% de incidencia en la efectividad</b>
El reconocimiento del trabajo y las amenazas que enfrentan las PDA	63,5%
El presupuesto asignado	49%
Gestión presupuestaria en medidas de apoyo y/o protección a las PDA	47,9%
Perfil profesional o formación idónea del personal de las instituciones	56,3%
La sensibilización del personal de las instituciones en materia de derechos humanos	61,5%
El gobierno	42,7%
No sabe, no responde	8,3%

En la interrogante anterior, se plantearon 6 variables a considerar por la población encuestada, dejando abierta la oportunidad de seleccionar más de una opción, esto, debido a que se considera que no existen recetas únicas para lograr una labor efectiva de las instancias estatales, sino que toda deficiencia es subsanada y superada a partir de las buenas prácticas y lecciones aprendidas. En ese sentido, se observa a partir de los datos anteriores que, de manera significativa, la población apela al reconocimiento del trabajo que realizan las PDA, al mismo tiempo que, es reconocida su situación de amenaza por parte de las instituciones, siendo un paso importante

para tomar acciones contundentes en pro de la protección de las PDA en el país.

#### **D. Sobre espacios de incidencia política ciudadana de las PDA**

Sobre espacios de incidencia como la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica, Foro del Agua, Alianza Nacional Contra la Privatización del Agua, Mesa por el Derecho a Defender Derechos, Red de Defensoras de Derechos Humanos y el Equipo Impulsor Nacional del Acuerdo de Escazú, la población considera aceptable la labor realizada desde estos espacios de incidencia; sin embargo, es importante resaltar que existe una importante porción de la población encuestada que expresa desconocimiento de tales espacios de incidencia, esto representa una oportunidad para incrementar actividades de visibilidad hacia la población para dar a conocer sobre su labor y motivarles a ser partícipes directa o indirectamente de esta.

#### **E. Involucramiento de la población en la coyuntura político-ambiental, que contribuye al ejercicio de la defensa ambiental de forma segura**

El 83.3% de la población encuestada indica desconocimiento de las organizaciones que proporcionan asistencia a las PDA, mientras que únicamente el 16.7% de estos responde tener conocimiento de organizaciones de carácter nacional como UNES, FESPAD, IDHUCA, Tutela Legal María Julia Hernández, GAIA, CRISTOSAL, CESTA, Equipo Impulsor Nacional del Acuerdo de Escazú; organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch; algunos organismos de carácter internacional como UNESCO, FAO. Mientras que, otras personas señalaron a instituciones estatales como ISDEMU, MARN, FGR, Juzgados Ambientales y Ciudad Mujer.

El 74% de personas encuestadas indican desconocimiento sobre la propuesta de "Ley para El Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos en El Salvador", mientras que, únicamente el 26% indica tener conocimiento de ella.

El 55.2% de los encuestados responde no tener conocimiento sobre el Acuerdo de Escazú, mientras que, el 44.8% responde afirmativamente a la interrogante.

El 92.7% de la población encuestada considera necesaria la creación de un marco normativo e institucional que garantice el apoyo y la protección integral de las personas que promueven y procuran los derechos humanos de toda la población

En razón del análisis desarrollado para el alcance del objetivo planteado en el presente capítulo, siendo comprobada la hipótesis cuyo supuesto afirma que, los marcos jurídicos e instituciones responsables de la protección de las PDA presentan dificultades en su aplicación y funcionamiento debido a la existencia de vacíos de ley y deficiencias operativas.

Pudiendo concluir que, dentro de los marcos jurídicos estudiados, tales como, instrumentos de derecho internacional y regional, y marcos normativos nacionales vigentes, se ha podido identificar un conjunto de normas que de manera segregada establecen ciertas medidas de protección a las PDA, siendo aún deficientes, aquellas que consagran derechos de los pueblos originarios y de las mujeres. En esa lógica, si bien, en el ámbito internacional, existe una Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, cuyas garantías son respaldadas a partir de Instrumentos Internacionales y regionales de derechos humanos, pero, esta no ha sido reconocida ni implementada en el país, a través de la creación de un sistema que de manera

articulada establezca lineamientos, movilice esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos para concretar un mecanismo para la protección integral de las PDA, siendo esto, un vacío de ley de gran trascendencia, dado que, no se ha podido identificar normas que reconozcan el derecho a defender derechos humanos, el derecho a defender el medio ambiente y por ende, normas que garanticen los derechos de las personas que se esfuerzan en promover y procurar tales derechos. De manera análoga, a nivel de las instituciones nacionales analizadas, cuyas atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, demandan a estas, la promoción y procuración de los derechos humanos y administración de la justicia de la población, en ese sentido, se ha identificado, que existe la necesidad de subsanar deficiencias tanto de carácter técnico y económico, así como, de robustecer las competencias del talento humano en las instituciones a través del incremento de procesos de sensibilización y formación dentro de temáticas vinculantes a los derechos humanos y de forma paulatina se contribuya en la disminución de burocracias y sesgos que deriven en vulneraciones de derechos humanos fortaleciendo el brazo administrativo y operativo del Estado en materia de derechos humanos obedeciendo a las lecciones aprendidas de países como México, Honduras y Colombia.

## **CAPÍTULO III**

### **ACCIONES Y PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES: HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR; ANTE NUEVOS ESCENARIOS EN AMÉRICA LATINA**

El presente Capítulo consta de cinco partes, caracterizadas por ser expositiva, explicativa, de valoración, analítica y propositiva, respectivamente. Bajo el objetivo de trazar una propuesta para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, en virtud de acciones y buenas prácticas en materia de protección a PDA y ante los nuevos escenarios de democracia ambiental en la región latinoamericana.

En consecuencia, se recogen algunas de las acciones y esfuerzos sobresalientes a nivel regional en relación al reconocimiento de la labor y la procuración de los derechos de las PDA. Por otro lado, en la construcción de una propuesta de orden social, no puede ignorarse el rol de todos los actores sociales involucrados en los asuntos ambientales, por ello, se dedica un apartado relacionado con el papel que juega el sector empresarial privado dentro de los conflictos socioambientales, por medio de la explotación de recursos naturales y materias primas resultantes de sus actividades de producción, así como, su responsabilidad ante vulneraciones de los derechos humanos en perjuicio de las comunidades, territorios y PDA.

A la vez, se contempla el Acuerdo de Escazú como herramienta clave para alcanzar el ideal de los derechos de acceso a información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Además, se analiza el impacto de

la propuesta de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos en El Salvador, partiendo con la descripción de su proceso de construcción, el análisis de sus partes, el proceso discusivo al interior del Órgano Legislativo, hasta la descripción del estado de situación actual, finalizando con la prospección de los impactos que hubiera ocasionado su sanción y el impacto real al haber sido archivada.

Finalmente, se propone establecer una hoja de ruta para la consolidación de un entorno seguro y propicio para defender el medio ambiente en El Salvador, bajo el supuesto de que, dicha realidad solo puede ser alcanzada a través de la puesta en marcha de acciones y buenas prácticas en materia de protección a PDA, tales como, las presentadas a continuación y los hallazgos encontrados a partir del análisis de los dos capítulos anteriores.

### **3.1. Contribuciones de la sociedad civil a la protección de las PDA en la región**

En ausencia de la protección del Estado, diversos mecanismos y protocolos de respuesta por parte de la sociedad civil emergen en acción de visibilizar la situación enfrentada por las PDA. Las acciones más trascendentales son:

Ley Modelo para el Reconocimiento y Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos,<sup>89</sup> como una propuesta de asistencia técnica para la creación de leyes, políticas e instituciones que velen por los derechos de las PDA y que otorguen reconocimiento legal a su labor. Dicha Ley, también

---

<sup>89</sup> *Ley Modelo para el Reconocimiento y la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos*, trad. en español, International Service for Human Rights ISHR (2017), [https://academy.ishr.ch/upload/resources\\_and\\_tools/ishr\\_Model\\_Law\\_for\\_the\\_recognition\\_and\\_protection\\_of\\_human\\_rights\\_defenders\\_es.pdf](https://academy.ishr.ch/upload/resources_and_tools/ishr_Model_Law_for_the_recognition_and_protection_of_human_rights_defenders_es.pdf)

representa una herramienta importante, que permite medir y evaluar la cobertura y efectividad de las políticas, leyes e instituciones preexistentes.

**Tribunal Ético ante la Criminalización de Defensores y Defensoras de la Naturaleza, el Agua y la Pachamama**, celebrado en el Estado de Ecuador, en junio de 2011. Fue organizado por iniciativa de organizaciones de sociedad civil, con el objetivo de crear un espacio de escucha y admisión de los testimonios de las PDA víctimas de criminalización, para crear y/o aumentar la conciencia sobre la relación entre la criminalización y la posterior estigmatización hacia las PDA y su labor.

**Fondos de protección y defensa**, en el caso concreto de Colombia, se tiene la experiencia del “Fondo de Protección Defender la Tierra”, el cual, brinda asistencia económica y de acompañamiento a las PDA que así lo necesiten ante un riesgo inminente en razón del ejercicio de su labor, siendo extensivo para su círculo familiar. La iniciativa es apoyada por International Land Coalition (ILC) e implementado por el Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (CINEP/PPP).<sup>90</sup> Tal como lo ha expresado Vidalina Morales, defensora ambiental organizada en El Salvador, *“de no ser por las alianzas establecidas a nivel internacional y que brindan apoyo económico para casos puntuales sería más difícil ayudar a las personas defensoras.”*<sup>91</sup>

**Asistencia Legal**, un ejemplo importante de estos apoyos es el Centro Legal de Defensores del Medio Ambiente (EDLC), que dirige sus acciones hacia las PDA de los países en desarrollo, brindando soporte a través de asistencias

---

<sup>90</sup> Juan Manuel Bustillos, “Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente: Colombia”, *ILC ALC*, (2020), 23, [https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/Informe-colombia-LandCoalition\\_2.pdf](https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/Informe-colombia-LandCoalition_2.pdf)

<sup>91</sup> Vidalina Morales, entrevista por Andreina Argueta y Wendy Ramírez, 28 de agosto de 2020. Ver ANEXO N°1.

legales gratuitas por juristas que comparten su misma visión acerca de los derechos humanos y de la tierra<sup>92</sup>.

**Programas de protección y reubicación temporal**, entre las organizaciones internacionales que brindan este tipo de apoyo se encuentran: Protección Ambiental, que a su vez forma parte de Human Rights and Democracy Network (HRDN), Front Line Defenders, International Environmental Defenders Network (EDeN), y desde el nivel estatal se encuentra el programa de protección del Departamento de Justicia y Administración Pública del País Vasco, a través de su Dirección de Derechos Humanos.

**La Cumbre Mundial de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y el Plan de Acción**, celebrada en 2018, veinte años después de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, con el objetivo de reunir a personas defensoras de todo el mundo y bajo sus aportes, elaborar un plan de acción para promover y proteger sus acciones de activismo por los derechos humanos.

### **3.2. Regulación de la actividad empresarial en materia ambiental con enfoque de derechos humanos**

En materia de derechos humanos, la actividad empresarial se debe no solo al determinado número de personas que laboran en ella, y la calidad en la que desempeñan sus labores, sino que, se debe también al funcionamiento de las empresas, respetando los derechos humanos, incluso antes de iniciar operaciones dentro de un país o determinado territorio. Siendo así, estos derechos podrían enumerarse brevemente como, el *derecho a un medio ambiente sano*, en relación con la evacuación de desechos producto de las operaciones realizadas en espacios abiertos, el *derecho al agua*, y finalmente

---

<sup>92</sup> Susana Borrás, “El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales”, 320.



el *derecho a defender derechos*, en relación a las constantes vulneraciones a los derechos humanos perpetradas en contra de los defensores, que se dedican a denunciar cuando las actividades empresariales violentan cualquier otro derecho humano, tomando como base el derecho a libre expresión, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.

### **3.2.1. Repaso sobre Empresas y Derechos Humanos en América Latina**

Históricamente, Latinoamérica se ha caracterizado por la atracción de la inversión privada para contribuir a la economía local, por tanto, son muchas las transnacionales que iniciaron proyectos de la mano de los gobiernos en turno, a costa del medio ambiente, y obviando los derechos humanos de la población afectada, con el fin de un “bien colectivo común”.

La primera década de los 2000s, dejaría en evidencia la ineficacia de los escenarios tradicionales para abordar problemas relacionados con la actividad empresarial, llegándose a la recomendación por parte de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, hacia los Estados sobre *“cumplir con su obligación de proteger los derechos de sus ciudadanos. (...) los Estados deben tratar una eventual vulneración de los derechos como un acto ilícito que acarrea sanciones (deber de prevenir), abstenerse de causar directamente perjuicios (deber de respetar), proteger a los ciudadanos de que terceros lo hagan (deber de proteger), y realizar las investigaciones, imponer las sanciones y garantizar una debida reparación cuando un derecho ha sido vulnerado (deber de garantizar).”*<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> Diana Milena Murcia, "Estado, empresas y derechos humanos. Desafíos en el marco del régimen del Buen Vivir", *Línea Sur*, n° 5 (2013): 134-142, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32327.pdf>

### **3.2.2. Los Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

En el año 2011, se presentaron los Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos, reconociendo entre estos:<sup>94</sup>

- a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;
- c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.

Dentro de este documento, es necesario destacar el apartado II, sobre La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, dentro del cual, se hace relación en el principio 11 a que *“Las empresas deben respetar los derechos humanos. (...) Deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.”*<sup>95</sup>

### **3.2.3. Perspectivas sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

De acuerdo con Amnistía Internacional, a nivel mundial existen *“innumerables ejemplos en los que las empresas se aprovechan de normativas nacionales poco eficientes y mal aplicadas, con consecuencias devastadoras para las personas y las comunidades.”*<sup>96</sup> PoderLATAM, un movimiento ciudadano de

---

<sup>94</sup> *Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, Organización de las Naciones Unidas ONU (2011),

[https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf)

<sup>95</sup> *Ibid.*

<sup>96</sup> “Los agentes económicos, especialmente las empresas multinacionales que operan a través de fronteras nacionales, han adquirido un poder y una influencia sin precedentes en todo el

transparencia y rendición de cuentas en América Latina, señala 5 estrategias que son empleadas por parte de las corporaciones, dentro de las cuales, se alude al uso de estrategias judiciales para evitar el escrutinio público, la difusión de información engañosa, la manipulación de investigaciones científicas, el abuso de estándares de certificación, ataques y criminalización de las y los defensores de derechos humanos, entre otras.<sup>97</sup>

Pese a los esfuerzos por parte de la comunidad internacional en relación con el tema, estos principios no se consideran de carácter vinculante, por lo que su observancia por parte de los Estados es de vital importancia para su fortalecimiento. Al respecto, Amnistía Internacional remarca que *“apenas hay mecanismos efectivos en el ámbito nacional o internacional para impedir que las empresas cometan abusos contra los derechos humanos o hacer que rindan cuentas de sus actos”*<sup>98</sup>.

### **3.3. El Acuerdo de Escazú como oportunidad para concertar la democracia ambiental en América Latina**

#### **A. Antecedentes del Acuerdo**

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, se deriva inicialmente de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada en la

---

mundo”, Amnistía Internacional, acceso 20 de marzo de 2022, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/empresas-y-derechos-humanos/>

<sup>97</sup> “5 estrategias de corporaciones para eludir su responsabilidad por violaciones a #DDHH”, Poderlatam, 10 de julio de 2020, <https://poderlatam.org/2020/07/cinco-estrategias-usadas-por-las-corporaciones-para-eludir-su-responsabilidad-por-violaciones-a-los-derechos-humanos/>

<sup>98</sup> “Los agentes económicos, especialmente las empresas multinacionales que operan a través de fronteras nacionales, han adquirido un poder y una influencia sin precedentes en todo el mundo”, Amnistía Internacional (2022).

segunda Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, en 1992, en ella se proclaman 27 principios, entre ellos, el principio 10, señalando que:

*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.*

Luego de veinte años, durante la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Río+20) de 2012 en Río de Janeiro, los gobiernos de Chile, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río. En virtud de la Declaración de 2012, se inició el proceso de desarrollo del Acuerdo, que tuvo una **Fase preparatoria** de 2012 a 2014, y una **Fase de negociación** llevada a cabo de 2014 a 2018.

SUCESOS RELEVANTES EN LAS FASES DEL ACUERDO	
FASE PREPARATORIA	FASE DE NEGOCIACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se celebraron 4 reuniones de puntos focales.</li> <li>- Se crearon 2 grupos de trabajo que se reunieron en 14 ocasiones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de Trabajo I sobre Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación, liderado por Colombia y Jamaica</li> <li>• Grupo de Trabajo II sobre Derechos de Acceso e Instrumento Regional, liderado por Brasil y Costa Rica.</li> </ul> </li> <li>- Se adoptaron documentos fundacionales como: Hoja de Ruta, Plan de Acción, Visión de Lima, Líneas de Acción Prioritarias en materia de Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación, Contenidos de San José, Decisión de Santiago.</li> <li>- Con la Decisión de Santiago de noviembre de 2014, los países dieron inicio a la fase de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Comité de Negociación compuesto por 24 países de la región con la significativa participación del público y constituyeron una Mesa Directiva compuesta por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y por Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. Para dialogar con la Mesa Directiva, se eligieron seis representantes del público (dos titulares y cuatro alternos).</li> <li>- El Comité de Negociación sostuvo nueve reuniones presenciales y seis reuniones entre períodos virtuales.</li> <li>- Para promover el avance de la discusión, durante la sexta reunión se constituyeron 3 grupos de trabajo uno por cada derecho de acceso, encabezados por México y Trinidad y Tobago (acceso a la información), Argentina y</li> </ul>

<p>negociación del acuerdo regional, creando un Comité de Negociación que reemplazó las reuniones de los puntos focales y de los dos grupos de trabajo anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En esta fase se adhieren Estados que no habían firmado la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10, entre ellos: Brasil, Honduras, Trinidad y Tobago, Colombia, Argentina, Guatemala, San Vicente y las Granadinas, Bolivia y El Salvador.</li> </ul>	<p>Perú (participación), y Brasil y Chile (acceso a la justicia).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se determinó la naturaleza vinculante del Acuerdo.</li> <li>- En esta fase se adhieren los Estados de San Cristóbal y Nieves, Dominica y Santa Lucía.</li> </ul>
<p><b>Fuente:</b> CEPAL y Gastón Médiçi Colombo, “El Acuerdo Escazú: La Implementación del Principio 10 de Río en América Latina y El Caribe”, <i>Revista Catalana de Dret Ambiental</i>, n° 1 (2018).</p>	

Luego de dos años de reuniones preparatorias y diversos encuentros del Comité de Negociaciones, el proceso es culminado con el Acuerdo de Escazú sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en la región, en Costa Rica el 27 de septiembre de 2018. A partir de ese momento, se inició el proceso de firma y ratificación del tratado y su consecuente entrada en vigor.

## **B. Contenido y relevancia del Acuerdo**

La relevancia del Acuerdo de Escazú, se determina al ser el primer instrumento jurídicamente vinculante sobre derechos humanos y medio ambiente en ALC, y el primer tratado en el mundo en proteger de manera específica a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Además de reconocer la multiculturalidad de la región y la importancia del trabajo y contribuciones fundamentales de las PDA, para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible, el Acuerdo, tiene como objetivo, según su Art. 1:

*“garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”.*

En suma, el Acuerdo de Escazú, es importante porque promueve el derecho de todas las personas a tener acceso a información sobre el estado del medio ambiente y sobre proyectos que puedan afectarlo, a ser consultadas y participar en la toma de decisiones ambientales, a acudir a la justicia para solicitar reparación por daños al ambiente o exclusión en los procesos de participación en asuntos ambientales, a gozar del derecho a un medio ambiente sano, y al desarrollo sostenible con enfoque intergeneracional. A la vez que crea oportunidades para fortalecer y desarrollar capacidades y cooperación para los países.

El Acuerdo, posee en carácter vinculante que genera obligaciones para los Estados partes, no obstante, no contiene un régimen sancionador, es decir, que se rige por los principios de derecho internacional como el libre consentimiento, buena fe y *pacta sunt servanda*. En ese sentido, la importancia en que un país se adhiera al Acuerdo radica en las siguientes consideraciones:

- Sienta un precedente de liderazgo mundial en materia de derechos humanos y medio ambiente.
- Representa el mayor avance multilateral en la democracia ambiental regional de las últimas décadas en un contexto de amenaza a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Amplía las herramientas y mecanismos para el cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- Fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza ambiental, el Estado de Derecho, la transparencia y rendición de cuentas, las metas de desarrollo sostenible y el respeto y promoción de los derechos humanos de acceso y los relacionados con el ambiente.

El Salvador, rechazó la oportunidad de sentar un nuevo precedente en materia ambiental negándose a plasmar su firma en el Acuerdo en el plazo establecido. Siendo priorizado el desarrollo urbanístico que, de manera consecuente, ha propiciado la flexibilización de los permisos ambientales y el debilitamiento de la institucionalidad pública ambiental, erosionando el compromiso con la participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos ambientales.

Dos victorias le son adjudicadas al país en materia ambiental, la primera es la Ley de prohibición a la Minería Metálica, y la segunda la creación de la Jurisdicción Ambiental, no obstante, el Acuerdo de Escazú, representa el impulso idóneo para ampliar la dimensión ambiental en la gestión pública de El Salvador. De modo que, queda abierta la posibilidad de que a iniciativa del Órgano Legislativo el Estado se incorpore al Acuerdo a través de un proceso de adhesión, transformando por completo el paradigma de desarrollo y las prioridades del país.

### **3.4. Análisis de impacto de la Propuesta de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos en El Salvador**

#### **A. Proceso de construcción y coyuntura entorno a la Propuesta**

El proceso de construcción inicia con la articulación de la Mesa por el Derecho a Defender Derechos (MDDD), este espacio aglutina 13 organizaciones de diversa naturaleza<sup>99</sup>, entre las que destacan: FESPAD, Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal Dra. María Julia Hernández, Asociación Pro-Búsqueda, Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, IDHUCA, APES, Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana

---

<sup>99</sup> Tuit en relación a la MDDD, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 16 de noviembre de 2020, <https://twitter.com/PDDHEISalvador/status/1328358353811206146>

de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, entre otras. La formulación de la propuesta tomó más de un año, en ese periodo se realizaron consultas, encuentros, foros y reuniones a fin de obtener una propuesta que recogiera ampliamente el sentir de todas las personas defensoras del país.<sup>100</sup>

En relación con las fuentes que inspiraron el contenido de la Propuesta, de acuerdo con Manuel Escalante, se tomaron como referencia modelos como el derecho comparado, particularmente, Honduras y Colombia, fueron los dos modelos de referencia, *“se recibieron algunas retroalimentaciones por parte de organizaciones internacionales para poder validar a partir de su experiencia si lo que se estaba proponiendo tenía sentido o no de cara a proteger a los defensores de derechos humanos”*.<sup>101</sup> También se tuvo como base la Ley Modelo publicada por Servicio Internacional de Derechos Humanos (ISHR).<sup>102</sup>

Respecto a desafíos enfrentados en el proceso de diseño y estructuración, Escalante agrega que:

*“El punto más preocupante que llevo a la tensión del proceso, no es tanto la formulación de la ley en sí, sino, cómo realmente garantizar que lo planteado realmente se cumpla. Lo cual no es un tema de diseño de ley sino de cultura jurídica de cumplimiento. Es decir, de cómo estructurar la ley de tal manera que tanto la sociedad tenga un rol activo en el monitoreo y permita también tener información suficiente para identificar donde se encuentran las trabas*

---

<sup>100</sup> “Presentan propuesta de Ley para protección de personas defensoras de DDHH”, Fundación de Estudios para la aplicación del Derecho (FESPAD), 14 de septiembre de 2018, <https://www.fespad.org.sv/urge-reconocimiento-y-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

<sup>101</sup> Manuel Escalante, entrevista por Andreina Argueta, 16 de septiembre de 2020. Ver ANEXO N°1.

<sup>102</sup> Mercy Mulato, “Mesa por el Derecho a Defender Derecho presentó propuesta de ley para el Reconocimiento y Protección de las personas Defensoras de Derechos Humanos”. *Colectiva Feminista para el Desarrollo Local*, 3 de noviembre de 2017, <https://colectivafeminista.org.sv/2017/11/03/mesa-por-el-derecho-a-defender-derecho-presento-propuesta-de-ley-para-el-reconocimiento-y-proteccion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>



*y, por lo tanto, hacer incidencia sobre esos puntos al momento de la implementación de la ley.”*

Los debates en la construcción, no sólo pusieron al centro a las personas defensoras y su derecho a defender derechos humanos desde una perspectiva integral y con enfoque de género, sino que, se adelantaba a la fase de implementación y los mecanismos de incidencia para alcanzarlo. Finalmente, el proceso de construcción concluye con la presentación del anteproyecto de Ley para el “Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos”, ante la Asamblea Legislativa el 6 de septiembre de 2018. En dicha presentación, acompañaron las fracciones legislativas del FMLN, Cambio Democrático y PCN, a espera que la propuesta fuera discutida en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Ante el cambio de coyuntura política con el cambio de gobierno y legislatura, se suscita un hecho que disipa las fervientes aspiraciones de la MDDD y las personas defensoras de derechos humanos, de ver aprobado una propuesta que les permitiría ejercer su labor bajo garantías jurídicas que les respalden.

El 19 de mayo de 2021, la Comisión de Justicia y Derechos humanos del periodo legislativo 2021-2024, a través del dictamen N°1 decide archivar 23 expedientes, entre ellos, el que contenía la “Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos”, alegando pérdida de vigencia y actualidad de los expedientes, al ser presentados en una coyuntura anterior en consideración que *“muchos de los temas deben ser actualizados y*

retomados desde nuevas perspectivas, acorde con la realidad que enfrenta el país”.<sup>103</sup>

## B. Análisis de las partes de la ley

La propuesta de ley se compone por 72 artículos organizados en diez títulos de la siguiente manera:

<b>Título</b>	<b>Capítulos</b>	<b>Artículos</b>
<i>Disposiciones generales</i>	1	3
<i>Derechos inherentes al ejercicio del deber ciudadano de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales</i>	1	15
<i>Responsabilidad del Estado frente al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y libertades fundamentales</i>	1	12
<i>Sistema nacional de protección integral para personas defensoras de derechos humanos</i>	3	12
<i>Mecanismos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos</i>	1	1
<i>De las medidas de protección</i>	3	20
<i>Capacitación en materia de defensa de derechos humanos</i>	1	1
<i>Convenios de cooperación</i>	1	2
<i>Sanciones</i>	1	2
<i>De las disposiciones finales y transitorias</i>		3

Se pretende que esta ley atienda la necesidad de la existencia de un instrumento jurídico interno que atienda de forma íntegra las problemáticas en torno a los defensores de derechos humanos en el país, así como su labor.

## C. Principales impactos de la propuesta

La acción de enviar al archivo la Propuesta de Ley, constituye un desmérito, al trabajo de las organizaciones que han promovido la propuesta, un retroceso en la agenda pública de derechos humanos en el país, y una falta en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos con la adopción

<sup>103</sup> “*Dictamen N° 1*”, Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021), <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/A77D502F-887D-4AA9-BD53-08E6E2CE1DC3.pdf>

de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus dos Pactos Internacionales, entre otros instrumentos vinculantes al Estado. También, esta omisión del Estado, prolonga la indefensión de las personas defensoras de derechos humanos en un contexto de persecución y hostilidad creciente.

De acuerdo con Escalante, si la Propuesta hubiera sido aprobada se podrían haber solventado *“problemáticas frente a un vacío”*, por ejemplo, la criminalización de las PDA, y el uso equivocado del derecho penal para intimidar su labor. Al mismo tiempo, destaca que, al implementarse una ley de esta magnitud se estaría creando un sistema de protección que no consiste en crear nuevas atribuciones a los órganos, sino que, articula de mejor manera, las atribuciones ya existentes, de las distintas instituciones competentes en la materia. Según Escalante, *“Hoy por hoy el Estado salvadoreño no tiene esa forma de articulación”*, en tal caso, la dificultad radica en la gestión de recursos económicos y humanos para articular un sistema de protección a defensores y defensoras.

No existe garantía en que al aprobarse una Ley de protección integral a persona defensoras se alcance un panorama propicio para ejercer la defensa ambiental, lo cierto es que, como añade Escalante:

*“La existencia de una ley, realmente, abre la posibilidad para que haya defensa o para que las personas defensoras de derechos humanos sean protegidas, sin embargo, no hay ninguna garantía por la mera existencia de la ley de que esto vaya a ser así. Sobre todo, porque cuando hay algo nuevo como lo sería esta ley, siempre hay que esperar un tiempo para que la sociedad y el Estado se adapte a ese nuevo marco normativo. Garantía no hay propiamente de que va haber una mejor atmosfera de libertad, pero lo que sí hay es la oportunidad de que esa atmosfera de libertad se vaya construyendo”.*<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> Manuel Escalante, entrevista por Andreina Argueta, 16 de septiembre de 2020. Ver ANEXO N°1.

En tal sentido, contar con un marco normativo que promueva y proteja la defensa de derechos humanos significaría un primer paso hacia la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos en el país, y el trabajo más arduo estaría en la implementación correcta y eficaz de su contenido.

### **3.5. Propuesta de articulación del sistema de protección del Estado para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador**

#### **3.5.1. Justificación**

Como se ha dado a conocer en el capítulo I, la cruenta realidad que enfrentan las PDA en países como Honduras y Colombia no es ajena a la realidad salvadoreña. Existe información que documenta sobre las amenazas que enfrentan personas que, de manera pacífica, se esfuerzan en procurar los derechos humanos ambientales en El Salvador. A través de sus informes, el IDHUCA, FESPAD y el OUDH han producido valiosos intentos por documentar el estado de situación de las personas defensoras de los derechos humanos en el país desde 2017.<sup>105</sup> En dichos informes, se ha determinado que, individuos y organizaciones defensoras de derechos humanos han enfrentado intimidaciones, amenazas, hostigamientos y ataques verbales y digitales. Y a pesar que, en su mayoría, estos desafíos no escalan a la violencia física, se

---

<sup>105</sup> “Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos 2017”, Instituto de Derechos Humanos de la UCA IDHUCA (2019), <https://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/0500-0419-PROMOVIENDO-UN-ENTORNO-SEGURO.pdf>;

“Defensores/as de derechos humanos en El Salvador. Informe situacional 2018-junio 2019”, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD (2019), <https://drive.google.com/file/d/128NYnKRyGm9tRZeuAiUKJ9f6Xqr6Y311/view>; OUDH, “Informe sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en El Salvador 2019-2020”, Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH), <http://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2021/07/Informe-sobre-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-2019-2020.pdf>

han presentado casos de agresión y los actores de estas manifestaciones de violencia son tanto estatales como no estatales. Por otro lado, de manera persistente la impunidad generalizada continúa dando pie a vulneraciones de derechos humanos, provocadas muchas veces por servidores públicos.

Estas fuentes recogen diversos casos que vinculan a las PDA con las situaciones de violencia antes mencionadas, no obstante, se debe puntualizar que, los casos analizados son una muestra de lo que podría estar sucediendo en diversas partes del territorio y que por diversos motivos no se han visibilizado, es decir que, el hecho de que no se tenga un registro de amenazas no quiere decir que estas no estén sucediendo; una causa importante para que no haya un registro es en primer lugar el temor a realizar acusaciones o denuncias formales por parte de las PDA; en algunos casos, debido a la desconfianza hacia las instituciones y sus procesos y en otros debido a la falta de acceso o desconocimiento de la labor de ciertas instancias de justicia o de sus mecanismos o vías de protección.

Actualmente, el país aún no acaba de conceder esta garantía a las familias de Dora Sorto, Marcelo Rivera, Ramiro Rivera y Juan Francisco Durán, ambientalistas asesinados en consecuencia de su labor de lucha frente a la minería metálica entre 2009 y 2011. En su defecto, las autoridades continúan vinculando las agresiones y asesinatos con la violencia generalizada predominante en el país, asumiendo que dichas violencias se asocian a rencillas familiares o incluso atribuyendo su autoría a grupos de crimen organizado, como en el caso del padre Cecilio Pérez Cruz, quién denunciaba la tala indiscriminada de árboles en el cerro El Águila, cuyo homicidio fue atribuido en principio a la Mara-MS por faltar al pago de la renta. A la vez, tal como ha expuesto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en múltiples informes, en la región existe un predominio en el uso del Derecho

Penal para criminalizar la labor de defensa ambiental, como una medida de intimidación a quienes la ejercen.

La criminalización de las PDA es una situación acaecida de forma reiterada en el país, ejemplo de ello, son la demanda interpuesta por parte de Inversiones Roble contra Sonia Sánchez en 2015; los cargos de usurpación de inmuebles y hurto de fluidos imputado a nueve defensores del agua en Tacuba, Ahuachapán, y el caso más reciente, tres líderes comunitarios y defensores del derecho al agua enviados a prisión preventiva por el Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán, por el delito de ocupación violenta de espacios comunales, habitacionales o de trabajo. La agresión y la criminalización dirigida a las PDA son de las situaciones que les generan fuertes consecuencias sobre su salud física y psicológica, añadir esto, las consecuencias para su familia, especialmente cuando se inicia un proceso penal o se produce una privación de libertad, tales situaciones traen una fuerte carga económica, logística y psicológica para estas personas y para su grupo familiar.

Por tales motivos se encuentra la necesidad de exigir al Estado tomar medidas tendientes a prevenir y resolver la crisis de violencia que pone en peligro la vida de las personas que defienden los bienes comunes naturales. Como se ha expuesto en el capítulo II, existen una serie de debilidades a fortalecer dentro de las instituciones que en su deber ser, tienen la obligación de garantizar a toda persona el acceso a la justicia, conforme a un mandato constitucional y legal, pero a la vez, hay una ausencia de voluntad política y deficientes recursos económicos y humanos de calidad para hacerlo posible.

La responsabilidad que El Salvador, ha adquirido en torno al tema de derechos humanos como miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sus

principios, pactos y tratados en el tema, deben transformarse en acciones tendientes a mejorar la imagen país ante la comunidad internacional.

Por tanto, se propone una alternativa integral que contempla las variantes mínimas necesarias para dar paso a la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, en aras de solventar las necesidades y vacíos existentes en torno a este tema. Se toma en consideración las opiniones y aportes tanto de la población afectada, como de los responsables de la administración de las leyes y de la procuración de los derechos humanos.

### **3.5.2. Articulación de la Propuesta**

*“Propuesta de Política para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador”*

#### **A. Estructura**

La estructura de la presente Propuesta de Política Pública se divide en 6 líneas estratégicas encaminadas a concebir una adecuada articulación del sistema de protección por parte del Estado hacia las PDA, dichas líneas estratégicas son: a) Reconocimiento de la legitimidad del derecho a defender el medio ambiente; b) Educación en promoción de la Cultura de defensa de derechos humanos ambientales; c) Diagnóstico, gestión de datos y acceso a la información; d) Entes rectores sectoriales de la política e institucionalidad complementaria; e) Protocolo de prevención y protección de amenazas a las PDA; y f) Organización, participación ciudadana y política.

#### **B. Beneficiarios y beneficiarias**

Como beneficiarios directos se encuentran las PDA, dado que, la Política les otorgaría garantías, como un entorno favorable para el desempeño de su labor sin temor a represalias o a la omisión del Estado en cuanto acceso a la justicia;

sus redes de apoyo fortalecerán capacidades al contar con espacios de comunicación e intercambio de experiencia entre organizaciones del sector. Por otro lado, la población en general se estaría beneficiando de forma indirecta del trabajo que las PDA realizan, especialmente la población que depende o reside en espacios ambientales protegidos o no por el Estado, además, esta población se verá motivada a participar y/o apoyar las labores de las PDA, ya que contará con la debida información sobre esta labor y los beneficios para la población.

Además, es importante mencionar que el Estado mejoraría su imagen ante la comunidad internacional al rendir su compromiso adquirido con la adhesión a tratados y acuerdos internacionales, especialmente los referidos a derechos humanos y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Demostrando que el tema ambiental y de desarrollo humano imperante en la agenda internacional en curso es una de sus prioridades, acrecentando también sus posibilidades de ser visto como un referente en el tema ambiental. Los beneficios de mejorar la imagen país hacia el exterior pueden ser variados, desde la mejora en las relaciones político-diplomáticas con otros Estados, el favorecimiento de la cooperación internacional en temas ambientales hasta la participación ciudadana, tanto de forma centralizada como descentralizada.

### **C. Líneas y acciones estratégicas**

A continuación, se presentan la propuesta de Política pública con sus líneas estratégicas y acciones que la componen.

<b>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>
<b>Reconocimiento de la legitimidad del derecho a</b>	Reconocer de manera expresa dentro del contenido de la política, el trabajo de las PDA y la importancia del rol que cumplen dentro la democracia social, así como la



<p><b>defender el medio ambiente</b></p>	<p>situación de amenaza que enfrentan en razón de dicha labor.</p> <p>Reconocer la diversidad e individualidad de los movimientos de defensa ambiental presentes en el país y que, dentro de estos, existen grupos en condiciones históricas de doble, o incluso, triple vulnerabilidad como las mujeres, las poblaciones indígenas y las mujeres indígenas.</p> <p>Reconocer que, proteger y promover los derechos ambientales es una acción legítima y que las personas que ejercen dicha labor no están en contra de los intereses del Estado, sino que, fortalecen el Estado de Derecho y contribuyen al aumento del goce del derecho al medio ambiente sano para todas las personas.</p> <p>Afirmar que, no será tolerado ningún intento proveniente de alguna autoridad del Estado o de particulares que busquen cuestionar la legitimidad del trabajo de las PDA y sus organizaciones o espacios de incidencia.</p> <p>Conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales, deben establecerse estrategias para proteger y defender la imagen de las PDA en el más amplio sentido en los medios de comunicación a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación.</p>
<p><b>Educación en promoción de la Cultura de defensa de derechos humanos y medio ambientales</b></p>	<p>Consolidar una cultura de defensa de los derechos humanos ambientales a través de acciones como:</p> <p>Diseño e implementación de programas y procesos educativos de enseñanza-aprendizaje formales y no formales que incorporen la promoción de los derechos humanos ambientales, la divulgación de medidas destinadas a prevenir violaciones a los mismos y las</p>

---

formas para exigir dichas garantías, tanto en los niveles de educación parvulario, básica, media como en la superior y no universitaria, incluyendo la formación de las personas educadoras, así como, las actividades curriculares y extracurriculares para consolidar una educación en derechos humanos ambientales dirigida a prevenir y erradicar la estigmatización y discriminación hacia las PDA.

Ampliar y profundizar las capacidades de las PDA a través de procesos de educación, capacitación y retroalimentación sobre formas pacíficas para ejercer defensa ambiental, mecanismos de protección y legislación de amparo ante amenazas, promoviendo su auto reconocimiento y propiciando el ejercicio de su labor de manera segura.

Desarrollar jornadas de capacitación dirigida al recurso humano de las instituciones públicas vinculadas a la recepción de denuncias sobre violaciones de derechos humanos de PDA, incluyendo en los programas de enseñanza-aprendizaje temáticas como:

- Derechos humanos y el derecho a defender.
- Derechos humanos ambientales.
- Atención a víctimas de violencia en asuntos ambientales con énfasis en grupos con mayor condición de vulnerabilidad.
- Instrucción para una adecuada activación de protocolos especiales de prevención, actuación y alerta temprana.
- Sensibilización acerca de los riesgos y amenazas que enfrentan las PDA.

Crear y difundir campañas de concientización cultural que permitan a la sociedad salvadoreña reflexionar

---

	<p>sobre la importancia tanto del patrimonio cultural y artístico, como del patrimonio natural.</p> <p>Crear programas para recuperar, difundir y transmitir saberes y prácticas ancestrales de cuidado y protección de los bienes naturales.</p> <p>Crear planes de sensibilización y protocolos de atención a personas defensoras de derechos humanos, dirigidos a la PNC y FAES para desalentar cualquier intento del uso de la fuerza innecesaria, intimidaciones y prevenir violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades de seguridad y defensa del territorio.</p>
<p><b>Diagnóstico, gestión de datos y acceso a la información</b></p>	<p>Propiciar la creación de espacios de diálogo abierto y consulta pública con organizaciones de defensa ambiental para conocer los diferentes puntos de vista sobre los problemas que les afectan, a fin de generar productos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta nacional sobre personas defensoras ambientales.</li> <li>• Estudio sobre PDA, riesgos, amenazas y mecanismos de protección.</li> <li>• Estudio sobre cultura de defensa ambiental.</li> <li>• Estudio línea de base para identificar el estado de situación de las PDA; sus necesidades y estrategias para atenderlas.</li> </ul> <p>Realizar un mapeo del territorio nacional que permita identificar las zonas en donde las PDA realizan su labor, así como, las áreas del territorio en las que se identifique la necesidad de presencia y permanencia de grupos defensores, para vincular su trabajo en dichas áreas, contribuyendo a la preservación y protección de la mayor cantidad de bienes públicos naturales en el país.</p>

	<p>Realizar mapeo de conflictos ambientales vigentes para el monitoreo de amenazas dirigidas tanto a los bienes públicos naturales como a PDA; y para la creación e implementación de medidas tendientes a la resolución de problemas.</p> <p>Creación de un registro nacional de organizaciones que trabajan en la defensa del medio ambiente, a fin de vincular su labor con las instituciones del Estado para la ampliación de redes de asociación entre el Estado y la sociedad civil, identificando oportunidades de colaboración conjunta en programas y proyectos.</p>
<p><b>Entes rectores sectoriales de la política e institucionalidad complementaria</b></p>	<p>Designar a los entes rectores sectoriales que deberán articularse para vigilar la implementación de la política, entre estos considerar a las instituciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.</li> <li>● Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.</li> <li>● Ministerio de Cultura</li> <li>● Ministerio de Justicia y Seguridad Pública</li> <li>● Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales</li> <li>● Ministerio de Educación y Ciencia y Tecnología</li> <li>● Ministerio de Relaciones Exteriores</li> <li>● Casa Presidencial</li> </ul> <p>Crear la Unidad de Atención Especializada para Personas Defensoras de Derechos Humanos, que deberá estar adscrita a la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la PDDH. Como atribuciones de dicha Unidad deben considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recepción de casos y denuncias y reacción rápida.</li> <li>● Evaluación de riesgos.</li> <li>● Prevención, seguimiento y análisis situacional.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Coordinación ejecutiva interinstitucional.</li> <li>● Emitir informes de forma periódica o extraordinaria sobre la situación de las PDA.</li> </ul> <p>Reforzar y ampliar las capacidades y atribuciones de la Mesa Sobre Derechos Humanos y el Medio Ambiente de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos del Medio Ambiente, con la finalidad de amplificar su rol y dotar de peso determinante sus resoluciones en los procesos de toma de decisión política en los asuntos ambientales. Una forma de lograr dicho objetivo es ampliando la capacidad representativa de las organizaciones aglutinadas en los diversos temas ambientales que movilizan a las PDA, tales como, el agua, defensa de los territorios, agrotóxicos, pueblos originarios, ecofeminismos, etc., de tal forma que se amplían las visiones de defensa ambiental a partir del hallazgo de los puntos de encuentro entre cada movimiento.</p> <p>La Mesa sobre Derechos Humanos y el Medio Ambiente debe fungir como espacio para la elección del representante de las PDA en el Mecanismo Nacional de Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, establecido en la Propuesta de Ley de Defensores de Derechos Humanos.</p>
<p><b>Protocolo de prevención y protección de amenazas a las PDA</b></p>	<p>Crear un protocolo de actuación interinstitucional que permita activar una alerta inmediata para todas las instituciones participantes del protocolo, en búsqueda de brindar atención integrada a cada caso recibido.</p> <p>Crear un protocolo de atención y respuesta para PDA víctimas de violaciones de derechos humanos, que establezca mecanismos especializados para atender a las necesidades diferenciadas de las personas en doble condición de vulnerabilidad, como mujeres, pueblos indígenas y mujeres indígenas, en búsqueda de</p>

	<p>garantizar la preservación de su integridad física de forma eficaz y expedita, ante posibles atentados o represalias por su labor.</p> <p>Al ser un protocolo interinstitucional, deberá determinarse los mecanismos y procesos en la dinámica de atención de los casos, procurando el debido proceso y vigilancia, atendiendo a la necesidad y caracterización de cada caso.</p> <p>Creación de centro de llamadas como mecanismo de recepción y registro de denuncias de las PDA, facilitando la localización de los casos en beneficio del posterior accionar de las instituciones correspondientes.</p> <p>Educación, capacitación y concientización pública con enfoque en atención a personas defensoras víctimas de amenazas y hostigamientos, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de estigmatización y discriminación a las PDA en las instituciones estatales.</p>
<p><b>Organización, participación ciudadana y política</b></p>	<p>La organización política y social de las PDA es clave, dado que, al constituirse como figuras de expresión política organizada se incrementan las oportunidades y espacios para la presentación de sus demandas sociales; a la vez que, son facultadas para crear alianzas con otras organizaciones para desarrollar iniciativas de cambio o para acceder a modalidades de cooperación internacional.</p> <p>Garantizar que los espacios de participación propicien el liderazgo e involucramiento efectivo de las mujeres y los pueblos originarios.</p> <p>Crear espacios de intercambio de experiencias y conocimientos desde las organizaciones o grupos de defensores a nivel local y nacional, dirigidas a PDA no</p>

---

organizadas o que trabajan de forma independiente, mostrándoles los beneficios que el trabajo comunitario o en organización ofrecen para obtener mejores resultados de su labor, así como a nivel individual en temas de soporte y protección frente amenazas externas derivadas de su labor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe gestionar la creación de espacios de intercambio sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas para fortalecer las capacidades de defensa ambiental e incentivar la lucha organizada en red a partir del estudio de historias de éxito de organizaciones o grupos de defensores que trabajan a nivel regional e internacional.

El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, debe emprender estrategias para facilitar la organización de las PDA a través de campañas de asesoría jurídica y técnica en diversas partes del territorio a fin de agilizar los trámites de registro, de conformidad con la ley y el derecho constitucional. Con dicha actuación se promueve la organización de colectivos e incentivar a aquellas personas que trabajan de forma independiente a que se involucren de manera formal en organizaciones defensoras ambientales o bien, establezcan nuevas formas o vínculos de organización, robusteciendo la acción colectiva con la suma de nuevos conocimientos y capacidades humanas, técnicas, económicas, etc.

Reforzar los mecanismos y programas de participación ciudadana habilitados por el MARN, mediante acciones como publicitar espacios de audiencias públicas, consultas públicas, participación directa, consejos consultivos, cabildos abiertos, jornadas de rendiciones de cuentas y otros procedimientos que contemplen la

---

participación ciudadana en la toma de decisiones de esta institución con la intención de ampliar el alcance y efectividad de estos espacios.

### 3.5.3. Fundamentos de viabilidad

A continuación se presentan las condiciones necesarias para garantizar la viabilidad de la propuesta:

DIMENSIÓN	CONDICIONES DE VIABILIDAD
<b>Técnica</b>	<p>Debe de existir un proceso de capacitación y formación constante dentro de las instituciones involucradas, garantizando que su personal se mantenga actualizado acerca de los procesos correctos para atender a las PDA como víctimas.</p> <p>Debe realizarse una revisión de los procesos dentro de estas instituciones en busca de eliminar las burocracias innecesarias, desorden administrativo y carga laboral excesiva que ralentizan y afectan negativamente el cierre efectivo y eficaz de cada caso.</p> <p>Es necesario realizar una revisión en cuanto a la delegación y delimitación de acciones realizadas por las instituciones involucradas, así también, las unidades que componen a estas, en búsqueda de evitar o eliminar la duplicidad de esfuerzos por su parte, que puedan provocar un desgaste innecesario de recursos materiales y humanos.</p> <p>Es necesario garantizar mecanismo para la consecución de un gobierno abierto que propicie una cultura de transparencia y rendición de cuentas por parte de funcionarios de las diversas instancias involucradas en los procesos de identificación, diseño, implementación y seguimiento de cualquier iniciativa que procure beneficiar a PDA.</p>
<b>Económica</b>	<p>Debe de efectuarse un análisis financiero que determine las modificaciones presupuestarias a realizarse dentro de las instituciones participantes, en la búsqueda para que el factor</p>



	<p>financiero no sea un obstáculo para alcanzar los objetivos de la propuesta.</p> <p>La promoción del tema ambiental dentro de las prioridades del Presupuesto General de la Nación, representaría una muestra del compromiso del Estado por cumplir con su responsabilidad de garante de los derechos ambientales de su población.</p> <p>Debe de existir una relación estrecha entre el uso eficiente de los fondos asignados y la rendición de cuentas periódica, como garantía del principio de transparencia. Para ello, deberán establecerse mecanismos que permitan que los informes sobre el uso de los fondos sean expuestos a la contraloría social y no sólo a debate político y cabildeo.</p>
<p><b>Legal</b></p>	<p>La política debe contar con una base legal que le otorgue soporte jurídico, de manera que, es necesario que se retome la discusión de la Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derechos a Defender Derechos Humanos, como un esfuerzo coordinado entre la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en acompañamiento de la Mesa Por el Derecho a Defender, e idealmente, con apoyo de organismos internacionales especializados de la ONU como ACNUDH.</p> <p>En atención a la doble e incluso triple condición de vulnerabilidad que enfrentan poblaciones como mujeres defensoras, pueblos indígenas y mujeres indígenas, se debe contar con una base legal sólida que se ocupe de combatir, castigar y erradicar los efectos de cualquier conducta que condicione a dichas poblaciones a escenarios de exclusión y desigualdad sistemática frente a terceros. Las mujeres defensoras exponen su vida e integridad a riesgos diferenciados por el simple hecho de ser mujeres. Del mismo modo, los pueblos indígenas a merced de conductas proveniente de ideas construidas social e históricamente han sido sometidas a situaciones de exclusión y desigualdad social, privándolas de sus derechos de acceso a información,</p>

participación y justicia, así como, de su legítimo derecho al consentimiento libre de vicio, previo e informado.

Es necesaria una reforma a la LEIV, en la que se tome en consideración la violencia de tipo política, en aras de garantizar la participación integral de las mujeres en espacios de trabajo, diálogo, toma de decisión e iniciativas de defensa, en igualdad de condiciones que los hombres.

El Acuerdo de Escazú es una alternativa para fortalecer las capacidades del Estado, en puntos claves como la participación ciudadana, acceso a información y acceso a justicia en asuntos ambientales, por ello, es necesario que la decisión de no adhesión al acuerdo sea reconsiderada por las autoridades correspondientes.

Es necesaria la aprobación de una Ley de Agua en cuyo proceso se entable un diálogo abierto, inclusivo y transparente entre los diversos sectores de la sociedad. Para que dicho marco normativo goce de legitimidad, debe garantizar el consenso o al menos los 5 puntos no negociables<sup>106</sup> propuestos por diversas organizaciones de la sociedad civil:

1. Declarar que el agua como bien público
2. Garantía del derecho humano al agua y saneamiento
3. Gestión pública con participación efectiva de la sociedad salvadoreña en su conjunto
4. Gestión sustentable de las cuencas hidrográficas
5. Régimen económico y financiero justo y equitativo

Al mismo tiempo, es requerida la ratificación de las reformas a los artículos 2 y 69 de la Constitución, por medio de las cuales se estaría reconociendo el agua y saneamiento y la seguridad alimentaria como derechos fundamentales, en ese sentido, existiría un piso mínimo para la adopción de un enfoque basado en derechos humanos y en leyes secundarias, con la finalidad de volverlas mucho más garantistas en lugar de mercantilistas.

---

<sup>106</sup> “Los 5 puntos no negociables para una Ley de Agua”, YSUCA, (14 de junio de 2021), <https://ysuca.org.sv/los-5-puntos-no-negociables-para-una-ley-de-aguas/>

<p><b>Social</b></p>	<p>La propuesta debe gozar de la validación de la sociedad, por ello, se deben generar las sinergias necesarias para incrementar el alcance de visibilidad y difusión de la Propuesta.</p> <p>En ese sentido, debe ser de fácil acceso a la ciudadanía, es decir, de forma virtual implementando el correcto uso de las TIC'S, y de forma física, a través de volantes o panfletos, charlas informativas, acompañadas de material visual o ilustrado para que las personas que no saben leer o escribir puedan ser parte y expresar sus dudas y estas puedan ser resueltas. Deben existir esfuerzos por hacer uso de un lenguaje adecuado e inclusivo, de tal manera que sea comprensible para la población de todos los niveles educativos y estratos sociales.</p>
<p><b>Política</b></p>	<p>La propuesta debe contar con el apoyo de actores claves en la toma de decisión, es decir, requiere de la voluntad de los distintos pesos decisivos en los procesos de aprobación de una política, tanto en el espectro de la sociedad civil como al interior del sistema político del Estado.</p> <p>La propuesta debe encontrarse en los temas prioritarios de discusión de la agenda política, favoreciendo que el tema ambiental se incluya como prioridad de dicha agenda, coadyuvando a que se encuentre sometido a la constante observancia, revisión y retroalimentación de los polos decisivos a nivel estatal.</p> <p>Los resultados de la propuesta deben someterse a un seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, con la finalidad de que se realicen adaptaciones acordes a nuevas necesidades o realidades que obedezcan a la evolución de las problemáticas asociadas a la temática ambiental.</p>

A partir del análisis propositivo precedente, es correcto afirmar que, El Salvador, tiene un importante reto y compromiso que asumir, con relación a la creación e implementación de acciones y buenas prácticas en materia de protección a las PDA. El Estado salvadoreño, a través de sus representantes,

debe extraer la lección aprendida del resto de países de la región, retomar las buenas prácticas, adaptarlas a la realidad nacional, implementar medidas y monitorear su desempeño, esto, a través de la articulación de un sistema que agrupe la participación del Estado, sector empresarial, sociedad civil organizada y población en general.

En virtud del desarrollo de los acápite correspondientes a este capítulo y de lo argumentado en la propuesta, se concluye afirmando que, la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, depende de la aplicación de acciones y buenas prácticas en materia de protección a PDA, en concordancia con los nuevos escenarios en América Latina, puesto que, El Salvador no cuenta con los mecanismos suficientes para cumplir con su responsabilidad de proteger a las personas que se esfuerzan por promover y procurar los derechos humanos y medio ambientales. En esa lógica, es importante hacer hincapié en que, no existen recetas únicas para cumplir de manera efectiva con las responsabilidades asumidas por el Estado salvadoreño, en materia de derechos humanos, no obstante, deben realizarse esfuerzos articulados que coadyuben a dar cumplimiento con esta misión. Dicho objetivo solo puede ser completado, robusteciendo el aparato institucional del Estado, a través de la depuración de elementos y prácticas contrarias a la Constitución, las leyes y al derecho internacional de los derechos humanos implementando un cambio en el paradigma de gobernanza basado en el irrestricto respeto a los derechos humanos.

## CONCLUSIONES

A lo largo de la presente investigación se ha realizado un esfuerzo por responder a la interrogante: ¿Cómo se debe articular un sistema de protección del Estado hacia PDA que permita la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador ante nuevos escenarios en América Latina? Pudiendo llegar a concluir en que no hay recetas únicas e inequívocas para alcanzar un entorno propicio para ejercer defensa ambiental de forma libre y segura, no obstante, los nuevos escenarios en la región latinoamericana permiten avistar formas de consolidar dicho entorno a base del ensayo y el error.

Tales escenarios muestran cómo países como México, Honduras y Colombia, que, aunque no son los únicos, han comenzado a incorporar dentro de sus marcos normativos nacionales, normas que se traducen en mecanismos de reconocimiento y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y ambientales. A su vez, grupos de sociedad civil alrededor de la región, permiten evidenciar la ayuda idónea que representan sus acciones ante las ineficiencias del Estado, dando muestra de lo alcanzado a través de la organización de esfuerzos coordinados. Otro escenario, se ha producido alrededor de la región e involucra a los 33 países que la componen, se habla del Acuerdo de Escazú. Este, es un intento desde la comunidad de Estados latinoamericanos de fundar una democracia ambiental en la región, basada en el reconocimiento y garantía de derechos de acceso a información, participación pública y acceso a la justicia en los asuntos ambientales domésticos y regionales ante la prevalencia de diverso conflictos socioambientales que amenazan la cantidad y la calidad de los bienes comunes naturales de América Latina, compromete la satisfacción de necesidades para las generaciones presentes y futuras y ponen el peligro la

vida e integridad a las PDA y la reivindicación de los derechos de las mujeres y los pueblos originarios como históricos agentes protectores de la tierra, el territorio y el medioambiente

A la luz del estudio de la experiencia latinoamericana se ha podido dar cumplimiento al objetivo general de esta investigación trazando el diseño de una alternativa que de manera sustancial abone a la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, dando paso a la comprobación de la hipótesis principal, afirmando que, para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, debe existir un sistema nacional de protección que reconozca la labor de las PDA que articule eficazmente a las instituciones judiciales y de derechos humanos como garantes de la aplicación y cumplimiento efectivo de los marcos jurídicos, con la capacidad de adaptación a los nuevos escenarios en América Latina.

En definitiva, un sistema nacional de protección de los derechos humanos de las PDA debe, en primer lugar, sentar bases para el reconocimiento de la importancia y trascendencia de su labor, es decir, que desde una perspectiva histórica sean innegables las dinámicas de explotación del sistema-mundo capitalista de las que han sido víctimas los pueblos, los campesinos y las comunidades de El Salvador, a causa de los procesos compartidos de conquista, colonización e independencia de la región latinoamericana. En ese sentido, una lucha que data de periodos históricos, producto de relaciones estructurales de dominación-subordinación heredadas de las prácticas coloniales, capaz de mantenerse y transformarse en diversas manifestaciones de lucha organizada como respuesta ante las inminentes amenazas y contradicciones de la evolución del capitalismo y su modelo neoliberal, es legítima y no debe ser sujeta a estigmatización, represión, criminalización o mofa por parte de las autoridades del Estado y particulares. De modo que, no

es posible introducir medidas integrales de protección de los derechos de las PDA si no se parte del reconocimiento de la trascendencia de su labor de defensa de bienes naturales y las consecuentes amenazas que parten de históricas prácticas coloniales, reproducidas por el capitalismo neoliberal y sostenidas en el neocolonialismo contemporáneo.

Del mismo modo, dicho sistema debe ser capaz de articular eficazmente a las instituciones judiciales y de derechos humanos responsables de la aplicación de la ley y la tutela de los derechos humanos. No es viable sugerir o incurrir en la creación de nuevas instituciones para este fin, dadas las condiciones relacionadas con la calidad del recurso humano y técnico, así como la cantidad de recursos económicos con los que cuentan las instituciones. Con relación al talento humano institucional, para contribuir en el efectivo funcionamiento del sistema, es requerido una intensiva labor de educación y fortalecimiento de conocimientos sobre la importancia que representa en la sociedad el trabajo que realizan las personas defensoras de los derechos humanos en el país, con el objetivo de eliminar cualquier conducta o trato discriminatorio o arbitrario por parte de los oficiales del Estado. Es necesario que este sistema se nutra de datos e información actualizada sobre amenazas y riesgos para las PDA; de procedimientos sencillos que contribuyan a la organización y participación efectiva de las personas defensoras, a la vez, que la política exterior contribuye en la mejora de las condiciones humanas de la población, a través de acuerdos normativos y políticos de beneficio para las comunidades, ante las amenazas transfronterizas.

A su vez, las instituciones judiciales dentro de este sistema, deben garantizar la justicia y reparación para las PDA víctimas de amenazas, hostigamientos y daños a través de investigaciones diligentes; los tribunales deben basar sus decisiones en los principios de independencia e imparcialidad; no deben permitirse que prevalezcan los intereses económicos ante la inacción de las

autoridades, ante los daños y perjuicios a la naturaleza y los derechos humanos; además se debe existir garantía en que el poder penal no está siendo instrumentalizado para impedir el trabajo de las PDA.

Es imprescindible que se emprendan los esfuerzos necesarios para erradicar la corrupción en todas las esferas del Estado, especialmente, en aquellas instancias cuyos funcionarios se encuentran encargados de la administración de la justicia y garantías del debido proceso judicial y administrativo. Debe priorizarse la consolidación de una cultura de transparencia, basada en el cumplimiento de la ley y la participación ciudadana como elementos clave de un gobierno abierto. Es importante que los procesos de rendición de cuentas en iniciativas de beneficio para las PDA se asienten sobre principios de transparencia, inclusión, democracia, difusión, obligatoriedad y argumentación, es decir, que la información brindada sea clara y verdadera, que se incluya a todas las personas interesadas, sin exclusión alguna, que sea garantizada la participación y el debate constructivo, que la información sea difundida por diversos medios, que las PDA puedan exigir la información cuando lo crean conveniente, y que no se exima a los funcionarios de informar, justificar y argumentar sobre las decisiones tomadas. En caso se incurra en el incumplimiento de los principios mencionados, se proceda a investigar y sancionar a los funcionarios responsables. La transparencia es condición necesaria para garantizar la eficiencia de los recursos económicos destinados a la protección de personas defensoras de derechos humanos y ambientales.

En línea con lo anterior, el fortalecimiento de la democracia es clave para combatir la criminalización y persecución de las PDA, dado que, estas situaciones se agudizan en contextos que denotan la fragilidad de la institucionalidad democrática del Estado, ante la prevalencia de conductas antidemocráticas emanadas de las autoridades. Ejemplo de dichas conductas son, la limitada o inexistente independencia entre poderes estatales,



militarización de la seguridad pública, restricciones de las libertades relacionadas con la difusión de ideas y el pensamiento y la libre movilidad, así como la ausencia de garantías del derecho a la privacidad, presunción de inocencia y legítima defensa.

Finalmente, para la consolidación de la defensa ambiental en El Salvador, es necesaria una política de carácter público que confluya en la articulación de condiciones técnicas, legales, económicas, políticas y sociales, es decir, que promueva al aumento de las capacidades y oportunidades de las instituciones, sus procesos y sus recursos humanos en el cumplimiento de sus atribuciones y la ley; se asiente en un marco legal sólido, especial e integral que demande la acción del Estado, prohíba toda conducta tendiente a ocasionar daño a una persona defensora de derechos humanos y del medio ambiente y que permita la creación de condiciones necesarias para garantizar los derechos legítimos de las PDA; además, dicha política debe gozar de un respaldo y aceptación de la sociedad y de la voluntad política de autoridades, funcionarios, servidores o empleados públicos del Estado en forjar una cultura de promoción y procuración de los derechos humanos. En ese sentido, los nuevos escenarios en América Latina proporcionan al Estado salvadoreño la oportunidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el territorio, a través de la lección aprendida de los países de la región, a partir del reconocimiento del apoyo dado por la sociedad civil en distintos países y con la oportunidad de contribuir a la democracia ambiental de la región mediante su adhesión al Acuerdo Regional de Escazú.

Cuando confluyan las condiciones antes expuestas, se estará consolidando un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador.

## RECOMENDACIONES

### **Al Órgano Ejecutivo:**

Se recomienda al Órgano Ejecutivo encabezado por el Presidente de la República y demás funcionarios, abstenerse de:

- Emitir discursos y declaraciones que deslegitimen o estigmaticen la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos y el medio ambiente.
- Realizar cualquier acción tendiente a interferir con las decisiones que deban tomar los funcionarios de los Órganos Judicial y Legislativo, especialmente, cuando se trate de decisiones relacionadas con investigaciones o procesos penales de personas miembros de organizaciones sociales, no gubernamentales y comunidades o de interferir fuera de sus atribuciones estrictamente legales en las decisiones que puedan emitir los tribunales o la Asamblea Legislativa en el reconocimiento de los derechos de esas personas, organizaciones y comunidades.
- Diseñar y ejecutar iniciativas, proyectos, prácticas o políticas de desarrollo que menoscaben el medio ambiente o que vulneren los derechos humanos de comunidades y grupos en condición de vulnerabilidad, por el contrario, que dichas acciones sean alineadas al fiel cumplimiento de la Constitución de la República.
- Fundamentar sus políticas en el interés público, desconociendo la pluralidad de intereses legítimos existentes en el país y que demandan el respeto a los derechos colectivos y del medio ambiente.

Por lo anterior, que el Órgano Ejecutivo se disponga a:

- Subsanan y retraerse de las declaraciones públicas que ha realizado hasta el momento en las que se estigmatiza el quehacer de las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente a fin de promocionar el deber de los ciudadanos de defender tales derechos.
- Dirigir toda política pública hacia el respeto irrestricto de la biodiversidad.
- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente, cuya integridad se vea comprometida en razón de su labor.
- Entablar relaciones constructivas, libres de cualquier tipo de discriminación y revanchismo político con las personas, comunidades, organizaciones y pueblos defensores de los derechos humanos y el medio ambiente.
- Construir, implementar y dar seguimiento, con carácter prioritario, una política integral de protección para personas defensoras de derechos humanos en conjunto con la sociedad civil y las entidades de Estado pertinentes.
- Crear disposición encaminada a disolver organizaciones de la sociedad civil que defiendan derechos humanos o el medio ambiente, o intervenir en sus estatutos y líneas de trabajo.
- Publicitar ampliamente la *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos* de las Naciones Unidas.

### **Al Órgano Legislativo:**

Que el Órgano Legislativo, representado en la Asamblea Legislativa se abstenga de:

- Emitir discursos y declaraciones que deslegitimen o estigmaticen la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos y el medio ambiente, y que, además, condenen o hagan mofa de sus formas de organización y estrategias de demanda.
- Interferir, fuera de sus atribuciones estrictamente constitucionales, en el quehacer de la función judicial y de los órganos de control como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cuando estos desarrollen labores relacionadas con la defensa de los derechos humanos y el medio ambiente.

Que el Órgano Legislativo en virtud de la Constitución y la Ley proceda a:

- Enmendar la decisión del poder Ejecutivo de no firmar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe propiciando el proceso de adhesión del Estado salvadoreño al Acuerdo.
- Propiciar a la brevedad posible el diálogo para la discusión de una propuesta de ley para el reconocimiento y protección integral de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, academia y comunidades.
- Ratificar sin demora el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 de la Organización Mundial del Trabajo, a fin de reconocer y reivindicar los derechos de los pueblos originarios del país.

- Asignar los recursos presupuestales suficientes para adaptar las leyes nacionales necesarias que permitan la implementación de medidas adecuadas para proteger la vida e integridad de las personas defensoras de los derechos humanos y ambientales.

### **Al Órgano Judicial:**

Que el Órgano judicial, representado en la Corte Suprema de Justicia y en los operadores judiciales de todos los niveles en la jurisdicción constitucional y penal, se abstenga de:

- Procesar judicialmente a cualquier persona miembro de comunidades, organizaciones o pueblos que buscan la reivindicación de sus derechos colectivos y los de la naturaleza.
- Aplicar cualquier norma penal contra personas defensoras de los derechos colectivos y de la naturaleza, y, por el contrario, apegarse al principio de que el derecho penal es el último recurso a utilizar como manifestación de la coerción del Estado.
- Limitar su quehacer o desarrollarlo de manera irregular como consecuencia de las presiones provenientes de las otras ramas del poder público, empresas nacionales e internacionales y otros agentes representantes de intereses contrarios a los legítimos de las colectividades y de la naturaleza.
- Mantener en la impunidad las violaciones de derechos de que son víctimas las personas, comunidades, organizaciones, pueblos y la naturaleza.

Que el Órgano judicial, se disponga a:

- Consolidar una jurisprudencia respetuosa de los derechos colectivos y los de la naturaleza.

- Archivar todos los procesos judiciales iniciados contra los defensores de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, organizaciones y de la naturaleza por razón a la defensa de esos derechos
- Erigir como principio rector de sus actuaciones al debido proceso.
- Relevar la política de autocontención de los fallos encausando su actuación al desarrollo de un activismo judicial enfocado en la protección material de los derechos.
- Ordenar la reparación integral de las víctimas de la criminalización, sus familias y entorno social. Esto incluye la petición de perdón por parte del Presidente de la República y la manifestación de su compromiso de no volver a criminalizar a la organización social y la defensa ambiental.
- Como garantía de no repetición, investigar a todos aquellos funcionarios y particulares que pretendieron instrumentalizar la justicia para tan abominable objetivo. Se requiere la búsqueda de verdad sobre el origen, las formas, las motivaciones económicas, políticas o sociales, que han conducido al maltrato, desconocimiento de derechos de las comunidades y criminalización de sus líderes y lideresas.
- Luchar por erradicar la corrupción en el sistema judicial, reforzando mecanismos de administración de justicia, garantizando la independencia e imparcialidad de los funcionarios operadores de justicia, dado que, estas son condiciones necesarias para el acceso a la justicia de personas defensoras de derechos humanos y ambientales, y para que los tribunales puedan cumplir con su deber de investigar, procesar y sancionar.

**A los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a las ramas del poder público en conjunto:**

Por ser actividades que requieren de la colaboración armoniosa de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las ramas del poder público, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Abstenerse de utilizar la violencia como método para contener las legítimas movilizaciones y protestas sociales.
- Concurrir en la protección de las comunidades cuando la vida e integridad de sus miembros se vea amenazada y de la naturaleza en todo momento que su existencia, estructura o ciclos vitales se vean comprometidos, particularmente a través de la industria explotadora.
- Sancionar dentro de sus procedimientos internos cualquier tipo de apología al uso de la violencia en contra de las personas defensoras del medio ambiente.
- Adoptar una estrategia de prevención y protección efectiva y exhaustiva, con la finalidad de prevenir ataques contra personas defensoras y proteger sus vidas e integridad cuando estas se encuentren en peligro, demostrando la voluntad política para tomar acciones efectivas, así como asignar los recursos necesarios para apoyar a las instituciones y programas responsables.
- Garantizar la seguridad de las personas que defienden los derechos humanos, especialmente de aquellas que se encuentran bajo una doble o triple condición de vulnerabilidad, tales como, mujeres, pueblos originarios, y mujeres indígenas, por medio de la adopción de protocolos especializados para su protección.

- Abstenerse de realizar operaciones o intervenciones militares dentro de los territorios ancestrales y sitios sagrados de las comunidades originarias.
- Que se respeten los derechos de consulta de las comunidades y a los pueblos originarios conforme a la ley en la toma de decisiones que puedan afectarlas.
- Que sean detenidos los proyectos extractivos, urbanísticos, habitacionales y de cualquier otra índole que amenace con la destrucción de la naturaleza, sus ciclos vitales y estructura.
- Que las intervenciones de las autoridades en las comunidades eviten generar cualquier tipo de división comunitaria susceptible de debilitar su entidad organizativa.
- Minar procedimientos de registro para organizaciones de derechos humanos y medioambientales que impidan su trabajo, simplificando los requerimientos y que estos no traspasen los límites de confidencialidad; que se dé una respuesta por parte de las autoridades, en un plazo razonable dentro de los límites de la ley; que las organizaciones a las cuales se les niega el registro cuenten con un recurso para apelar la decisión; y que los oficiales del registro no tengan autoridad discrecional para negar el registro a las organizaciones.
- Impulsar al Procurador de Derechos Humanos y procuraduría adjunta sobre el medio ambiente a jugar un rol más activo en el escrutinio del cumplimiento de los compromisos internacionales emprendidos por el Estado salvadoreño, y a redoblar su participación en y la coordinación con los organismos internacionales para la protección de los derechos humanos.
- Generar una cultura basada en el respeto de los derechos humanos la cual es fundamental para garantizar la democracia y el estado de



derecho, y a la vez para promover un ambiente seguro para quienes defienden los derechos humanos en el que su rol sea reconocido pública e inequívocamente.

- Abstenerse de cuestionar la legitimidad del trabajo de quienes defienden los derechos humanos y sus organizaciones y de realizar declaraciones que estigmaticen a personas defensoras de derechos humanos, o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan incorrecta o ilegalmente por su labor de defensa de derechos.
- Propiciar actividades de educación y diseminación dirigida a los funcionarios de las ramas del poder público, a la población en general y a los medios de comunicación, para promover el conocimiento de la importancia y validez del trabajo de las personas que defienden los derechos humanos.
- Mantener en las distintas ramas del poder público un diálogo abierto con organizaciones de derechos humanos, con el fin de conocer sus puntos de vista respecto de políticas públicas y problemas que les afectan, logrando identificar de manera conjunta oportunidades de mejora.
- Nutrir los sistemas de datos e información estadística nacionales con informes actualizados y confiables en relación a los actos de violencia en los cuales la víctima o presunta víctima sea una persona defensora de los derechos humanos, con el fin de establecer patrones de violencia y elaborar políticas públicas más eficientes de prevención.
- Dirigir la política exterior del país a incrementar la credibilidad internacional del Estado salvadoreño, en virtud de los compromisos asumidos en materia medioambiental y de derechos humanos, a través de acciones tendientes a la protección de los bienes naturales transfronterizos, reducir impactos del cambio climático y daño ambiental

transfronterizo, cooperar con la región en temas normativos y de política relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos.

**A los medios de comunicación:**

- Informar en forma veraz e imparcial los hechos que se relacionan con la defensa de los derechos humanos y del medio ambiente.
- Evitar exponer los rostros de las personas presentes en marchas, protestas, concentraciones o cualquier otro evento que busque llamar la atención de las autoridades para la generación de cambios y acciones contundentes.
- Abstenerse de hacer afirmaciones negativas o manejar retóricas discursivas tendientes a estigmatizar personas defensoras de derechos humanos y sus procesos de demandas sociales.
- Asumir como un hecho noticioso, como acontecimiento relevante, cualquier situación relacionada con la naturaleza y las personas que la defienden.
- Dar un espacio equivalente al que se da a las autoridades y las empresas, a las comunidades, para que puedan expresar libremente su pensamiento respecto a los conflictos socioambientales y los hechos de criminalización de la protesta.

**A la comunidad internacional:**

- Vigilar y exigir al Estado salvadoreño el cumplimiento e implementación de las recomendaciones y normas internacionales de derechos humanos, así como los compromisos adquiridos para la plena garantía de los derechos humanos.

**A las comunidades, colectivos, organizaciones, movimientos y a las PDA:**

- Actuar con apego al principio de manifestación pacífica que consagra la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos.
- Crear dentro de sus colectivos u organizaciones manuales o medidas de protección física, mental y cibernética que promuevan el auto cuidado y el cuidado colectivo.
- No renunciar a la defensa de sus derechos ni a los de la naturaleza.
- No renunciar al derecho al acceso a la justicia, ni a la memoria histórica.
- No desistir de la lucha organizada como medio para satisfacer sus demandas sociales y exigir el respeto de sus derechos.
- Trabajar como un bloque unido para robustecer el movimiento ambiental salvadoreño.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Libros

- Almeida, Paul y Allen Cordero Ulate. *Movimientos Sociales en América Latina: Perspectivas, tendencias y casos*. Buenos Aires: Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales CLACSO, 2017. [biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170721051921/Movimientos\\_sociales.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170721051921/Movimientos_sociales.pdf)
- Cartagena Cruz, Rafael. "Conflictos ambientales y movimientos sociales en El Salvador de posguerra", cap. 17 en *Movimientos Sociales en América Latina: Perspectivas, tendencias y casos*. Buenos Aires: Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales CLACSO, 2017. [biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170721051921/Movimientos\\_sociales.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170721051921/Movimientos_sociales.pdf)
- De Miguel, Carlos y Marcia Tavares. *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe: Textos seleccionados 2012-2014*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2015. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37791-desafio-la-sostenibilidad-ambiental-america-latina-caribe-textos-seleccionados>
- Gligo, Nicolo. *La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2001. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2262/1/S2001612\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2262/1/S2001612_es.pdf)
- Guerra Vilaboy, Sergio. *Etapas y procesos en la historia de América Latina*. Veracruz: Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, 1997.

[http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iih-s-uv/20170608043740/pdf\\_473.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iih-s-uv/20170608043740/pdf_473.pdf)

- Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la investigación*. 6° edición. México: Mc Graw Hill, 2014.
- *Los 10 Elementos de la Agroecología: Guía para la Transición Hacia Sistemas Alimentarios y Agrícolas Sostenibles*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO (2018). <http://www.fao.org/3/i9037es/i9037es.pdf>
- *Los pueblos indígenas en América Latina, Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2014. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/1/S1420521\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/1/S1420521_es.pdf)
- *Los pueblos indígenas en América Latina, Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Síntesis. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2014. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf)
- *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*. Organización de las Naciones Unidas ONU 2011. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)
- Sanahuja, José Antonio y del Arenal Moyúa, Celestino. *Teorías de las relaciones internacionales*. Madrid: Editorial Tecnos, 2015.
- Tarrow, Sidney. *Poder en Movimiento: Los movimientos Sociales, la acción colectiva, y la política*. Madrid: Alianza Editorial, 1997. <https://derechoalaciudadflacso.files.wordpress.com/2014/01/sidey-tarrow-el-poder-en-movimiento-los-movimientos-sociales-la-accion-colectiva-y-la-politica.pdf>

- Tarrow, Sidney. *The new transnational activism*. New York: Cambridge University Press, 2005.  
<https://voidnetwork.gr/wp-content/uploads/2016/09/The-New-Transnational-Activism-by-Sidney-Tarrow.pdf>
- Wallerstein, Immanuel. "Crisis ¿cuál crisis?" en *Estados Unidos, la crisis sistémica y las nuevas condiciones de legitimidad*. México: Editorial Siglo XXI, 2010.
- Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*. España: Editorial Siglo XXI, 1982.
- Wallerstein, Immanuel. *The Modern World-System II: Mercantilism and the Consolidation of the European World-Economy, 1600-1750*. Estados Unidos: University of California Press, 1980.
- Wallerstein, Immanuel. *The Modern World-System: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World Economy in the Sixteenth Century*. Estados Unidos: University of California Press, 1974.

### **Trabajos de Graduación**

- Corvalán Schindler, Javiera. "El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos". Tesis de grado. Universidad de Chile, 2017.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146370/El-derecho-al-medio-ambiente-sano-a-la-luz-del-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oliva Campos, Estela Victoria, Elba Cidalia Pocasangre Jiménez y Yohana Teresa Rivas Ramírez. "El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano y su Protección Constitucional". Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2005.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7703/1/EL%20DERECHO%20HUMANO%20AL%20MEDIO%20AMBIENTE%20SANO%20Y%20SU%20PROTECCION%20CONSTITUCIONAL.pdf>

## **Legislación**

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales N° 169. Organización Internacional del Trabajo OIT (1989).  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312314:NO)
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Asamblea General de la Naciones Unidas, 1998.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2013.pdf>
- Decreto N° 649. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2020.  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/370357/download>
- Ley de Acceso a la Información Pública. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011.  
<https://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/portal-transparencia/Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>
- Ley de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1843.pdf>

## **Jurisprudencia**

- Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia

de 28 de agosto de 2014. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos IDH, 2014.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_283\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf)

- Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos IDH, 2009.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_196\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf)

- Caso Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos IDH, 2013.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_269\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf)

- Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos IDH, 2006.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_161\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_161_esp1.pdf)

- Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos IDH, 2008.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_192\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_192_esp.pdf)

- Ley Modelo para el Reconocimiento y Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos. International Service for Human Rights ISHR, (2017).

[https://issuu.com/oacnudhgt/docs/leymodeloreconocimiento\\_defensorxs](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/leymodeloreconocimiento_defensorxs)

- Ley N° 840: Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a el Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas. Nicaragua: Asamblea Nacional, 2013.



<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/914d10ad15d09a2f06257b9e004c82e8?OpenDocument>

- Oficio MC-99-18-2. El Salvador: Juzgado Ambiental, 2020.  
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2020-2029/2020/09/E690B.PDF>
- Pac Rim Cayman LLC C. República de El Salvador (Caso CIADI No. ARB/9/12). Washington, D. C.: Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. CIADI, 2016.  
<https://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/resolucion-ciadi/resolucion-ciadi.pdf>
- Proceso Penal N° 214-2-15. El Salvador: Tribunal Primero de Sentencia, 2016.  
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BF785.PDF>

### **Documentos Institucionales**

- "Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos 2017". *Instituto de Derechos Humanos de la UCA IDHUCA*, (2019).  
<https://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/0500-0419-PROMOVIENDO-UN-ENTORNO-SEGURO.pdf>
- "Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.66". *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*, 31 de diciembre de 2011.  
<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

- Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, 16 de enero de 1992. Universidad Tecnológica de El Salvador (1988)  
<http://repositorio.utec.edu.sv:8080/xmlui/handle/11298/603>
- Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. *Dictamen N° 1*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021.  
<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/A77D502F-887D-4AA9-BD53-08E6E2CE1DC3.pdf>
- *Documentos básicos de la nueva normativa penal*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997.  
<http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/0/7d642e135de21c7306256b41006f5d81?OpenDocument>
- *Informe Anual 2020*. El Salvador: Instituto de Acceso a la Información Pública, 2020. <https://cdv.iaip.gob.sv/?ddownload=547>
- *Informe de Transparencia: Transferencias a Entidades Privadas (1989-2016)*. Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de El Salvador (2019).  
[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=transferencia&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=transferencia&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D)
- *Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que contiene Reformas a la Ley de Acceso a la Información MIGOG-DM-0078-2021*. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021.  
<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/65BB7458-4D1D-4E3C-B3A0-3FDF6E54BAAE.pdf>

- *Memoria de Labores MRREE 2020-2021*. Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (2021).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/456419/download>
- *Organigrama MRREE*. Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (2021).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/459943/download>
- *Plan Anual Operativo 2021*. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU (2021).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/plan-operativo-anual>
- *Plan Operativo Institucional 2020*. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador (2020).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/plan-operativo-anual>
- *Presupuesto 2021*. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU (2021).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>
- *Presupuesto 2021 Ministerio de Justicia y Seguridad Pública*. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2021).  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/439263/download>
- *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*. El Salvador: CAPRES, 2021.  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/75870/download>

## Sitios Web

- *"5 estrategias de corporaciones para eludir su responsabilidad por violaciones a #DDHH"*. Poderlatam, 10 de julio de 2020.  
<https://poderlatam.org/2020/07/cinco-estrategias-usadas-por-las-corporaciones-para-eludir-su-responsabilidad-por-violaciones-a-los-derechos-humanos/>
- *"Informe sobre la Situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas"*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (s.f.), acceso en octubre de 2020.  
<https://www.cidh.oas.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm>
- *"Los agentes económicos, especialmente las empresas multinacionales que operan a través de fronteras nacionales, han adquirido un poder y una influencia sin precedentes en todo el mundo"*. Amnistía Internacional, acceso el 20 de marzo de 2022.  
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/empresas-y-derechos-humanos/>
- *"Manejo forestal sostenible en América Latina y el Caribe"*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, acceso el 14 de mayo de 2021.  
<http://www.fao.org/americas/prioridades/bosques/es/>
- *"Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía"*. Organización de las Naciones Unidas (ONU), acceso el 17 de junio 2020. <https://www.un.org/es/observances/desertification-day>
- *"El rol de los recursos naturales ante la pandemia por el COVID-19 en América Latina y el Caribe"*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), acceso el 20 de agosto de 2020.  
<https://www.cepal.org/es/enfoques/rol-recursos-naturales-la-pandemia-covid-19-america-latina-caribe>

- “*Etapas de la Jurisdicción Ambiental*”. Corte Suprema de Justicia (CSJ), acceso el 15 de agosto de 2021.  
<https://www.csj.gob.sv/etapas-de-la-jurisdiccion-ambiental/>
- “*Jurisdicción Ambiental y Competencia*”. Corte Suprema de Justicia (CSJ), acceso el 15 de agosto de 2021.  
<https://www.csj.gob.sv/jurisdiccion-ambiental-y-competencia/>
- “La Declaración de los defensores de los derechos humanos”. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), acceso el 15 de enero de 2020.  
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>
- “Nuestra Institución”. Fiscalía General de la República (FGR), acceso el 11 de agosto de 2021.  
<https://www.fiscalia.gob.sv/nuestra-institucion/#collapse5>
- “Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), acceso el 12 de julio de 2021.  
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46293?locale-attribute=es>
- “Publicación de RTV Izcanal del 13 de mayo de 2021”. *Facebook*.  
<https://www.facebook.com/Izcanal/posts/3903511493030051>
- “Pueblos indígenas”. Banco Mundial, 19 de marzo de 2021.  
<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>
- “Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”. Examen ONU Venezuela, 26 de abril de 2015.  
<https://www.examenonuvenezuela.com/organos-de-la-oea/cidh/el-sistema-interamericano-de-proteccion-de-los-derechos-humanos>

## Fuentes hemerográficas

- "*América Latina y el Caribe precisan salvaguardar con urgencia la biodiversidad de sus bosques*". Noticias ONU, acceso el 22 de mayo de 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474922>
- "Defensores/as de derechos humanos en El Salvador. Informe situacional 2018-junio 2019". Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho *FESPAD*, (2019).  
<https://www.fespad.org.sv/publicaciones-defensores-as-de-derechos-humanos-en-el-salvador/>
- "Empresas y Derechos Humanos". Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador PDDH, (2020),  
[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/ombudsman\\_elsalvador\\_submission.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/ombudsman_elsalvador_submission.pdf)
- "Estado y perspectivas de los recursos naturales y los ecosistemas en América Latina y el Caribe (ALC). 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe". Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (*FAO*), n. 9 (2019): 1-44. <https://www.fao.org/3/ca5507es/ca5507es.pdf>
- "Folleto informativo N° 29: Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos". Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, (2004).  
<https://www.refworld.org/es/category,REFERENCE,OHCHR,,,4799eb1e2,0.html>
- "Informe sobre defensores y defensoras de derechos humanos en El Salvador 2019-2020". Observatorio Universitario de Derechos Humanos OUDH, (2021).

[www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2021/07/Informe-sobre-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-2019-2020.pdf](http://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2021/07/Informe-sobre-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-2019-2020.pdf)

- "Organizaciones de la Sociedad Civil entregan carta a diputados de la asamblea legislativa solicitando que no aprueben las reformas propuestas a la LAIP que ha planteado el presidente Bukele". *Acción Ciudadana*, 26 de julio de 2021.

<https://accion-ciudadana.org/noticia-organizaciones-de-la-sociedad-civil-entregan-carta-a-diputados-de-la-asamblea-legislativa-solicitando-que-no-aprueben-las-reformas-propuestas-a-la-laip-que-ha-planteado-el-presidente-bukele/>

- "¿A Qué Precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017". *Global Witness* (2018).

[https://www.globalwitness.org/documents/19597/Defenders\\_report\\_spanish\\_AW3\\_disclaimer.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19597/Defenders_report_spanish_AW3_disclaimer.pdf)

- "¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano". *Global Witness* (2015).

[https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos\\_mas\\_informe\\_gJ6Jht8.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos_mas_informe_gJ6Jht8.pdf)

- "¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente". *Global Witness* (2019).

[https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos\\_del\\_Estado\\_ZjmrXWS.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos_del_Estado_ZjmrXWS.pdf)

- "Comunicado: Ante criminalización de defensora de Derechos Ambientales Sonia Sánchez". Unidad Ecológica Salvadoreña UNES, 6 de noviembre de 2015.

<https://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2017/01/Demanda-por-grupo-Roble-Sonia-Sanchez.pdf>

- “Comunicado: Ante la decisión de archivar la propuesta de Ley de Protección a Defensores/as”. *Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD*, 9 de mayo de 2021.

<https://www.fespad.org.sv/comunicado-ante-la-decision-de-archivar-la-propuesta-de-ley-de-proteccion-a-defensores-as/>

- “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II, doc. 49/15”. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*, 31 de diciembre de 2015.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

- “Deadly Environment: The dramatic rise in killings of environmental and land defenders”. *Global Witness* (2014).

<https://cdn2.globalwitness.org/archive/files/library/deadly%20environment.pdf>

- “Decreto No. 598”, Tomo N° 426”. *Diario Oficial*, n. 58, (2020).

<https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/20-03-2020.pdf>

- “Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. *Global Witness* (2020).

[https://www.globalwitness.org/documents/19941/Defending\\_Tomorrow\\_ES\\_low\\_res\\_-\\_July\\_2020.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19941/Defending_Tomorrow_ES_low_res_-_July_2020.pdf)

- “Defender la Tierra: Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016”. *Global Witness* (2017).

[https://www.globalwitness.org/documents/19126/Defender\\_la\\_tierra\\_-\\_Global\\_Witness\\_informe\\_sobre\\_asesinatos\\_de\\_defensores\\_2017.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19126/Defender_la_tierra_-_Global_Witness_informe_sobre_asesinatos_de_defensores_2017.pdf)

f



- “El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente”. *International Service for Human Rights ISHR*, (2015).  
<https://ishr.ch/wp-content/uploads/2015/10/informecoalicionempresastierrashr-1.pdf>
- “En Terreno Peligroso. El medio ambiente mortal de 2015: Asesinato y criminalización de defensores de la tierra y el medio ambiente en todo el mundo”. *Global Witness* (2016).  
[https://www.globalwitness.org/documents/18483/En\\_Terreno\\_Peligroso.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/18483/En_Terreno_Peligroso.pdf)
- “Front Line Defenders: Análisis Global 2020”. *Front Line Defenders*, (2021).  
[https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global\\_analysis\\_2020\\_spanish\\_web.pdf](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2020_spanish_web.pdf)
- “Informe de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Humano”. *Naciones Unidas* (1972).  
<https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>
- “Internacional: se realizaron protestas en todo el mundo en defensa del Amazonas”. *Fundación Latinoamericana (FUNLAT)*, 23 de agosto de 2019.  
<http://funlat.org/brasil-se-realizaron-protestas-en-todo-el-mundo-en-defensa-del-amazonas/>
- “La Asamblea Legislativa inició la discusión de la propuesta de ley de las personas defensoras de derechos humanos”. *Asociación Probusqueda*, 9 de diciembre de 2019.  
<http://www.probusqueda.org.sv/la-asamblea-legislativa-inicio-la-discusion-de-la-propuesta-de-ley-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

- “Los 5 puntos no negociables para una Ley de Agua”. YSUCA (14 de junio de 2021). <https://ysuca.org.sv/los-5-puntos-no-negociables-para-una-ley-de-aguas/>
- “Marcelo Rivera: 10 años de impunidad de los crímenes contra ambientalistas”. Asociación de Radiodifusión Participativa de El Salvador ARPAS, 3 de julio de 2019. <https://arpas.org.sv/2019/07/marcelo-rivera-10-anos-de-impunidad-de-los-crimes-contr-ambientalistas/>
- “Presentan propuesta de Ley para protección de personas defensoras de DDHH”. *Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD*, 14 de septiembre de 2018. <https://www.fespad.org.sv/urge-reconocimiento-y-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>
- “Reanudan juicio contra imputado del asesinato de Berta Cáceres”. *Telesur*, 27 de abril de 2021. <https://www.telesurtv.net/news/honduras-reanudan-juicio-berta-caceres-20210427-0010.html>
- “Un verde Mortal: Amenazas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos ambientales en América Latina”. *Article 19* (2016). [https://www.article19.org/data/files/ESPA%NOL\\_Deadly\\_shade\\_of\\_green\\_A5\\_72pp\\_report\\_hires\\_PAGES\\_PDF.pdf](https://www.article19.org/data/files/ESPA%NOL_Deadly_shade_of_green_A5_72pp_report_hires_PAGES_PDF.pdf)
- Acosta, Alberto y Machado, Decio. “Movimientos Comprometidos con la vida: Ambientalismos y conflictos actuales en América Latina”, *Observatorio Social de América Latina*, n. 32 (2012). <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20120927103642/OSAL32.pdf>
- Alvarenga, Marilú. “Estudian proyecto ley de protección a personas que velan por los derechos humanos”. *Noticias Asamblea Legislativa*, acceso el 19 de diciembre de 2020. <https://www.asamblea.gob.sv/node/8217>

- Amaya, Carolina y Cristina Hernández. "Sensunapán, los daños colaterales de la energía limpia". Revista *Gato Encerrado*, 25 de junio de 2020.  
<https://gatoencerrado.news/2020/06/25/sensunapan-los-danos-colaterales-de-la-energia-limpia/>
- Amaya, Carolina y Gavarrete, Julia. "El Salvador persigue a los guardianes del agua y la tierra". Revista *Factum*, 4 de octubre de 2021.  
<https://www.revistafactum.com/defensores-bajo-ataque/el-salvador/>
- Amaya, Ernesto. "Nadie quiere resolver la contaminación que llega al río Lempa". Revista *Gato Encerrado*, 27 de Julio de 2021.  
<https://gatoencerrado.news/2021/07/27/nadie-quiere-resolver-la-contaminacion-que-llega-al-rio-lempa/>
- Arzayús, María Eugenia. "La CFI falla en tomar medidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en Honduras". *Bretton Wood Project*, 23 de enero de 2014.  
<https://www.brettonwoodsproject.org/es/2014/01/honduras/>
- Beltrán, Mario. "Se rebelaron contra la minería en El Salvador y sus asesinatos siguen impunes". Revista *Gato Encerrado* (26 de febrero de 2015). <https://gatoencerrado.news/2015/02/26/se-rebelaron-contrala-mineria-en-el-salvador-y-sus-asesinatos-aun-estan-impunes/>
- Borrás, Susana. "El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales". *Derecho PUCP*, no. 70 (2013): 291-324.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656139016>
- Bustillo, Juan Manuel. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente: COLOMBIA". International Land Coalition *ILC ALC*, (2020).  
[https://d303cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/Informe-colombia-LandCoalition\\_2.pdf](https://d303cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/Informe-colombia-LandCoalition_2.pdf)

- Cartagena, Rafael E. "Organizaciones y tendencias del ambientalismo en El Salvador". *ECA: Estudios Centroamericanos* 63, n° 711-712, (2008): 33-57. <https://doi.org/10.51378/eca.v63i711-712.3557>
- Castro De León, Javier. "Continúan los graves retrocesos en la autonomía e independencia del IAIP". Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), jueves 29 de abril del 2021. [fusades.org/publicaciones/continuan-los-graves-retrocesos-en-la-autonomia-e-independencia-del-iaip](https://fusades.org/publicaciones/continuan-los-graves-retrocesos-en-la-autonomia-e-independencia-del-iaip)
- Colom, Elisa y Raúl Artiga. "La situación de los recursos hídricos en Centroamérica: Hacia una gestión integrada". *Global Water Partnership Central America* (2017). [https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam\\_files/situacion-de-los-recursos-hidricos\\_fin.pdf](https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/situacion-de-los-recursos-hidricos_fin.pdf)
- Comunicado de Prensa. "Habilitación de plazos administrativos en materia de acceso a la información". Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), 11 de junio de 2020. [www.informacionpublicapgr.gob.sv/descargables/avisosimportantes/2020/ComunicadoIAIP-11062020.pdf](http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/descargables/avisosimportantes/2020/ComunicadoIAIP-11062020.pdf).
- De Luis García, Elena. "El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho". *Revista Boliviana de Derechos*, n. 25 (2018): 550-569. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6263411.pdf>
- Delcid, Merlin. "El Salvador aprueba ley que legaliza el uso del bitcoin". *CNN en Español*, 9 de junio de 2021, <https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/09/el-salvador-aprueba-ley-que-legaliza-el-uso-del-bitcoin-orix/>
- Díaz, Marvin. "Fiscalía persigue a defensores del agua que rechazan proyecto residencial de Fénix en Ahuachapán". *Revista Gato Encerrado*, 1 de diciembre de 2021. <https://gatoencerrado.news/2021/12/01/fiscalia-persigue-a-defensores-del-agua-que-rechazan-proyecto-residencial-de-fenix-en-ahuachapan/>

- Escobar, Carmen Valeria. "La profetisa en su tierra Santo Tomás". *Revista Gato Encerrado*, 8 de marzo de 2021.  
<https://gatoencerrado.news/2021/03/08/la-profetisa-en-su-tierra-santo-tomas/>
- Frost, Michel. "Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Frost, A/HRC/28/63" *Asamblea General de Naciones Unidas*, 29 de diciembre de 2014.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9947.pdf>
- Frost, Michel. "Situación de los defensores de los derechos humanos, A/71/281". *Asamblea General de Naciones Unidas*, 3 de agosto de 2016.  
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/247/12/PDF/N1624712.pdf?OpenElement>
- García Muñoz, Soledad. "Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos". *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*, 1 de noviembre de 2019.  
[www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf)
- Gómez, Yanuario. "Asamblea someterá a consulta proyecto de Ley de Protección a Defensores de DDHH". *Diario CoLatino*, 28 de julio de 2020. <https://www.diariocolatino.com/asamblea-sometera-a-consulta-proyecto-de-ley-de-proteccion-a-defensores-de-ddhh/>
- Guerra, Francisco. "Origen de las epidemias en la conquista de América". *Quinto Centenario*, vol. 14 (1988): 43-51.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=80416&orden=1&info=link>
- Gutiérrez Arguedas, Alberto. "En el camino de la justicia ambiental: Estableciendo vínculos entre medio ambiente y justicia social". *Revista de Ciencias Sociales*, n.146 (2014). DOI 10.15517/RCS.V0I146.19119

- Herrera Santana, David. "La teoría, las relaciones internacionales y las grandes transformaciones mundiales en el siglo XXI. Apuntes para repensar el mundo y sus interpretaciones". *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, n. 117, (2013): 11-37.  
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/49068/44124>
- Jackson, Peter. "De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático". *Crónica ONU*, (s.f.).  
<https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico>
- Knox, John H. "Defensores de Derechos Humanos Ambientales; Una crisis global". *Universal Rights Group*, (2017). <https://www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2017/09/DDHA-Reporte-en-espa%C3%B1ol-vf-2-pag-1.pdf>
- Milena Murcia, Diana. "Estado, empresas y derechos humanos. Desafíos en el marco del régimen del Buen Vivir". *Línea Sur*, n.5 (2013): 134-142. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32327.pdf>
- Mulato, Mercy. "Mesa por el Derecho a Defender Derecho presentó propuesta de ley para el Reconocimiento y Protección de las personas Defensoras de Derechos Humanos". *Colectiva Feminista para el Desarrollo Local*, 3 de noviembre de 2017.  
<https://colectivafeminista.org.sv/2017/11/03/mesa-por-el-derecho-a-defender-derecho-presento-propuesta-de-ley-para-el-reconocimiento-y-proteccion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>
- Paz, Antonio. "Las deudas ambientales de Colombia en 2019: líderes asesinados, deforestación y limitaciones a la participación". *Mongabay*, 6 de enero de 2020. <https://es.mongabay.com/2020/01/balance-lideres-asesinados-deforestacion-balance-ambiental-colombia-2019/>

- Pérez, Wilder. “Francisca Ramírez: la líder campesina que se enfrenta a la construcción del canal interoceánico de Nicaragua”. *Mongabay Latam* (11 de julio de 2017).  
<https://es.mongabay.com/2017/07/francisca-ramirez-la-lider-campesina-se-enfrenta-la-construccion-del-canal-interoceanico-nicaragua/>
- Salinas, Carlos. “El canal imposible de Nicaragua que se quedó en promesa”. *El País*, 6 de julio de 2017.  
[https://elpais.com/internacional/2017/07/05/actualidad/1499270637\\_765301.html](https://elpais.com/internacional/2017/07/05/actualidad/1499270637_765301.html)
- Sekaggya, Margaret. “Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/63/288”. *Asamblea General de Naciones Unidas*, 14 de agosto de 2008.  
<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48e4b8a42>
- Sekaggya, Margaret. “Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos”, *Asamblea General de Naciones Unidas*, 23 de diciembre de 2013. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/190/98/PDF/G1319098.pdf?OpenElement>
- Villarroel, Gabriela y Gabriela Palacios. “Denuncian captura de defensores ambientales en Ahuachapán”. *Diario El Mundo*, 26 de noviembre de 2021. <https://diario.elmundo.sv/denuncian-captura-de-defensores-ambientales-en-ahuachapan/>
- Wille, Peter. “The history of the UN Declaration on Human Rights Defenders: its genesis, drafting and adoption”. *Universal Right Group*, 11 de marzo de 2019. <https://www.universal-rights.org/blog/the-un-declaration-on-human-rights-defenders-its-history-and-drafting-process/>

- Zarrilli, Adrián. “Política, medio ambiente y democracia, un debate que apenas comienza”. *Luna Azul*, n° 41, julio-diciembre, (2015).  
<http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n41/n41a01.pdf>

### **Diccionarios y enciclopedias**

- RAE, Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., s. v. “ambiente”.  
<https://dle.rae.es/>
- RAE, Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., s. v. “medio”.  
<https://dle.rae.es/>

### **Otras fuentes**

- “Tuit de IAIP del 20 de mayo de 2020”. Twitter, acceso el 16 de noviembre de 2020.  
[https://twitter.com/iaip\\_elsalvador/status/1263120944794566657?s=20](https://twitter.com/iaip_elsalvador/status/1263120944794566657?s=20)
- “Tuit en relación a la MDDD de la PDDH”. Twitter, acceso el 16 de noviembre de 2020.  
<https://twitter.com/PDDHEISalvador/status/1328358353811206146>
- Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC). Colombia: Gobierno de Colombia, 2020.  
<https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Colombia%20First/NDC%20actualizada%20de%20Colombia.pdf>
- Conferencia de prensa en *Casa Presidencial*, emitido el 24 de septiembre de 2020, cadena nacional. 1 video (1:21-1:23).  
[https://www.facebook.com/watch/live/?v=365977637885082&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=365977637885082&ref=watch_permalink)
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Preguntas Frecuentes. Asamblea General de la ONU, 2007.  
[https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration\\_faqs.pdf](https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf)



- *Lineamientos Geoambientales para la Ordenanza Territorial. Caracterización de Amenazas y Mapas de Peligrosidad en el Municipio de Santo Tomás.* Geólogos del Mundo, (2004).  
<http://www.geologosdelmundo.org/wp-content/uploads/2015/01/Proyecto-Sant-Tomas-El-Salvador-2004.pdf>

## **ANEXOS**

### **ANEXO N° 1: ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS**

Las entrevistas que se dan a conocer a continuación constituyen la base del estudio exploratorio de la investigación para la comprobación de hipótesis y la búsqueda y construcción de una propuesta que contribuyera a la solución del problema de investigación.

De modo que, entre los meses de agosto a octubre de 2020, se llevaron a cabo 12 entrevistas a través de la plataforma de Google Meet, dado el contexto del confinamiento obligatorio, producto de la Pandemia Mundial por COVID-19, y una más mediante correo electrónico, haciendo un total de 13 entrevistas. El instrumento utilizado fue una guía de preguntas semi estructuradas, la que permitió adaptar la interacción de una manera muy personalizada y acorde a la realidad, conocimientos, impresiones y opiniones de la persona entrevistada. Asimismo, durante el año 2020 se pudo tener un contacto muy cercano con las personas entrevistadas, mediante los diversos canales de comunicación que ofrecen las tecnologías. De modo que, se acudió en distintos momentos a las personas entrevistadas para aclarar dudas o solicitar ampliar en algún punto de sus respuestas, al momento en que se produjo el procesamiento de información.

Por tanto, los formularios, corresponden a la recopilación de la información proporcionada por las siguientes personas entrevistadas, cabe aclarar que, muchas de ellas desempeñaban sus labores en cierta institución al momento de realizarse la entrevista, no obstante, a término de la investigación, algunas pudieron haber cambiado de espacio de trabajo. A continuación, se comparte la nómina de personas entrevistadas:

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grupo/Sector/ institución</b>	<b>Cargo/Ocupación</b>	<b>Fecha de entrevista</b>
1	Mario Beltrán Mejía	Revista Gato Encerrado	Periodista ambiental y Director ejecutivo	03 de agosto de 2020
2	Sonia Sánchez	Movimiento de Mujeres de Santo Tomás (MOMUJEST)	Presidenta del Movimiento	12 de agosto
3	Edgard Vanegas	Extinción El Salvador	Colaborador	14 de agosto de 2020
4	Ariela González	FESPAD	Abogada de la Dirección de Cultura de Derechos Humanos	20 de agosto de 2020
5	Vidalina Morales	Asociación de Desarrollo Económico Social (ADES) Santa Marta	Lideresa comunitaria	28 de agosto de 2020
6	César Artiga	Equipo Impulsor Nacional del Acuerdo de Escazú	Coordinador del Equipo Impulsor	31 de agosto de 2020
7	Eduardo Barahona	UNES	Unidad de Comunicaciones	11 de septiembre de 2020
8	Fátima Aracely Peña Fuentes	Vicerrectoría de Proyección Social, UCA	Representante de la UCA en el colectivo socioambiental "Cuidemos la Casa de Todos"	15 de septiembre de 2020
9	Manuel Escalante	IDHUCA y OUDH	Subdirector del IDHUCA y Coordinador General del Observatorio Universitario de	16 de septiembre de 2020

			Derechos Humanos (OUDH)	
10	Alejandro Henríquez	Ecos El Salvador	Representante en el Foro del Agua	18 de septiembre de 2020
11	Rubén Sorto	Fundación Coatepeque	Biólogo en la cuenca del lago de Coatepeque y Coordinador de proyectos	22 de septiembre de 2020
12	Carolina Amaya	Revista Gato Encerrado	Periodista ambiental	4 de octubre de 2020
13	Oscar López	CRISTOSAL	Técnico Jurídico de Campo	14 de octubre de 2020

Para acceder a los formularios de entrevista completos, visitar el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/17xnrup3nK8JT6bGA96fSp0MocoqYKnx0?usp=sharing>

## **ANEXO N° 2: NOTA ACLARATORIA**

El presente documento, es una versión reducida de la tesis original. Las personas interesadas en profundizar en la temática, pueden acceder a la versión completa mediante el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1kQxIYhLwWY8Ri893FRutoj0B81QxCPb5/view?usp=sharing>

La versión íntegra se ha protegido con el fin de llevar a cabo una publicación posterior de la misma, a través de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

En la presente versión, puede consultarse el índice completo de la tesis de grado, la relación de siglas y abreviaturas utilizadas, la introducción, conclusión general y las recomendaciones. Así mismo, se presentan de forma íntegra la introducción y conclusión por cada uno de los capítulos.

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

TABLA 1: Asesinatos de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente 2002-2019.....	20
---	----

### FIGURAS

FIGURA 1: Balance entre Ecocentrismo y antropocentrismo.....	16
FIGURA 2: Estado de los ecosistemas naturales en América Latina y El Caribe (presente y futuro).....	34-35
FIGURA 3: Fuentes de amenaza a los ecosistemas en la región de ALC.....	36